TOMO XCVI — Montevideo, Miércoles 31 de Julio de 1929 — Núm. 6922

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Avelino Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 684|921.

Vista la gestión del señor Avelino Caballero a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario Rural de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado el día 12 de Diciembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta fecha con 17 años, 5 meses y 25 días de servicios efectivos todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgvar el pase a retiro solicitado por el señor Avelino Caballero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 633.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Teófilo Collazo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1398|929.

Vista la gestión del señor Teófilo Collazo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 28 de Febrero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 12 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Teófilo Collazo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 490.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Pedro Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1072|929.

Vista la gestión del señor Pedro Machado a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 22 años y 2 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 350.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Alejo Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 723|929.

Vista la gestión del señor Alejo Fernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 18 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejo Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 290.46.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Eustaquio Gregorio Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 691|929.

Vista la gestión del señor Eustaquio Gregorio Hernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1928 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 14 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio Gregorio Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 221.70.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Marcos Cartagena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 3475|927.

Vista la gestión del señor Marcos Cartagena a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Diciembre de 1928 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 10 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Marcos Cartagena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 146.72.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Alejandro Porto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1007|929.

Vista la gestión del señor Alejandro Porto a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 2 de Febrero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 7 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Porto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Práxedes Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 857|929.

Vista la gestión del señor Práxedes Larrosa a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Agosto de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 6 años y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Práxedes Larrosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Lino Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 873|929.

Vista la gestión del señor Lino Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26

de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Diciembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 7 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lino Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Francisca Puyol de Rivas e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 3093|927.

Vista la gestión de la señora Francisca Puyol de Rivas y Victoria Angela y Cristina María Rivas a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Patrón de vapor de la Administración del Puerto don Agustín Rivas, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 13 de Diciembre de 1919, contando hasta esa fecha con 29 años, 8 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que las peticionarias se presentaron el 12 de Noviembre de 1927, o sea dentro del plazo de seis meses de la ley de 24 de Octubre de 1927;

Considerando: Que las peticionarias están amparadas por dicha ley en virtud de haber fallecido el causante dentro de los cinco años anteriores al 29 de Octubre de 1919;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Francisca Puyol de Rivas y sus hijas Victoria Angela y Cristina María Rivas con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 24 de Octubre de 1927, una asignación anual de $ 380.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dolores G. de Alvez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 342|929.

Vista la gestión de la señora Dolores G. de Alvez y Margarita del Carmen, Elvira Esperanza, Clotilde Reina, María del Carmen, Salvador Santos, María Esther y Eugenio Santiago Alvez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don José Alvez, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 26 de Agosto de 1928, contando con 11 años y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores G. de Alvez y sus citados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Marcelina Rivero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 3283|928.

Vista la gestión de la señorita Marcelina Rivero a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo Carmelino Rivero, fallecido el día 22 de Agosto de 1928, contando con 7 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Marcelina Rivero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dorila Chan de Ruiz Díaz e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 874|929.

Vista la gestión de la señora Dorila Chan de Ruiz Díaz e hijos a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex epmleado de la Dirección de Vialidad don Emeterio Ruiz Díaz, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 14 de Mayo de 1920, contando con 7 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante ha fallecido dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia los peticionarios están amparados por el artículo 63 de la citada ley, correspondiendo conceder la pensión que solicitan;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones **y Pensiones Civiles,**

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dorila Chan de Ruiz Díaz y sus hijos José, Germán, Julio César, Dominga Alma, Asención y Natividad R. Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Broncini de Fenella e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1132|929.

Vista la gestión de la señora María Broncini de Fenella e hija a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don José Fenella, fallecido en el goce de ese derecho el día

17 de Marzo de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Broncini de Fenella y su hija Amanda Fenella con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elida Gómez de Batista e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1221|929.

Vista la gestión de la señora Elida Gómez de Batista y Luis Alberto, Héctor Francisco, Israel y Juan Angel Batista a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de San José don Ramón Batista, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 18 de Enero de 1927, contando con 5 años, 8 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elida Górez de Batista y Luis Alberto, Héctor Francisco, Israel y Juan Angel Batista, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Aniceta Hernández de Figueroa e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1333|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por la señora Aniceta Hernández de Figueroa y su hijo Conrado Figueroa a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Justo Figueroa, declarado cesante el 26 de Julio de 1923, contando con 10 años, 11 meses y 25 días de servicios efectivos y fallecido el día 12 de Enero de 1925, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Aniceta Hernández de Figueroa e hijo la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Amanda y Andromeda Gaggero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 2007|929.

Vista la gestión de las señoritas Amanda y Andrómeda Gaggero a efecto de que se les otorgue traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Adela Sagaffieno de Gaggero, fallecida el día 10 de Noviembre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Amanda y Andromeda Gaggero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 192.24.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Rodolfo Sardá

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1635|929.

Vista la gestión del señor Rodolfo Sardá, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Subgerente del Banco de la República, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Mayo de 1929 por supresión del cargo, contando hasta esa fecha con 24 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rodolfo Sardá con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.730.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Ernesto Mario Ortiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1785|929.

Vista la gestión del señor Ernesto Mario Ortiz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.º de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener 58 años de edad, contando hasta el mes de Mayo próximo pasado con 43 años y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ernesto Mario Ortiz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.219.19.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Argencio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 899|929.

Vista la gestión del señor Miguel Argencio a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber quedado cesante el día 14 de Febrero de 1929 por terminación de mandato, contando hasta esa fecha con 13 años y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 prestó servicios como Médico de Policía y Profesor Universitario por espacio de 7 años, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y artículo 6.o de la de 11 de Julio de 1906, tienen una bonificación de 2 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Argencio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 2.015.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Carlos Larramendi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1036|929.

Vista la gestión del señor Juan Carlos Larramendi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Secretario Contador del Consulado General del Uruguay en la República Argentina, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 21 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado con anterioridad al 6 de Febrero de 1925 prestó servicios policiales por espacio de 4 años y 10 meses efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen un año de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Carlos Larramendi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.183.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Prudencio O. Viñas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1421|929.

Vista la gestión del señor Prudencio O. Viñas, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz del Departamento de Tacuarembó, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 23 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 12 años, 2 meses y 2 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio corriente, tienen una bonificación de 4 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Prudencio O. Viñas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 1.636.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

23

Resolución. Se desestima una propuesta para obras en el local de la escuela rural número 23 de Estación Quebracho y se autoriza otra licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo Julio 24 de 1929.—Número 78|908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 23 de Estación Quebracho en el Departamento de Paysandú;

Atento a que según resulta de los informes producidos, dada la igualdad de la propuesta del único interesado presentado al segundo llamado a licitación, existe presunción de que podrían obtenerse en un tercer llamado precios más ventajosos para el Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desestimar la única propuesta presentada en el segundo llamado a licitación de las obras de la escuela rural número 23 de estación Quebracho (Paysandú), que lo es de don José Quarti por nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centésimos.

2.o Que por la Dirección de Arquitectura se proceda a un tercer llamado a licitación de las obras de construcción del edificio de la referencia, de acuerdo en un todo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptivas y demás antecedentes que formulará al efecto.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 12 de Solís

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo Julio 24 de 1929.—Número 3477|928.

Vistas las propuestas presentadas para los trabajos de construción de la escuela rural número 12 de Solís, de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 8 de Abril próximo pasado;

Reultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Señor José Fernández Ismendi por	$	7.157 36
Señor Manuel Sosa por	"	6.999 23
Señor Camilo Mogni por	"	6.771 26
Señor José García por	"	5.357 55
Señor Rodolfo Casterés por	"	5.571 —
Señor Angel Bolsi por	"	7.180 14

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor José García por ser la más ventajosa para los interesados del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asignó la suma de seis mil quinientos pesos para dicha escuela.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor José García, quien se compromete a construir el edificio de la escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado), de propiedad del Estado, por la suma de cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la expresada Dirección la suma de $ 5.357.55, importe de la referida propuesta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio para la escuela rural número 44 de Víboras

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 301|916.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 44 de Víboras, en el Departamento de Colonia, de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de fecha 8 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

La del señor Eliseo Correa por	$	12.722 56
La del señor Leonardo Lesci Viera por ...	"	8.644 32
La del señor Andrés Rossinelli por	"	9.981 46
La del señor Alfredo Ventimiglio por	"	10.186 66

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Leonardo Lesci Viera por ser la más conveniente para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de once mil quinientos pesos para dicha escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor Leonardo Lesci Viera, quien se compromete a efectuar las obras de construcción del edificio de propiedad del Estado destinado a la escuela rural número 44 de Víboras en el Departamento de Colonia por la suma de ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y dos centésimos, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por dicha oficina.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 8.644.32, importe de dicha propuesta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se dispone girar a favor de la Directora de la Escuela Artigas-Paraguay una cantidad para pago de unas obras.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 831|918.

Vistos y resultando: Que por resolución del 29 de Octubre de 1928 se autorizó a la Directora de la Escuela Artigas-Paraguay, para aceptar la propuesta de los señores Marsal y León Fragnaud, por la suma de $ 2.601.40, para efectuar las obras de instalación de un equipo de luz y energía en aquella escuela;

Resultando: Que oída la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre aquella propuesta, manifestó que en esa obra debía seguirse el procedimiento establecido para todas las obras en que interviene dicha Dirección, como ser: aceptación de la propuesta, contratación ad referéndum y ratificación del contrato por este Consejo;

Que en tal virtud comunicó a la Directora de aquélla lo resuelto y se le remitió un formulario de contrato, haciéndole presente que éste debía ser perfeccionado con la ratificación de este Consejo;

Atento a que la señora Directora de la Escuela Artigas, en reciente informe al Ministerio de Instrucción Pública, hace saber que no ha recibido la comunicación y el contrato a que hace referencia aquella Dirección, tal vez por extravío en el Correo; Que lo que recibió fué una nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la que se le hace saber que este Consejo le había autorizado a aceptar la propuesta de los señores Marsal y León Fragnaud, por lo que dispuso la ejecución y terminación de las obras, no obstante no haber tenido contestación a la nota que envió con fecha 5 de Marzo próximo pasado solicitando anticipo de fondos a ese efecto;

Atento a que en el referido informe de la Directora manifiesta que los contratistas han dado término a la instalación, en un todo de acuerdo a la propuesta, y pronta para funcionar, y que el acto inaugural se realizará el 18 de Julio en curso conmemorando la fiesta patria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda a girar a favor de la Directora de la Escuela Artigas-Paraguay el importe de la propuesta de los señores José Marsal y León Fragnaud, para ser entregada a éstos, por concepto de la ejecución de las obras a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, previa retención del 10 por ciento del importe de la misma, hasta tanto la Dirección de Arquitectura informe sobre la recepción definitiva de las obras, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y demás que ha servido de base a aquella propuesta.

2.o La erogación se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926.

3.o Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza un llamado a licitación pública para obras a efectuarse en el edificio ocupado por las oficinas escolares de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo Julio 24 de 1929.—Número 1471|910.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reparaciones a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupan las oficinas escolares del Departamento de Durazno;

Atento a que la Dirección de Arquitectura calcula las reparaciones que es necesario efectuar en dicho edificio en la suma de cuatro mil doscientos pesos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en vista de que se trata de una propiedad extensa y con cierta comodidad, expresa que convendría solucionar cuanto antes la cuestión reparaciones, a fin de evitar mayores gastos en el transcurso del tiempo, por lo que solicita que el costo de esas obras se imputen a "Economías" del presupuesto escolar;

Considerando: Que de acuerdo con el inciso C) del artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926 las economías del presupuesto escolar contribuyen a la formación del fondo especial creado por dicha ley y por el artículo 9.o de la misma se dispone que las reparaciones de las escuelas serán servidas con el fondo de edificación escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado ocupado por las oficinas escolares del Departamento de Durazno, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que al efecto formulará.

2.o La erogación de la referencia se abonará con "Economías" del presupuesto escolar.
3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

28

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio 2202

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2530.

Vistos y resultando:
Que el 18 de Setiembre de 1928 se concedió a la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo, patente de invención para "Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes denominado "Bomba Oriental", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;
Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2202, de propiedad de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo, referente a "Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes, denominado "Bomba Oriental".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se concede patente de invención para un invento de cajas de madera

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2708.

Vista la gestión iniciada por los señores Alejandro Goldie, J. Roberto Goldie y Guillermo Goldie, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cajas de madera terciada cocidas a máquina como cajas de cartón";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 7 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Alejandro Goldie, J. Roberto Goldie y Guillermo Goldie patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cajas de madera terciada cocidas a máquina como cajas de cartón", descripto de fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede paténte de invención para el invento "Prelumen"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2736.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Alberto Schroeder Hosking, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Prelumen";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Alberto Schroeder Hosking patente por el término de nueve años para un invento denominado "Prelumen", descripto de fojas 1 a 4 y vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Emilio Sust

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2627.

Vista la gestión iniciada por el señor Emilio Sust, del Rosario de Santa Fe (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminoso";
Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar no reune las condiciones referidas por el artculo 4.° de la ley de Privilegios de 1885;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Emilio Sust para un invento denominado "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminoso".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se concede patente de invención para un aparato para preparación de fibras vegetales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2578.

Vista la gestión iniciada por The Abbey Sindicate Limited y Dinshaw Rattonji, de Londres (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección de Agronomía a fojas 17, 18 y 19 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a The Abbey Sindicate Limited y Dinshaw Rattonji Manjo patente por el término de nueve años un invento denominado "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras", descripto de fojas 1 á 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el pas.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Montevideo, Julio 30 de 1929

Especial de Agricultura —

Asistentes — Señores: Ingeniero José A. Otamendi (hijo), Rogelio C. Dufour, Juan F. Guichón.

Inasistentes — Doctor Pedro M. Marizcurrena, don Luis Batlle Berres, don César I. Rossi, don Miguel Buranelli, don Arturo González Vidart, don Simón B. Amighetti, don C. Arrarte Corbo y doctor Alvaro R. Vázquez.

Investigadora del Ministerio de Obras Públicas —

Asistentes — Señores: Alberto Macció, doctor Silvestre Pérez y don Gabriel Damboriana (hijo).

Inasistentes — Don Aurelio Carámbula, don José Francisco Saravia (con aviso) don Carlos Anfusso.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Julio 29 de 1929

Se accede a lo solicitado en el expediente relacionado con el acta número 2491, de Rafael Chacón, denominado:

"Un nuevo procedimiento para la construcción de puertas, ventanas, muebles y lo relacionado con la industria de la madera en general, con lo que se evita el empleo de espigas y escopladuras".

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas un escrito pidiendo se aclaren las disposiciones del artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de Marcas sobre paralización de expedientes por seis meses.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente denominado:

"Mejoras en aparatos para proyectar gases o substancias venenosas para preservación de cultivos y o exterminación de insectos o animales en cuevas", de F. Hintermeyer, de Buenos Aires.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días en el expediente denominado:

"Sistemas generadores de luz ultra violeta", de la Hanovia Chemical and Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura", de Michel Dassonville, de Francia.

"Composiciones plásticas", de Addison-Leslie Company, de Estados Unidos de América.

"Un dispositivo de cavadores helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor", de Konseth James Muirson, del Brasil.

"Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relationan los medios de alimentación, derrame y descarga", de Torcuato Di Talla, de Buenos Aires.

"Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Un cierre inviolable para recipientes provisto de tapas de presión", de la Compañía Matte Brasilero Limited, del Estado de Río Grande.

"Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma", de Carlos M. Algorta Guerra, de Montevideo.

Dispositivo de agua para water closet "Torno", de Vicente Torno y Celestino P. Richieri, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente denominado "Máquina para hacer bloques de hormigón", de Horacio García Capurro, de Montevideo.

—Pasa a informe del Directorio del Frigorífico Nacional el expediente caratulado "Nuevo sistema de máquina para cortar reses", de Julián Fagonde, de Buenos Aires.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "S. T. Bernard", de la Sociedad Anónima Suchard S. A. de Suiza.

—Se da vista por diez días en el expediente denominado "L'Oreal Henee", de Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados "Etiqueta una botella", de H. Underberg Albrecht, de Alemania.

"Moon Brand", de la Boyle Robson Barnett y C.o Ltd., de Inglaterra.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados "Natrol", del doctor Paulo de Figueiredo Parreiras Hort, del Brasil.

"Psothanol", de Gabriel Ferme, de Francia.

"Neoferram", de The Maltine Company, de Estados Unidos de América.

"Un auto emanador de substancias desinfectantes, perfumadas, etc.", de Luis Trovati, de Buenos Aires.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados "Sigo Bueno", de Miguel Sánchez, de Montevideo.

"Aristol", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Ultraphonic", de Max Gluckmann, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Corona", de Corona Typewriter Company Ltd., de Estados Unidos de América.

"Marcelo", de Zubirí y Compañía, de Montevideo.

"Eco", de la Service Station Equipnent Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Compañía W. y S. Butcher Ltd., de Inglaterra.

"9 Yuyos", de Nicolás Rosende Damborena, de Montevideo.

"Queifer", de Queirolo y Ferraro, de Montevideo.

"Ricinoil", de Gaggero Deal Smith y Compañía, de Montevideo.

"Apollo", de Juan María González, de Montevideo.

"Phoebus", del mismo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Centenario", de Benjamín L. Martínez en favor de Alejandro J. Clavier.

"Cowes", de Pedro Careac en favor de Martín Arregui Zabala.

"Hart Parr", de la Hart Parr Company en favor de la Oliver Farm Equipment Company, de Estados Unidos de América.

"Guarantee visible", de la Fry Equipment Corporation en favor de The Wayne Pump Company, de Estados Unidos de América.

"La Rosa", de Carlisle y Compañía en favor de los señores Ponti y Compañía, tan sólo en cuanto guarda relación con ceras para encerar o pintar pisos de la clase 33.

"J. I. Case", de J. I. Case Plow Works Company en favor de la J. I. Case Polw Works Inc., de Estados Unidos de América.

"Case", de la misma a la misma.

"Myrurgia", de Nicolás Lombardi en favor de la Myrurgia (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Myrurgia", del mismo a la misma.

"Hush-A-Phone", de Nicolás Lombardi en favor de Hush-A-Phone Corporation, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Aviso oficial

Montevideo, Julio 25 de 1929

Con esta fecha, el señor Enrique Somoza y Tenreyro, ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul General de España en Montevideo

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Julio de 1929

Micaela Jaimorena de Conti, española, 1 años, casada, Bolívar sin número.

Nelson Tejera, oriental, 4 meses, Democracia 2246.

Dolores Gloria Alvarez, oriental, 17 años, soltera, Maternidad.

Ercilia Domínguez, oriental, 71 años, soltera, Constituyente 1813.

Francisco Venturino, oriental, 34 años, casado, Hospital Italiano.

Carlos Cella, italiano, 63 años, casado, Hospital Italiano.

Juan Pereira, español, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.

Esperanza García de Carvia, oriental, 70 años, casada, Santiago de Chile 965.

Gabriel Seoane, oriental, 48 años, viudo, Olivos 929.

Matilde Carolina Castromán, oriental, 9 meses, Oficial 13.

Esther Cardozo, oriental, 5 meses, M. Barrios 34.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

40ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 6921, Poder Legislativo, página 346 B)

culaciones que pueden hacer los que se aprovechan de esta situación de indecisión de los Poderes Públicos.

Señor Presidente — Ruego al señor Senador por Colonia, que está en el uso de la palabra, que se dirija a la Mesa, porque de la otra manera los debates se prolongan.

Señor Andreoli — Tanto al molino que exporta como al que vende para el consumo le conviene comprar el trigo a bajo presio. Así sus ganancias serán mayores.

Señor Ministro — A veces no.

Señor Andreoli — ¿Cómo no?

Señor Ministro — El señor Senador recordará los informes dados por el ingenerio Abella, delegado asesor del Banco de la República, quien expresó que hay dos clases de molineros, o que se podían entender por molineros, dos clases: unos, que por la vinculación de sus intereses con los de los agricultores próximos a la región donde trabajan, están más interesados en que el agricultor obtenga buen precio por su cosecha, porque del éxito del agricultor depende el éxito comercial de la región de su molino.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Recordará el señor Senador, que dando explicaciones mucho más completas, manifestó este mismo señor ingeniero Abella, que en cambio, hay otros que hacen su ganancia con otro procedimiento y es en comprar a los agricultores al menor precio posible. Su ganancia, por lo tanto, es contraria al bienestar de los agricultores, y los arruina. De manera que, al decir molineros, no se debe generalizar.

Señor Andreoli — Puede ser que exista ese matiz.

Señor Ministro — No es matiz, es una diferencia fundamental.

Señor Andreoli — A mí el señor Ministro no me puede quitar de la cabeza lo siguiente: que un comercio que realiza sus tareas con la exportación, como el que vende para el consumo si puede obtener el trigo a un precio sumamente bajo, que no lo pague y no lo aproveche así, y que haga espontaneamente regalías de carácter extraordinario que no se justifican. Por regla general, ya lo he dicho, lo comprarán al menor precio posible. Las utiliidades serán, así, mayores. Ahora si se produce después lo que afirma el señor Ministro de que hay molineros más condescendientes o menos aprovechadores, es otra cosa, pero por regla general, se llega a la conclusión de que a los molineros les conviene la desvalorización del trigo. Dice el señor Ministro porque no van a producir más trigo...

Señor Ministro — No, señor; por esta otra razón: porque hay molineros que trabajan tratando de comprar el trigo al menor precio, y hay otros molineros que se cubren en el mercado a término. Estos segundos no ganan ni pierden con el aumento o baja de precios, y tienen interés en que los agricultores prosperen.

Preferirán comprar el trigo a precio alto lo que no los perjudica, pues están respaldados en el mercado a término. En cambio a los otros que trabajan sin respaldarse, les conviene que el trigo no suba, porque cuanto más bajo sea el precio, será mayor su ganancia. Esa es la diferencia fundamental.

Señor Andreoli — Yo me refería a otras operaciones que he conocido, no a fijar precio, sino de operaciones completamente terminadas, operaciones enteramente ruinosas para los agricultores. A eso me refería yo. Es claro que no me refiero a los trigos que han sido entregados a intermediarios o molineros que son honestos, que hacen casi la misma vida que los agricultores, que son sus bancos, que cuidan su hogar, que los estimulan, que les compran semillas y que les alientan para continuar en la lucha. Es muy natural que no me refiera a toda esa gente que es digna de toda clase de consideraciones.

Y aprovechando esta circunstancia voy a decir que no participo de los términos despectivos con que se viene tratando a los intermediarios en general.

Señor García Morales — Hay intermediarios e intermediarios.

Señor Andreoli — Yo conozco intermediarios, en mis giras por la campaña, que son dignos de toda consideración y respeto, señor Presidente. No son despreciables; no son especuladores criminales. Son gentes dignas de todo apoyo y consideración. Mientras los bancos oficiales y los particulares les niegan toda clase de crédito y en otros casos, ejecutan y persiguen, esos intermediarios, que están al lado de los agricultores, a veces pequeños comerciantes, son su brazo derecho, son sus aliados más fuertes para que la producción pueda llegar al nivel que ha llegado actualmente y corren a veces hasta la mala suerte de sus quebrantos!

Decía, señor Presidente, que a algunos molineros les conviene la baja.

Señor Ministro — Claro que sí.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Si no me dejan expresar mis ideas...

Señor Presidente — El señor Senador no debe conceder interrupciones.

Señor Andreoli — Aprovechan la desvalorización del trigo, compran cualquier cantidad y a cualquier precio. Después estos señores venden la harina a 60 centésimos los diez kilos. No les conviene que venga ninguna de estas leyes. Con la escasez de forrajes y con la pérdida de la cosecha anterior del maíz, venden el afrecho y el afrechillo al precio a que

se ha referido el señor Senador por San José. Los precios de hoy son: afrecho a $ 4.00 y afrechillo a $ 4.40, mayores que los de la materia madre.

Señor García Morales — Entonces, si ganan tanto, ¿por qué los quiere proteger?

Señor Presidente — El señor Senador por Colonia desea no ser interrumpido.

Señor Andreoli — Estaba refiriéndome a los molineros que trabajan para el consumo interno.

Señor García Morales — A todos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no interrumpan y al señor Senador por Colonia, que no conteste las interrupciones.

Señor Andreoli — Tendría que ser sordo, y no lo puedo ser, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces no lo puedo amparar en el uso de la palabra.

Señor Andreoli — Se produce con el afrecho y el afrechillo una cosa muy particular: que el agricultor que tiene alguna granja y necesita del afrecho y el afrechillo, ha tenido que vender su trigo a $ 4.00 y muchas veces a mucho menos. Y tiene que comprar el afrecho y el afrechillo para su propio establecimiento a $ 4.00 y $ 4.50. Le queda todavía al molinero la utilidad, por consiguiente, de la harina. También, señor Presidente, no les conviene a los molineros a que me he referido, esta ley porque no exportan harina y porque no podrán exportar en virtud de no poder hacer frente a la organización a que he hecho referencia hace un momento de los molinos exportadores. En nuestro país, según se me ha informado por técnicos, solamente dos establecimientos tienen organización en el extranjero y pueden realizar esta clase de operaciones. Los demás no lo pueden hacer; no les interesa la prima y tampoco la compra, ni siquiera las demás partes que están comprendidas en esta ley. Por el contrario, les perjudica la limitación del precio del afrecho y del afrechillo.

Señor García Morales — Vamos entonces a proteger a dos industriales, nada más.

Señor Andreoli — No protejemos a nadie en particular. Son procedimientos destinados a proteger al agricultor y a la agricultura en general.

Señor García Morales — Sería conveniente saber los nombres...

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores no interrumpir.

Señor Ministro — Diga el señor Senador los nombres.

Señor Andreoli — Se me ha dicho que son dos establecimientos: la sociedad anónima de molineros del Uruguay y el molino Podestá y Cía.

Señor García Morales — Para esos únicamente serían las primas. Bonito banquete!

Señor Ministro — No señor: las primas son para el interés del país aunque las disfruten esos señores.

En cambio los otros señores que no exportan son contrarios al proyecto porque no reciben prima y se encuentran en inferioridad de condiciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Estradé — Permítame. Al exportar nosotros cantidades de harina perdería el valor...

Señor Presidente — Se ruega al señor Senador que no interrumpa.

Señor Andreoli — No tiene consistencia a mi manera de ver el argumento que se hace de la protección solamente a dos establecimientos. Si pudieran existir muchas más casas en esas condiciones sería mejor; pero la verdad es que en este momento existen dos casas organizadas y mi interés no es el de favorecer a determinadas casas, sino que mi interés es darle salida al sobrante de producción que exista en el país como medida necesaria e indispensable para tonificar los precios, para que se produzca la descongestión, para que de las 100.000 toneladas de las cuales se han exportado ya 50.000 continúe la corriente de exportación y que el trigo que existe en el país necesario para el consumo vaya a su nivel normal y no al precio de baja a que fatalmente va a llegar si no se sanciona esta ley.

Señor García Morales — Que el consumidor lo pague bien caro.

Señor Andreoli — No hay tal. El consumidor ya lo paga muy bien. Eso es según del punto de vista en que se examinen las cosas.

El consumidor podrá decir que ya paga alto el pan, y de este asunto más vale no hablar.

Señor Ministro — Hable señor Senador, vale la pena.

Señor Andreoli — El precio del pan, señor Presidente, en relación al precio del trigo está fijado en términos de los más exhorbitantes.

Señor González — Muy bien.

Señor Andreoli — He visto, señores Senadores, estadísticas en que la venta del trigo tiene oscilaciones de 40, 50, y 60 centésimos y el precio del pan no ha tenido oscilación de ninguna clase.

(Apoyados).

—Quiere decir, señor Presidente, que todavía el trigo puede tener una valorización mucho mayor y el pan no estará en condiciones de ser subido en su precio, porque el que tiene actualmente es elevadísimo.

En cuanto al pan, señor Presidente, debo hacer un agregado y es el siguiente: nunca el Estado ha podido regular bien el precio del pan en términos normales. Yo, en el año 1916, formaba parte de la Junta Nacional de Subsistencias, y recuerdo que realizamos un estudio detenido y profundo para establecer escalas: cuando el trigo tenía un precio, la harina, el afrecho y el afrechillo así como el pan disfrutaban del suyo, dándose a cada uno de estos productos las debidas y proporcionales utilidades o ganancias.

En cuanto al pan nunca fué posible regular precios, señor Presidente. Se nos burlaba de todas maneras, y eso que la Junta Nacional de Subsistencias era un organismo que aplicaba multas y penas con toda severidad y que ejercía una vigilancia estricta y severa. Sobre el pan nosotros no pudimos establecer precios. Yo creo que hoy, aún esto tampoco se podría hacer. Son muchos los motivos que impiden una justa regulación. Después los panaderos cuentan con buenos abogados...

De manera que esta ley no influye absolutamente en nada en lo que tiene relación con el precio del pan para la población; y, al contrario, por algunas otras disposiciones que están agregadas al proyecto se favorecerán a algunas industrias como las de granja, los criaderos de aves, los tambos, y otros ramos que, ahora, en vista de los precios exorbitantes del afrecho y del afrechillo, tienen que vender a su vez sus productos a la población a precios también elevados y que no están de acuerdo con el costo de producción. La no sanción de esta ley en esta parte, perjudica pues a la población, como se ha comprobado.

Lo que conviene en resumen, a ciertos molineros, — ya que si involucro en el concepto a todos los molineros levantaré un montón de interrupciones — lo que les conviene es que no se sancione ninguna ley, porque así ellos pueden operar a la baja, hacer sus combinaciones y sus negocios desde este punto de vista de la especulación. Realizan un negocio fácil y lucrativo, sin ningún beneficio ni para la población ni para las industrias a las cuales debe pasar una cantidad de estos subproductos.

C para no volver más sobre los especuladores, todos los técnicos que concurrieron al seno de la Comisión, han manifestado en la forma más terminante que las medidas a adoptarse, serían aquellas de oponerse de todas maneras para que los beneficios de esta ley puedan favorecer a los especuladores, y si en algún caso remoto que se produjera, pudiera intervenir algún especulador, los mismos técnicos manifestaron en la forma más categórica que siempre va, aún por la vía del especulador, un 70 o|o de las utilidades a los trabajadores de la tierra.

Señor García Morales — Y el 30 o|o restante ¿a dónde va?

Señor Ministro — Un 70 o|o, y el señor Senador García Morales lo calló muy cuidadosamente en su discurso.

Señor Andreoli — El 70 o|o.

Señor González — Y el otro 30 o|o; ¿dónde está?

Señor Ministro — En cualquier parte; le ruego al señor Senador que lo busque. Me interesa el 70 o|o.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no interrumpan al orador.

Señor Andreoli — El problema, señor Presidente, en el Uruguay, fuera de la prima, es el siguiente: que de la última cosecha se ha recogido un excedente de 100.000 toneladas de trigo, de las cuales parece que se han exportado 50.000 toneladas; queda en el país un superábit de 50.000 toneladas que está ejerciendo una evidente presión sobre los precios en el mercado y que no permiten que esos precios se eleven a los términos que corresponde.

Señor González — ¿Me permite una interrupción de oportunidad?

Señor Andreoli — El señor Presidente me ha pedido que no permita interrupciones.

Señor Presidente — Después hablará el señor Senador.

Señor Andreoli — Lo que corresponde hacer es sacar el excedente de la plaza, lo que produce la congestión. Naturalmente que esto no ocurre por distintos factores: no hay exportación de trigo ni exportación de harina, en estos momentos; parece que se ha paralizado por completo este aspecto de los negocios en esta materia. Los medios naturales no dan resultado. No hay manera de que las 50.000 o 55.000 toneladas de excedente salgan del mercado para que se produzca el nivel de precios. Como no se produce esa exportación, se hace absolutamente necesario que por algún medio, que los señores Senadores llaman artificial, se saquen del mercado esas 50.000 toneladas a fin de que se normalice la situación. Y de ahí, señores, el propósito relacionado con las primas a la exportación. Primas a la exportación de harina, tiene que ser, señor Presidente, y no de trigo, ya que tratamos de la exportación, porque si se exporta el trigo simplemente, no deja en el país una extraordinaria ganancia, que es necesario echar mano de ella; si se elabora el trigo en el país, si se transforma en harina, dejando los otros subproductos, queda un peso por cada cien kilos de trigo en el país por concepto de trabajos, mano de obra, acarreos y otros rubros de diverso orden.

Por eso es que la aspiración de los técnicos que concurrieron al seno de la Comisión y aún mismo las manifestaciones que escuchamos en una reciente visita que hicimos al Semillero de La Estan-

zuela de labios del sabio doctor Boerger, que si hay que hacer algún esfuerzo, algún sacrificio, se haga por intermedio de la exportación de harina y no de trigo, para que esos beneficios de los gastos que representa la transformación del trigo en harina, etc., quede a favor de la industria y economía nacionales.

De manera, señor Presidente, que se trata de operaciones ligadas; todas estas medidas, son distintos factores de un sistema: primas al agricultor; la ayuda personal para que no se desmoralice; compra, para la tonificación del precio del producto. Y compra, para el caso que sea necesario, porque probablemente no va a ser necesario que el Estado compre ni un grano de trigo en virtud de lo que ha dicho el señor Senador por Cerro Largo. Si esos otros medios artificiales del exterior levantan mucho los precios del trigo en el mercado, no será necesario que los Poderes Públicos compren un solo grano de trigo. Solamente el precio se elevará por medios extraños al país. Peró si todo eso, más tarde o más temprano, se descubre que es un juego de bolsa, un manipuleo, entonces el medio rápido y seguro de que se levanten y tonifiquen los precios, será el de que el Gobierno empiece a comprar. Con ese sólo hecho, empezando a comprar el Estado trigo, no a los especuladores ni a los intermediarios, sino a los agricultores directamente como lo establece la ley, automáticamente, subirán los precios, como se ha probado, ganando con ello la economía nacional y, por consecuencia, toda la agricultura. Forma parte también de estos medios las primas a la exportación de la harina.

No quiero dejar en pie un último argumento. Se ha dicho que no hay trigo en manos de los agricultores. Hay trigo en manos de los agricultores y lo ha probado en la forma más concluyente el señor ingeniero Abella que concurrió al seno de la Comisión de Hacienda y Fomento. Según sus manifestaciones, resultaban afectadas por créditos otorgados por el Banco de la República a su vista 10.000 toneladas de trigo. Le preguntamos a este distinguido técnico si no podían tener intervención algunos especuladores o algunos intermediarios, y nos aseguró de todas maneras, que dentro de esas 10.000 toneladas, no ; eran 10.000 toneladas de trigo, de las cuales eran dueños los agricultores, exclusivamente. y por informes de las oficinas...

Señor Estradé — Me parece que el señor Senador está en un error; sería necesario aclarar el punto.

El señor ingeniero Abella dijo que los agricultores habían caucionado 10.000 toneladas en el Banco de la República, pero interrogado por mí dijo que a esta altura del año no podía garantir...

Señor Andreoli — Yo lo entendí de otra manera y puse en juego muy buena atención porque sabía que este punto iba a ser decisivo en esta deliberación.

Yo sostengo, — y estuvimos presente varios Senadores en esta reunión, — que el señor Abella afirmó que las 10.000 toneladas sobre las cuales intervenía el Banco de la República, pertenecían a los agricultores.

Señor Estradé — Habían pertenecido a agricultores pero que ahora no podía asegurarlo.

Señor Ministro — Me permite, para aclarar una cuestión, porque yo estuve presente y me extraña que se haya olvidado.

Yo siento mucho no acompañar en su afirmación al señor Senador, a pesar de que estoy con su tesis.

El señor Abella manifestó que el Banco de la República, que recién iniciaba sus operaciones en el sentido de otorgar créditos sobre las cosechas, tenía en su poder 10.000 toneladas que eran de los agricultores; pero que no podía garantir que éstos no hubieran traspasado la propiedad a otras personas. Pero hay que tener en cuenta también si es que se le va a dar algún valor a la opinión del señor ingeniero Abella, porque yo admito que se le dé o que se le niegue, pero no que se le dé unas veces y se le niegue otras.

Hay que recordar también que el señor Abella, cuando, presionado por los señores Senadores por Cerro Largo y por Colonia, para que contestase cuál de las medidas del proyecto le parecía mejor, si la compra o la prima, declaró que la compra.

Señor García Morales — Se declaró enemigo de la prima directa.

Señor Ministro — Y en ese momento agregó...

Señor García Morales — Y con desgano aceptó la compra.

Señor Ministro — Estoy explicando las cosas, señor Senador!

Pero entendió él que el efecto útil se podría traducir en un 70 por ciento de la compra por el Estado directamente al agricultor. De manera que si se está a la opinión del señor Abella...

Señor García Morales — Un cincuenta, un sesenta o un setenta por ciento.

Señor Ministro — Yo no sé si es así.

Señor García Morales — Es como yo lo digo porque aquí lo tengo escrito y firmado por el señor Abella.

Señor Ministro — Ese es el informe que ha mandado el señor Abella posteriormente, pero yo estoy hablando de lo que oí perfectamente bien y no de lo que ha escrito el señor Abella, después, que yo no he visto.

Señor García Morales — Está incorporada al acta de la Comisión.

Señor Ministro — Es un acta hecha en una forma que no se puede tener muy en cuenta.

Señor Andreoli — Continúo.

Se dijo que ese trigo estaba en manos de los agricultores, y quien formuló la pregunta de la opinión personal del técnico indicado con respecto a la compra del trigo, fué el Senador que habla.

Señor Ministro — Es exacto

Señor Andreoli — Y yo creo no equivocarme al sostener que manifestó lo que yo afirmo. El señor Ministro se refirió a otro punto. Se refirió a la poca cantidad de trigo sobre el cual se había operado en el Banco de la República y se expresó como respuesta que se trataba de operaciones nuevas que se estaban realizando. Y así de buenas a primeras nos encontramos ya con 10.000 toneladas de trigo, de pertenencia directa de agricultores.

Señor García Morales — Nadie puede afirmarlo.

Señor Andreoli — No voy a hacer cuestión por lo demás que sean cinco o seis mil las que estén en manos de los agricultores de las 10.000 toneladas indicadas. No voy a aferrarme a un solo punto.

Por informes que se han recibido en la Comisión de Hacienda y Fomento se nos asegura en reciente fecha, hace pocos días, que existen 48.000 toneladas más en manos de los agricultores y 90.000 toneladas a fijar precio, creo que hay que disminuir algo.

Señor García Morales — El dato es del mes de Marzo, última semana.

Señor Minelli — Es del mes de Abril.

Señor Andreoli — Por eso fuí yo quien propuso en el seno de la Comisión, que, en vez de las 100.000 toneladas, que ya no existían en el mercado, se rebajara la cifra de la compra a 50.000, que es lo que corresponde, aunque no se compre nada, pero como medida de tonificación, de elevación de los precios.

Señor García Morales. — ¡Sistema Asuero!

Señor Minelli — ¡Es un chiste muy malo!

Señor Ministro — Sobre todo muy gastado.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no interrumpan.

Señor Andreoli — Yo no quiero plantear en este debate un asunto de carácter científico-médico, porque tengo la seguridad que una vez que empiece a hablar del doctor Asuero, el señor Presidente, que es un notable facultativo, abandonará la Presidencia y nos hará una brillante disertación sobre el trigémino.

(Hilaridad).

—Pero creo que no corresponde en éstos momentos.

Señor Minelli—¡Porque el señor Presidente es contrario!

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que se concreten a la cuestión.

Señor Andreoli — Yo tengo la seguridad de que la amenaza de la compra del trigo traerá como consecuencia una elevación en el precio de este producto. Lo hemos podido comprobar en el transcurso de un mes o mes y medio en que este asunto está en el seno de la Cámara de Senadores. Cuando se ha reunido la Comisión y se ha dicho que no se compraba trigo, los precios han bajado. Cuando se ha reunido la Comisión y se ha dicho que se compraba trigo, los precios han subido.

Señor Ministro — Eso pasó con el maíz.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Y algo parecido ocurrió cuando la Junta Nacional de Subsistencias. Un buen día se resolvió, por distintos motivos, señalar el precio de 5.00 al trigo. La Junta Nacional de Subsistencias no compró un grano; y sin embargo, automáticamente, todas las transacciones en el país se hacían sobre la base de pesos 5.00, lo cual ya es otra prueba concluyente de los firmes efectos de estas medidas. No fué necesario tampoco comprar todos los miles de toneladas de maiz a que se refería la última ley. Se compraron solamente siete mil toneladas y se mantuvieron así altos los precios. Esto es lo que se hace en otros países, en el Brasil, con el café, etc.

Y no voy a extenderme en otras consideraciones porque creo haber demostrado en forma concluyente que esta ley es de un gran beneficio para el país. Que la pérdida de Rentas Generales, a mi juicio bien justificada cuando se trata de salvar una industria capital en un momento difícil en el país, no llegará a la cifra de un millón y pico de pesos como se establece en el informe de la Comisión, porque en el informe de la Comisión se determinan las sumas totales, las situaciones más angustiadas y difíciles. A mi modo de ver nunca se procederá así, nunca se llegará a una situación semejante de agotamiento total de recursos.

Concluyo, señor Presidente, ya que no se me hacen interrupciones, manifestando que yo voy a votar con gusto, con satisfacción patriótica este proyecto de ley, en la convicción de que no sirve ningún interés inferior o subalterno, que por el contrario ayudo y reafirmo beneficios de elevada categoría, que contribuyen a mantener en el campo a un ejército de trabajadores que en algunos países llaman reservas humanas de fuerza y de salud y que todo eso será la base y simiente consolidada para cuando sancionemos las leyes de carácter permanente, para el engrandecimiento económico que espera la República de nuestras industrias agrícolas!

He terminado.

(Apoyados).

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Los únicos puntos que están en discu-

sión del proyecto sustitutivo sometido a estudio del Senado, son los que se refieren a la compra de trigo, a las primas escalonadas y a las primas a la harina.

No tengo por qué referirme, señor Presidente, al principio de la aplicación de primas a los agricultores, porque, respecto de ello, todos los Senadores están conformes, hay simplemente una discrepancia en cuanto a si se otorgarán primas también a los agricultores que producen entre 30 y 40.000 kilos y 40.000 y más.

Señor García Morales — Puede eliminar la primer disidencia.

Ya he expresado que aceptaba la prima para los que cosecharon entre 30 y 40.000 kilos.

Señor Minelli — Entonces, la disidencia sólo se refiere a los que producen más de 40.000 kilos.

En el informe de la Comisión se expresan las razones por las cuales se considera conveniente aprobar el proyecto en lo que se refiere a la compra de trigo. No obstante esas razones, el señor Senador por Cerro Largo ha formulado objeciones que, según mi concepto, en gran parte ya se hallan contestadas en el texto del informe.

Sin embargo, como en verdad, es un aspecto fundamental del problema, me voy a referir a esas objeciones, convencido de que ninguna de ellas puede quedar subsistente, y que, en cambio, en vez de tener defectos esta fórmula, ofrece innumerables ventajas, muchas de las cuales han sido brillantemente señaladas por el señor Ministro de Industrias y por el señor Senador por Colonia.

Pero, antes de entrar en materia, quiero hacer notar que es equivocada la impresión que parecen tener algunas de las personas que opinan sobre este tema, es decir, que la crisis aguda por que atraviesa la agricultura en nuestro país, está motivada, pura y exclusivamente, por causas accidentales. Esa impresión parecería deducirse de una parte del discurso pronunciado por el señor Senador por Cerro Largo, por cuanto manifiesta, concretamente, en su exposición, que el mal que sufre nuestra agricultura se debería a motivos pasajeros.

Señor García Morales—No, señor; bastaría leer íntegramente los párrafos iniciales de mi discurso para ver que no es así. He dicho que son males permanentes pero que este año la situación se ha tornado más grave, por motivos pasajeros.

Señor Minelli — Si me permite, voy a leer el texto de su discurso.

Señor García Morales — Pero lea bien.

Señor Minelli—¿Qué parte quiere que lea?

Señor García Morales — El comienzo, nó más.

Señor Minelli — (Lee):

"Incurriría en imperdonable repetición si comenzara por referirme a las causas que determinan la crisis agrícola actual, fenómeno pasajero, posiblemente, por más que opiniones respetables crean ver en él un síntoma de lamentable y permanente decadencia. El asunto ha quedado, en efecto, suficientemente debatido en la discusión habida en la Cámara de Representantes, por los comentarios periodísticos y por el extenso documentado informe de la Comisión de Hacienda y Fomento en mayoría.

La remoción de esas causas requiere un conjunto de medidas inteligentes y enérgicas de que en breve tendremos que ocuparnos..."

Señor García Morales — Esas son las causas permanentes.

Señor Minelli — (Lee):

"... que acaso escollen en su aplicación frente al factor determinante, en primer grado, de la crisis agrícola, vale decir, nuestro mayor costo de producción con respecto a aquellos países que concurren con nosotros en las mismas actividades industriales, si bien puede mucho esperarse del mejoramiento de la semilla de siembra, elemento que ha de contribuir principalmente a aumentar la escasa fertilidad de nuestras tierras, reduciendo aquel elevado costo de producción.

"Los horizontes de la agricultura nacional no se presentan abiertos ni puede vislumbrarse como solución inmediata la corrección definitiva de las causas que conspiran contra su progreso; pero en este año la situación se ha tornado especialmente crítica para los labradores por un conjunto de circunstancias que podemos suponer ocasionales, entre ellas la gran caída de los precios mundiales del trigo, unida a una anterior y desastrosa cosecha de maíz.

"En esa situación, debiendo considerarse como pasajeros los motivos por los cuales la situación de la agricultura es especialmente mala, en estos momentos, juzgo que el Estado debe intervenir, dada la magnitud de los intereses comprometidos y que debe hacerlo con medidas excepcionales, porque excepcional es la situación por que se atraviesa."

Señor García Morales — "Exepcional", ahí está explicado perfectamente mi pensamiento.

Señor Minelli — Yo no pretendo, como he dicho, que el señor Senador por Cerro Largo sostenga que no hayan causas permanentes; pero, de su disertación, parecería deducirse la impresión de que la crisis actual se debe sólo a causas pasajeras.

Señor García Morales — Que el remedio de la prima va a reparar perjuicios de carácter pasajero.

Señor Minelli — Y bien: quiero aclarar bien que, en realidad, hay causas permanentes y causas circunstanciales. Quiero dejar bien aclarado que la industria agrícola está en una permanente situación de crisis; con esta particularidad: que la crisis se agudiza en cierto período como en el que estamos pasando actualmente. La crisis se hace más grave cuando esas causas circunstanciales empiezan a actuar como son las que se relacionan con los fenómenos climatéricos y las que tienen que ver con las cotizaciones de las cosechas en los casos de superproducción o en aquellos en que los precios internacionales pueden influir sobre las cotizaciones internas.

Para resolver el problema accidental, y pura y exclusivamente para ese fin, es que estamos tratando, ahora, este proyecto de ley, y quede bien sentado, señor Presidente, que, sea cual fuere la solución que se le dé a ese asunto, aún cuando se sancione íntegramente la fórmula de la Comisión, los Poderes Públicos no habrían cumplido íntegramente su deber para con la industria agrícola, porque ellos tienen la obligación de atender, con rapidez y con acierto, la solución de todas las otras causas permanentes que mantienen a la agricultura, aún cuando no existiera la crisis aguda, en una situación absolutamente desfavorable.

Que no se diga más tarde, cuando nos aboquemos al estudio de los problemas de fondo, que ya se ha hecho lo necesario.

Habremos hecho algo para remediar esta crisis aguda; pero no habremos hecho nada, todavía, para contrarrestar tantos obstáculos de carácter permanente, obstáculos gravísimos y que todo el país tiene interés en mitigar o suprimir.

Señor Presidente: quiero también aclarar el preconcepto pernicioso, equivocado, de los que condenan sistemáticamente las leyes de emergencia. Yo no tengo ese preconcepto, ni las juzgo inconvenientes. Al contrario, las considero altamente útiles; considero que responden a las necesidades de las sociedades modernas y a los deberes esenciales de los gobernantes.

En nuestra época el Parlamento juega un papel fundamental. Está cada día más hondamente interiorizado de las necesidades colectivas, más vinculado a los núcleos productores, a las actividades económicas. El Parlamento ya no es la vieja entidad gubernativa que adoptaba medidas, vínculos de derecho, relaciones o normas destinadas a regir durante períodos interminables. No, señor.

El Parlamento sigue más de cerca, en la actualidad, el movimiento, siempre cambiante, evolutivo de las actividades humanas, y, por tanto, debe buscar soluciones apropiadas y justas a las diversas situaciones que se plantean en el correr del tiempo.

Las leyes de emergencia tienen una razón fundamental de ser. Vienen a resolver los problemas agudos, las crisis como éstas, que, sin la colaboración del Parlamento, tendrían consecuencias fatales.

No miremos, pues, con prevención a las leyes de emergencia. Considerémoslas como el resultado de esa intervención más minuciosa, más ajustada a las realidades sociales, que le caben a los Parlamentos. Tratemos, sí, de que esas soluciones sean lo más perfectas posible; pero no entremos a tratarlas con ese concepto, que considero equivocado, y que evita en muchos casos que se adopten medidas oportunas y extraordinariamente beneficiosas.

El señor Senador por Cerro Largo (entrando, ahora, en materia) formuló cinco objeciones contra la fórmula de adquisición de trigo por el Estado, y no le vió a esta fórmula ninguna utilidad. Yo creo, en cambio, que las cinco objeciones carecen de fundamento y que dicha solución tiene considerables ventajas.

Dijo en primer término que no conceptúa que debe adquirirse trigo por parte del Estado, porque no existen apreciables cantidades de trigo para exportar.

Para ello el señor Senador por Cerro Largo se valió, no de las informaciones estadísticas que estuvieron al alcance de la Comisión y que fueron proporcionadas a último momento, el mismo día en que se producía el informe, por el Director de la Sección de Economía y Estadística dependiente de la Dirección de Agronomía. Se valió de informaciones particulares.

Reconozco, como lo hacía notar el señor Ministro hace pocos instantes, que los medios de que dispone el servicio oficial para consignar sus informaciones estadísticas, son defectuosos. No hay suficiente personal y, además, por otra razón que él no enumeró, pero que yo conozco perfectamente.

Nuestra ley de estadística, señor Presidente, no se cumple. Cuando me correspondió actuar en el Ministerio de Hacienda, una de las primeras preocupaciones que tuve fué la de tratar que las estadísticas estuvieran al día.

Las estadísticas que se publicaban contenían datos correspondientes a dos o tres años anteriores al de la fecha en que aparecían. En materia de comercio exterior, las estadísticas eran absolutamente inservibles. Entonces determiné que se publicara el boletín trimestral que aparece ahora y que da los datos totalmente al día. Y bien: ocurre a ese respecto, señor Presidente, que muchas de las oficinas que están obligadas por la ley a suministrar los datos con precisión y rapidez, no lo hacen. Ni siquiera se aplicaban las sanciones que la ley determina para los casos de incumplimiento.

Yo en aquellos momentos dispuse que se aplicaran. No sé después lo que habrá ocurrido; pero, a pesar de ello, señor Presidente, los datos que proporcionan los servicios oficiales son siempre mejores que los que aportan los particulares, porque, aun cuando los datos oficiales se consiguen a través de informaciones particulares, el servicio oficial los somete a cierto contralor. En cambio, dados directamente por particulares, no son objeto de ningún contralor oficial y pueden tener el vicio de ser tendenciosos o interesados. No hay ninguna razón para rechazar la parte del informe de la Comisión de Hacienda y Fomento, que se refiere a las cantidades de trigo exportable.

En cuanto al destino de la cosecha, he aquí las cifras del informe: consumo interno, 220.000 toneladas; siembra, 40.000 toneladas; trigo ya exportado, 55.000 toneladas; trigo para usos industriales, 5.000 toneladas; total: 320.000 toneladas. Habría, pues, un margen de 50.000 toneladas susceptibles de ser exportadas.

Pero yo, señor Presidente, no voy a hacer hincapié en las cifras mencionadas, y aceptaría que, en realidad, fuesen inferiores.

Aun en ese caso, señor Presidente, como lo hacía notar muy bien el señor Senador por Colonia, la circunstancia debe ser tenida en cuenta por el Poder Público y se hace indispensable adoptar medidas para mejorar la situación del agricultor, comprometida también por este factor.

Cantidades menores aún a las consignadas por la Comisión de Hacienda pueden influir en la baja cotización de los precios.

El señor Senador por Cerro Largo, utilizando los datos que él había obtenido a este respecto, manifestaba: "Confirma este vaticinio de que nada hay que temer porque queda un sobrante, en estos momentos, fuera de las necesidades internas, de veinte o treinta mil toneladas".

"La circunstancia reconocida por la Comisión de Hacienda en mayoría que en el año anterior quedó un saldo precisamente de 30.000 toneladas, sobrante que no obró de modo desfavorable en el mercado ni consiguió abatir considerablemente los precios."

Señor Presidente, no puede hacerse esa afirmación. Quien la formula no aprecia bien la situación de nuestra industria agrícola.

Hay que tener en cuenta que nuestra producción es limitadísima; hay que tener presente que, cualquier excedente, por poco elevado que parezca, si comparamos las cifras de nuestra producción con las de los países extranjeros, puede tener una influencia considerable.

Es incierto, señor Presidente, que los precios, correspondientes a los últimos trimestres del año 1928, no han sufrido descensos.

Al contrario. Tengo aquí los promedios de dichos precios en los cuatro trimestres del año 1928. Son los siguientes: para el primer trimestre, cuatro pesos cincuentra y tres centésimos; para el segundo, cuatro pesos cuarenta centésimos; para el tercero, cuatro pesos trece centésimos; para el cuarto, tres pesos noventa y dos centésimos.

Señor García Morales — Influídos los últimos por la grande y nueva cosecha anunciada estruendosamente.

Señor Minelli — Para el último trimestre...

Señor García Morales — En el mes de Octubre ya había un proyecto presentado, previendo la extraordinaria producción.

Señor Minelli—Se constata, pues, que, en todos los trimestres, fué descendiendo la cotización.

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Minelli — Un momento, señor Senador, voy a terminar con este punto.

No pretendo, porque no quiero proceder con espíritu tendencioso, que este descenso en el correr del año anterior, sea una consecuencia directa y exclusiva del sobrante de esa misma cosecha; pero tampoco creo que el señor Senador por Cerro Largo tiene derecho a afirmar que el excedente de dicha cosecha no ha podido producir descenso alguno.

Señor García Morales — Apreciable.

Yo me iba a referir a lo siguiente: cuando los partidarios de esta medida la sostenían en el seno de la Cámara de Representantes — consta en la versión taquigráfica — se hablaba de un exceso de 170.000 toneladas: 430.000 toneladas de existencia, computado el sobrante de la cosecha del año anterior, y 260.000 toneladas de consumo.

El Consejo Nacional, en su mensaje de 25 de Abril, hablaba de un exceso de 140.000 toneladas.

Tanto en un caso como en el otro, se creía que se conjuraba la situación comprando cien mil toneladas. Luego aceptaban los sostenedores del proyecto que nada importaba que quedara un sobrante de setenta o cuarenta mil toneladas. Y si el señor Senador acaba por reconocer que ya podemos estar en sólo treinta mil toneladas de exceso — aceptó en el seno de la Comisión que estaríamos quizás en las veinticinco — no tiene por qué preocuparnos.

El señor Ministro decía, a su vez, que se remediaba la situación comprando cien mil, aunque quedaran unas cuarenta mil que son a lo sumo, las que pueden sobrar al presente.

Señor Minelli — El argumento del señor Senador no contesta lo que yo manifestaba. Debe tenerse en cuenta que, cuando el Estado se resolvía a comprar cien mil toneladas, no quiere decir que, ya en el correr de la discusión de la ley, no se hubiera exportado espontáneamente un número crecido de toneladas.

Señor García Morales — A raíz de la cosecha, en Enero, ya se hablaba de la compra de cien mil toneladas para exportar.

Señor Minelli — Al señor Senador le permitiré que me interrumpa todas las veces que quiera; pero le pido que tenga el buen tino de no hacerlo cuando estoy desarrollando mi pensamiento.

La medida de compra de trigo, no tiene, pura y exclusivamente, por objeto, desde el punto de vista técnico, conseguir que, por medio del Estado, se realice toda la exportación que debe efectuarse en el pasí. No, señor: por esta medida se persiguen efectos indirectos tanto o más apreciables que los directos.

Ha tenido la virtud, como muy bien lo decía el señor Senador por Colonia, de entonizar las cotizaciones generales del producto agrícola a que se refiere, y, por eso es, señor Presidente, aun cuando no se pretenda exportar todo el trigo por intermedio del Estado, que la iniciativa es altamente beneficiosa.

Señor González — ¿Me permite una interrupción?

El señor Senador parece que hace notar que la variante de la baja que ha leído trimestralmente — o la suba actual — es producida por el anuncio de la compra de cincuenta mil toneladas.

Señor Minelli — ¿Cómo dice el señor Sendor?

Señor González — Que la situación actual, la suba del trigo, es debida al anuncio de la adquisición de las cincuenta mil toneladas.

El señor Senador ha hecho mención de la razón que tenía el señor Senador por Colonia, cuando afirmaba eso, y ha interrogado al señor Senador por Cerro Largo sobre esa variante que el señor Senador ha leído trimestralmente, donde se producía una baja y a eso yo le debo hacer notar que la suba no responde a cuestiones internas del país, responde a cuestiones mundiales; la suba no se produce aisladamente en el Uruguay, se produce en todos los países graneros.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — El señor Senador por Cerro Largo, cuando fundó su primera objeción, hacía notar el error que había padecido el servicio oficial al pronosticar el monto de la cosecha de este año. Hacía notar la disminución enorme del saldo de trigo que quedaría de acuerdo con los últimos datos. Pero, con ello, señor Presidente, lo único que hace es impresionar el ánimo de los señores Senadores, porque, de ninguna manera, consigue demostrar que no queda un remanente de trigo suficientemente apreciable como para influir en la baja cotización del producto.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor Senador?

Para presentar un cálculo bien sencillo al alcance de todo el mundo.

Si por un lado faltan 60 mil toneladas de las que se creyeron cosechar en el país, y por otro lado se han exportado ya 55 mil toneladas, 60 más 55, son 115 mil toneladas o sea una suma mayor de aquella que en el primer momento, en los proyectos presentados, en el mes de Febrero, cuando todavía el trigo se estaba recogiendo, se destinaba para la compra por el Estado.

Faltando 60 mil del cálculo, más las 55 mil exportadas, llegamos a las 115 mil. Ya el remedio, pues, no se necesita, y argumento, nótese bien, con las bases del raciocinio de los contrarios.

Señor Minelli — El señor Senador se basa en sus informaciones particulares.

Señor García Morales — ¡Cómo informaciones particulares!

Señor Minelli — Yo he hecho mención de datos oficiales.

Señor García Morales — El señor Senador por Soriano no me ha oído, sin duda preocupado por la continuación de su discurso.

Lo que yo digo es lo siguiente: en el mes de Febrero, cuando el trigo se estaba recogiendo, surgió esta iniciativa de comprar cien mil toneladas, considerando que era necesario retirar ese exceso de cien mil toneladas que iban a pesar excesivamente sobre la plaza. Los datos de ahora, no los míos, los datos del señor Senador, de la Comisión, de los técnicos oficiales, de todo el mundo, en fin, dicen que faltan 60 mil toneladas del cálculo primitivo de la cosecha y que se han exportado 55 mil a la fecha: 55 más 60 mil, son 115 mil toneladas, suma mayor de aquella que se creía necesario retirar del mercado para evitar el abaratamiento. Es una demostración matemática.

Señor Ministro — No tiene nada de matemático, ni parecido a matemática. Yo protesto por ello.

Señor García Morales — Es matemático contundente, no tiene levante. Merecería bien las letras de los finales de problemas: E. L. Q. Q. D.

Señor Minelli — A pesar del optimismo extraordinario que revela el señor Senador por Cerro Largo, las cifras que acabo de leer son claras y precisas; demuestran que existiría un excedente de 50 mil toneladas.

Confieso que hubo un momento en las deliberaciones de la Comisión, en que no

creí que el excedente llegara a esa cantidad, pero, después, conversando con el Director de la Sección Economía y Estadística, tuve que rectificar la primera impresión.

Señor García Morales — ¿Me permite una última interrupción?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor García Morales — Hay un rubro, sobre el cual no se puede hablar de la palabra oficial, que es a la que se atiene, únicamente el señor miembro informante: es el rubro de consumos, que podríamos llamar industriales, porque interrogados los técnicos por la Comisión, dijeron que no era posible formular cálculo alguno al respecto.

Señor Minelli — Y, entonces, el señor Senador ¿por qué invoca una cifra seis veces más elevada?

Señor García Morales — Los técnicos dijeron que no podía trazarse cálculo alguno. En cambio, yo he recogido mis datos en una forma que me parece intachable: un agricultor de gran prestigio y actuación en el Departamento de Canelones visitó a un grupo de legisladores nacionalistas con el objeto de convencernos de que debíamos ir a la medida de la compra. Nos entregó un apunte sobre cuales eran las existencias de trigo en el país: cuanto era lo producido, cuanto lo necesario para el consumo interno y lo que ya se había exportado.

Ese propagandista de la compra pretendía convencernos de que había un gran sobrante y que, por lo tanto, la medida era indispensable; sin embargo, en mi cálculo figuraba el rubro de consumos industriales, calculado en 30 mil toneladas. Como procedía el dato, repito, de un hombre que pretendía convencernos de un gran sobrante, me pareció que tenía un origen respetable, sobre todo cuando, frente a ese dato, los técnicos oficiales sellan la boca y afirman que no es posible decir nada.

Ya se ve, pues, como en un solo renglón, podemos tener una diferencia de 25 mil toneladas. Se sabe, por lo demás, que es enorme la cantidad de trigo que está destinada a la alimentación de lecheras por la pérdida de la cosecha del maíz y por la escasés del afrecho y del afrechillo. Naturalmente, que yo no pretendo que aquella cifra sea la exacta, pero creo que no hay ninguna otra que se le pueda poner en frente y que es la mía menos arbitraria que la del señor Senador.

Señor Minelli — Más arbitraria es la del señor Senador, porque no está contraloreada por ningún técnico...

Señor García Morales — ¿Y la de cinco mil, quién la controla y garantiza?

Señor Minelli — ... experto en estas tareas.

Señor García Morales — ¿Qué técnico le dió ese dato?

Señor Minelli — El señor Bacigalupi.

Señor García Morales — Me voy a dirigir a él para que desarrolle y funde la previsión.

Señor Minelli — No tengo por que dar más crédito a los datos que aporta el señor Senador que a los que proporcionan los funcionarios públicos.

Señor Ministro — ¿Me permite señ r Senador?

El señor Senador por Cerro Largo quería comprobar que no existe en el país todo el exceso de producción capaz de alterar el precio del trigo. ¿Eso es lo que sostiene?

Y para eso recurre a pruebas indirectas o a una prueba absolutamente directa que no permiten admitir ni por un momento la afirmación del señor Senador por Cerro Largo, y es la siguiente: el trigo tiene en el país una protección aduanera de $ 2.00 entre derechos y gastos de puerto, etc. etc., si no hubiera un sobrante de trigo en el país. No es eso, señor Senador?

Señor García Morales — Yo admito un sobrante de 20.000 toneladas.

Señor Ministro — Lo fundamental es que sea capaz ese sobrante de alterar en forma importante los precios; no se podría explicar que teniendo un derecho protector de dos pesos por cada 100 kilos, ocurriera lo siguiente: que valiendo en la Argentina el trigo $ 4.20, tenga el mismo valor aquí.

¿Por qué motivo el trigo de plaza no cuenta con ese sobreprecio de dos pesos que representa la protección aduanera?

Señor García Morales — Por que hay algún sobrante.

Señor Ministro — Porque hay un sobrante tan grande que produce esa enorme diferencia y no permite producir ningún efecto al derecho protector.

Señor García Morales — Hay un pequeño sobrante que permite evitar que el precio ascienda.

Señor Ministro — Un sobrante tal que estando el mercado interno protegido por un derecho aduanero de $ 2.00, nivele el precio interno con el internacional.

Señor García Morales — Un sobrante de 25.000 taneladas.

Señor Ministro — Un sobrante, digamos, que tiene que eliminarse si es que deseamos que el agricultor obtenga un precio razonable.

Señor García Morales — Yo he sentido inquietud por la perspectiva a que se refería el señor Ministro, tanto que en el curso de mi exposición adelanté que me lamentaba de que no se hubiera tomado nota de una modificación propuesta en la Cámara de Diputados por el doctor Frugoni, en el sentido de que si el Estado llega a la compra de una cantidad no la exporte, sino que la reserve hasta el final de la cosecha, para evitar precisamente que se produzca una situación de escasez y de carestía.

Señor Ministro — Creo que es lo que hubiera hecho con seguridad el Poder Ejecutivo en el caso de producirse esa situación, que es lo que hizo con la cosecha del maíz. Compró maíz para levantar los precios y, consiguió elevarlos y luego que tuvo el maíz en su poder, el precio de este cereal se levantó considerablemente y luego entonces el Estado con ese precio de que disponía, contribuyó a que la elevación no fuese excesiva. Lo mismo ocurrirá siempre con el trigo. Comprando el Estado beneficia al agricultor elevando los precios, comprando directamente y retendrá en su poder un depósito con el cual impedirá el exceso de la suba del trigo en el caso de que se quisiera especular.

Señor García Morales — La exportación sigue operando. En el Banco de la República recojí un informe, nó contraloreado, de que la modificación que ha sufrido la cotización de nuestra moneda en estos últimos cuatro días, se debe a una venta importante de cereales, realizada en el litoral para la exportación, que asciende a la suma de $ 500.000.

Señor Ministro — Y entretanto tenemos el trigo en el mercado interno al precio internacional, cuando el mercado interno goza de una protección de dos pesos por cada cien kilos.

Señor García Morales — Tendría gran responsabilidad el Consejo Nacional si no tratara de evitar una situación de carestía.

Señor Ministro — Si le quita los medios; ya lo creo! Porque el mejor recurso sería poner en manos del Estado una cantidad de trigo suficiente para impedir que hubiera especulaciones excesivas; y la fórmula que propone el señor Senador deja desarmado al Poder Ejecutivo. En cambio la que sostienen otros señores Senadores y la que sostiene el Poder Ejecutivo le dará el arma absolutamente eficaz para impedir toda expeculación excesiva.

Señor García Morales — Está el otro peligro que es mucho mayor. El Poder Ejecutivo tiene que preocuparse de que no se exporte demasiado cereal, porque el mercado interno quedaría así a merced de los especuladores actuando a su capricho al amparo de las formidables barreras aduaneras.

Señor Ministro — Pues la manera de controlar el Poder Ejecutivo la exportación es comprando él, teniendo a su disposición el trigo.

Señor Estradé — Más fácil sería bajando el impuesto.

Señor Ministro — Esa es una solución excelente!

Teniendo exceso de trigo comprar trigo al exterior, es el negocio del tío Bartolo!

Señor Presidente — El que estaba en el uso de la palabra es el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Si tienen tantos deseos de interrumpirme, prefiero que lo hagan de una vez por todas.

Queda, pues, demostrado, señor Presidente que la primera objeción formulada por el señor Senador por Cerro Largo, no tiene el alcance, ni la trascendencia que él pretendió; ni puede esgrimirse en contra de la fórmula de compra de trigo patrocinada por la Comisión.

Decía, también, el referido señor Senador, que consideraba inconveniente esta parte del proyecto, porque el aumento del precio producido en el curso de las dos últimas semanas, haría innecesaria o imposible la adquisición de trigo por el Estado en las condiciones establecidas por la ley, y desarrollaba su pensamiento, en el correr de su disertación, en los siguientes términos: 'la parte de los agricultores sobre todo aquellos de menor potencialidad económica, los 10557 agricultores que no han producido más que 10.000 kilos de trigo porque son de categoría más humilde. Los 4843 que han producido de 10.000 a 20.000 kilos de trigo y los 2019 agricultores que han producido de 20.000 a 30.000 kilos de trigo, que con las otras dos categorías, forman un total de 17.000 sobre 20.000 agricultores, ninguno de ellos venderá al Estado, porque le convendrá más vender en el mercado al precio que éste establece y luego recojer la prima, con lo que redondearían una remuneración mayor".

Señor Presidente: la objeción que acabo de citar y las consideraciones que he leído, son una improvisación del señor Senador.

Señor García Morales — No, señor; son abonadas con las enseñanzas del señor Senador por San José, que conoce bien el ambiente, mucho más que el señor Senador.

Señor Minelli — El señor Senador me prometió no interrumpir.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores no interrumpir al orador.

Señor Minelli — Son una improvisación del señor Senador, porque no es posible que él se haya olvidado de las condiciones que él impuso, en su proyecto de otorgamiento de primas, y que fueron adoptadas por la Comisión de Hacienda para que éstas pudieran acordarse.

El artículo 2.o del proyecto de ley establece que se otorgarán primas, pura y exclusivamente a los que hubiesen vendido el trigo antes del 1.o de Julio.

Señor García Morales — A todo eso me refería.

Señor Minelli — Pero no a los que lo vendan después.

Y de ningún modo puede creerse que,

antes de la fecha mencionada, los agricultores hayan vendido el trigo a $ 4.20.

No hay ningún agricultor que lo haya hecho a ese precio.

Señor García Morales — Lo vendieron. ¿Me permite una interrupción el señor Senador? Parece tan inocente...

Señor Minelli — Lo que va a decir ya lo sé! Tenga un poco de paciencia.

Al señor Senador no le gusta ser interrumpido y hasta niega las interrupciones.

Señor García Morales — Sí, señor; es cierto.

Pero yo me referí, punto por punto, y línea por línea, sino en tesis general, al proyecto, que defiende el señor Senador...

Señor Minelli — En cambio, yo nunca las niego; lo único que pretendo es que no se me interrumpa en el momento en que desarrollo un argumento.

Señor Presidente — Continúe señor Senador; la Mesa lo amparará en el uso de la palabra.

Señor García Morales — Señor Presidente, el señor Senador las provoca.

Señor Minelli — Yo no las provoco; lo que estoy haciendo es levantar los cargos, en el seno del Senado, contra la fórmula de la Comisión; y no es porque quiera personalizarme con el señor Senador; todo lo contrario.

El señor Senador ha opuesto una serie de objeciones a la fórmula de la compra de trigo y yo las estoy rebatiendo.

Y bien, señor Presidente: el señor Senador por Cerro Largo sostiene que se podría vender el trigo después del 1.o de Julio a precios elevadísimos y pretender también, al mismo tiempo, la prima...

Señor García Morales — Fácilmente.

Señor Minelli — ... porque se puede eludir la ley.

Señor Presidente, tiene que darse cuenta el Senado de la inmensa contradicción que comete el señor Senador por Cerro Largo, cuando hace todo un capítulo para impugnar el proyecto de compra de trigo, basándose en que esa compra facilita el fraude, precisamente después de haber propuesto otra solución que tiene exactamente el mismo defecto.

Señor García Morales — Es de una lógica admirable!

Señor Presidente — ¿Permite interrupciones el señor Senador por Soriano?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor García Morales — Yo sostengo que la mayor parte del trigo está en poder de los especuladores y que, por lo tanto, va a ser difícil que el Estado pueda comprarlo a los agricultores y que, en consecuencia, el beneficio irá a manos de los especuladores. Pero colocándome en el terreno de los señores Senadores partidarios del proyecto, que sostienen que se comprará únicamente a los agricultores, que estos tienen bastante trigo para vender al Estado, yo les digo que aún cuando fuera así no lo venderían ellos, porque los agricultores pueden simular una situación mejor para obtener mayores beneficios.

Según los datos oficiales, existen unas 90.000 toneladas de trigo que se dice que son de los agricultores, pero que están en poder de los intermediarios o de los molineros, a fijar precio. Bastará que el agricultor se ponga de acuerdo con el molinero para que aparezca pasado a su patrimonio ese trigo antes del 1.o de Julio y el camino queda perfectamente allanado. Ese trigo se vende luego, no al Estado, sino en el mercado.

El agricultor justifica, lo que no es exacto, pero que es fácil justificar; que vendió antes del 1.o de Julio al molinero ese trigo. El trigo queda vendido al molinero a $ 4.25 y luego, el agricultor, si es de primera categoría, reclama los $ 0.60 al Estado; $ 4.25, más $ 0.60, con $ 4.85.

Cierto que es esta una conducta censurable; que se comete un fraude, pero fraude que no va a ser posible evitar, y por medio de ese fraude obtendrá el agricultor $ 4.85, no vendiéndole al Estado su trigo.

Señor Minelli — Todo lo que acaba de manifestar el señor Senador confirma mi observación, justifica lo que he dicho, es decir, que cuando el señor Senador combate la fórmula de la Comisión, dice que es inaceptable, porque facilita el fraude; pero cuando propone su fórmula, que también, según su propia declaración, facilita el fraude, no le hace a ésta el más mínimo reparo. He ahí lo que yo censuro.

Señor García Morales — Sobre eso, el señor Senador tendrá que confesar que se deliberó ampliamente en la Comisión de Hacienda y Fomento. Se dudó sobre si debíamos acordar sin límite a la prima o si sólo debería alcanzar a aquellos que hubieren vendido antes del 1.o de Julio. Hubo gran vacilación y en definitiva se resolvió fijar esa fecha del 1.o de Julio.

Sin embargo, todos convenimos en que el fraude sería fácil y que muchos de los que no habían vendido, tratarían de aparentar que lo habían hecho.

Señor Minelli — Vuelve a afirmar que la fórmula propuesta por él propicia el fraude...

Señor García Morales — Sí, señor; no es inaccesible al fraude.

Señor Minelli — Pero yo pregunto si el señor Senador se reconoce incapaz para proponer una fórmula que no dé lugar al fraude, ¿por qué motivo hace un capítulo especial al impugnar la fórmula de la Comisión referente a la compra de trigo? ¿por qué motivo lo hace, y en forma tan injusta?

¿De las dos soluciones, la más apta para evitar el fraude no es la fórmula de la Comisión? Ella establece concretamente, que sólo se permitirá la compra directamente a los agricultores y, además, consigna en el artículo 8.o penas para los que infrinjan las disposiciones legales.

Señor García Morales — Mi sinceridad no puede ser mayor. Yo admito que la fórmula por mí propuesta puede dar lugar a fraude; y digo también que la fórmula propuesta por la Comisión dará igualmente lugar a fraude.

Señor Minelli — Entonces, si el señor Senador reconoce...

Señor García Morales — Yo no hago un cargo a los señores Senadores de que no hayan buscado una fórmula que evitase el fraude. Lo que sosteníamos con el señor Senador por San José era que el fraude era imposible de evitar.

Señor Minelli — Entonces si es así, si reconoce que no hay fórmula que no dé lugar al fraude, ¿por qué motivo afirmaba y condenaba, desde ese punto de vista, la fórmula de la Comisión? Yo condeno esa actitud. El señor Senador por Cerro Largo debió haber dicho: yo reconozco que todas las fórmulas que se proyectan tienen este defecto.

Señor García Morales — Yo lo reconozco, pero el único fraude peligroso es el que puede favorecer a los especuladores.

Señor Minelli — Pero el señor Senador no lo dijo en su discurso. El señor Senador acusó a la fórmula de la Comisión como susceptible de ese defecto; pero no dijo que la de él, también lo era.

Señor García Morales — He dicho repetidamente que la fórmula de la Comisión va a favorecer en parte a los acaparadores. Yo acuso al señor miembro informante de no querer cortar el fraude, renunciando al arbitrio y yendo a la prima directa, porque por medio de la prima directa no irá ni un solo centésimo de los ochocientos mil pesos o del millón de pesos que destinará el Estado al bolsillo de los acaparadores.

Es cierto que hay otra clase de fraude; algunos agricultores, que nosotros creemos que no deben ser favorecidos por las primas porque vendieron su trigo en un momento en que los precios eran más remuneradores, gozarán sin embargo, de las primas. Pero fíjese el señor Senador en la enorme diferencia: en un caso el fraude irá a beneficiar a los agricultores, a los esforzados trabajadores de la tierra en una proporción mayor de lo que la ley quiere; en otro caso, irá a beneficiar a los insaciables acaparadores, a quienes la Comisión, ni la Cámara, ni nadie ha querido proteger. Así, por lo menos hay que suponerlo.

(Apoyados).

Señor Minelli — Si la fórmula del señor Senador por Cerro Largo facilita el fraude, ¿entre quiénes es? Entre el agricultor y el comprador. Cuando dos personas se ponen de acuerdo para cometer un delito, las dos recogen partido de él. Entonces, ¿por qué motivo afirma que la fórmula de la Comisión propicia el fraude en mayor proporción que la otra fórmula?

Lo que yo señalo, señor Presidente, es un hecho concreto: que el señor Senador por Cerro Largo, al formular sus cargos contra la fórmula de la Comisión, hace un capítulo especial en cuanto a que dicha fórmula propicia el fraude, sabiendo él perfectamente que la fórmula suya también lo facilita. Lo que ha querido es impresionar a los señores Senadores, porque éstos se dirían: "¡Cómo vamos a aceptar la fórmula de la Comisión si ella propicia el fraude!".

Señor García Morales — Yo he dicho que la mía también da entrada al fraude, pero a un fraude que no puede en sus consecuencias sublevar el espíritu, como el otro que amparará la fórmula de la Comisión.

Señor Minelli — Si el señor Senador insiste en sus interrupciones voy a tener que imitarlo negándole el derecho a interrumpirme.

Señor García Morales — Prefiero eso.

Señor Minelli — Si lo prefiere, le ruego que no me interrumpa.

Señor García Morales — Así lo haré.

Señor Minelli — Yo digo, señor Presidente, ¿con qué derecho, con qué tranquilidad de conciencia pudo el señor Senador hacer ese cargo a la fórmula de la Comisión, cuando la suya tiene el mismo defecto, y, precisamente, la objeción más impresionante, la que más llega al espíritu de todos los oyentes, la que acusa de favorecer a los especuladores y de propiciar el fraude? Y bien, señor Presidente, el propio señor Senador acaba de confesar que su proyecto tiene el mismo defecto.

Señor García Morales — No es exacto.

Señor Presidente — El señor Senador no debe interrumpir, salvo que lo permita el orador.

Señor García Morales — Si el señor Senador cree que por haber dicho yo que no le interrumpiría se considera en el caso de hablar en tono violento, le contestaré, no interrumpiéndolo, sino produciendo las exclamaciones que sean del caso.

Señor Minelli — Yo no acostumbro a hablar en forma violenta, porque considero que no es una señal de valor utilizar términos descomedidos. La fuerza de la argumentación depende de las razones que se dan. Acostumbro a expresarme en forma violenta cuando otra persona, al hablar conmigo, adopta actitudes descomedidas.

Señor Presidente — La Mesa declara terminado el incidente.

Continúa en el uso de la palabra, el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — La tercera observación formulada por el señor Senador por Cerro Largo contra el proyecto de la Comisión, consiste en afirmar que el otorgamiento de la autorización con el convencimiento que de ella no podrá hacerse uso, compromete la responsabilidad del Cuerpo Legislativo por los actos ulteriores erróneos en que pudiera incurrir el Poder Ejecutivo.

Dice el señor Senador, desarrollando esa opinión: "Hemos visto que los asesores del Ministerio de Industrias determinaron en un momento que la cosecha del trigo era de 400.000 toneladas, cuando ahora, rectificando el cálculo, han tenido que confesar que son 300.000. Mañana, dejándose guiar por otros datos, sin que haya mala fe—está de más decirlo—el Poder Ejecutivo compra inmediatamente una cantidad de cereales superior al sobrante que hay en el país y se producirá entonces una situación de carestía en el mercado interno en contra de la población y haciéndole el agosto a los especuladores que podrán operar a sus anchas dentro del campo protegido de los actuales aranceles de la Aduana".

Este argumento, señor Presidente, según mi concepto, por querer probar mucho, no prueba nada. Con ese criterio habría que abandonar o rechazar toda medida que estimule la exportación, porque toda medida de esa especie tiende a producir una carencia del producto.

La aplicación de primas a cualquier artículo, puede estimular de tal modo a los productores, que los induzca a realizar una exportación superior a la que conviene a los intereses del consumidor. Pero, como digo, señor Presidente, esa observación se aplica a todos los casos. Sin embargo, creo que, en esta emergencia, no tiene fundamento. Me baso en nuestra propia experiencia.

Cuando el Estado decretó la compra de maíz, desgraciadamente la ley llegó a promulgarse con mucho retraso, y solo se pudo adquirir el maíz de 906 agricultores, en una cantidad que ascendió únicamente a 3.390 toneladas.

Y bien, señor Presidente: no se cumplió ninguno de los temores aludidos y, en cambio, se obtuvieron grandes beneficios, porque esos agricultores, vendedores de maíz al Estado, consiguieron obtener un precio de $ 3.80 cuando el cereal se cotizaba a $ 2.60; y, más todavía: se benefició a todos los que se interesan por el progreso de la industria agrícola por cuanto los precios se entonaron, dándose un aliciente para que los agricultores persistieran en su gestión industrial. Debe tenerse presente que el trigo que se desea comprar es, pura y exclusivamente, el que tienen los agricultores en su poder. En realidad, puede decirse que el trigo que conservan los productores, en estos momentos, debe estar representado, aproximadamente, por la cifra que constituye el excedente de nuestra producción, porque la cantidad de cereales para el consumo interno ha debido ser adquirida por los comerciantes que proceden a la reventa de estos productos, pues ellos ya tienen calculada, de acuerdo con las exigencias de sus clientes, la necesidad del consumo.

Si los agricultores, en esta época del año, siguen teniendo un excedente, es porque, ese excedente se puede y se debe exportar.

El señor Senador por Cerro Largo formula en cuarta observación diciendo que es preferible la prima a la compra para que solo se beneficien a los agricultores y no a los acaparadores.

Este argumento, señor Presidente, a mi no me impresiona lo más mínimo. Hace un instante tuvimos oportunidad de comentarlo y se vió que las otras fórmulas sustitutivas tampoco están exentas de ese defecto. No, se puede decir, respecto de este argumento, que se refiere, pura y exclusivamente, a la forma de adquisición del trigo por parte del Estado.

En el proyecto que está a estudio del Senado, se han tomado medidas para evitar en todo lo posible, la realización del fraude.

Se ha establecido, en el artículo 1.o, que la adquisición debe hacerse directamente a los agricultores, y se ha consignado, asimismo, en el artículo 10, una serie de penas a aplicarse a aquellos que infringan la ley.

Pero son tantos los beneficios de carácter general que ciertas medidas propuestas por el Estado pueden producir, que no es posible, señor Presidente, abandonarlas por el hecho de que puedan dar lugar a la realización de delitos...

Formulaba, el señor Senador por Cerro Largo, la quinta objeción al proyecto de ley, manifestando que, estas medidas, sin producir ninguna consecuencia beneficiosa, estimularía la inacción del agricultor que acabaría por fiarlo todo a la ayuda del Estado.

El señor Senador desarrollaba su argumento en los siguientes términos:

"Con la compra del maíz por el Estado ya se hizo creer a los trabajadores que todas sus complicaciones de futuro estarían salvadas porque siempre surgiría el Estado para comprarles a un precio que les resultaría beneficioso. Es un factor psicológico, decía que produciría perniciosos resultados. Es dejar que el sembrador, que ya de por si es poco previsor, inerte, o un poco dado a la modorra, sin grandes iniciativas, se abandona aun más. Todo lo va a confiar en adelante a la intervención providencial del Estado."

Y bien, señor Presidente: en primer lugar debe reconocerse que, tanto la compra de trigo por parte del Estado, como la fórmula que patrocina el señor Senador por Cerro Largo, consistente en el otorgamiento de primas, tienen la misma finalidad: estimular al agricultor y demostrarle que, en casos de crisis, el Estado lo ayudará. Las dos tienen, pues, el mismo defecto, si este se puede llamar un defecto.

Señor Ministro — Es evidente.

Señor Minelli — Señor Presdiente: el señor Senador por Cerro Largo, por segunda vez, en la exposición de sus objeciones, anota defectos a la fórmula de la Comisión, y calla los de su propia fórmula aunque sean idénticas.

Señor Ministro — Es evidente.

Señor García Morales — Pero no es así.

Señor Ministro — Pero se puede decir que es evidente.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, pienso todo lo contrario de lo que afirma el señor Senador por Cerro Largo. El considera pernicioso que el agricultor se sienta estimulado, y yo considero que lo pernicioso, es, precisamente que el agricultor no se sienta estimulado.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Minelli—Hay que darle al agricultor la sensación clara, la convicción absoluta de que el Estado no lo abandonará...

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Minelli — ... de que lo ayudará en todas las circunstancias en que sea necesario, en toda la medida de lo justo.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Minelli — Señor Presidente: lamento tener que insistir sobre la impresión que producen estos debates a propósito de la agricultura. Muchos espíritus no están, todavía, convencidos de la alta importancia de esta industria; no se dan cuenta de todo su valor, del fundamental papel que juega en la vida económica de la nación.

Señor Estradé — ¿Se refiere el señor Senador a los miembros del Senado?

Señor Minelli—Me refiero a los miembros del Senado que manifiestan que no hay que estimular al agricultor.

Señor Estradé — Es muy cómodo adjudicarse el papel de defensor y atribuir a los otros el de impugnadores. De esa manera siempre se tiene razón.

Señor García Morales — Cartel electoral.

Señor Minelli — ¿Terminó el señor Senador?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Minelli — Me refiero a los que manifiestan que no hay que darle, al agricultor, la impresión de que el Estado lo va a ayudar en las circunstancias difíciles.

Señor García Morales — No puede referirse a ningún señor Senador. No hay derecho a proceder de tan censurable manera.

Señor Minelli — Cuando se afirma que estas medidas tienden a fomentar la inacción del agricultor, lo que se hace, señor Presidente, es producir esa censurable impresión.

Señor Estradé — Al contrario: a lo que tiende esa medida es a estimularlos y a ayudarlos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli—Hay que realizar grandes esfuerzos para colocar a la industria agrícola en condiciones que siga creciendo firmemente, de modo que constituya una fuerza capaz de defender nuestro activo en la balanza comercial, y a fin de que no dependamos, exclusivamente, de una industria como ocurre en la actualidad.

Señor Presidente, el agricultor es, en verdad, miembro del cuerpo social al servicio del país. ¿Por qué? Por el valor inmenso de su gestión y por el desinterés indiscutible de su esfuerzo. El valor de esa gestión queda, a todas luces, puesto de manifiesto leyendo los datos estadísticos que transcribe el informe de la Comisión, y el desinterés de su esfuerzo lo reconocen todos cuando se manifiesta que, a pesar de los grandes contrastes y de los momentos ruinosos porque suele pasar el agricultor, persiste en sus tareas, demostrando que todavía lo alienta la fe y la esperanza.

La inacción, la falta de pericia, el abandono que señalaba el señor Senador por Cerro Largo, no se cura restando estímulos, sino educando, creando escuelas rurales, llevando la enseñanza al alcance de todos, para que puedan mejorarse los métodos de cultura y acrecer, así, el rendimiento de las cosechas.

Señor García Morales — Eso no es estímulo, eso es mala crianza.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Continúe el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — ¿Qué más puede pretenderse del agricultor de nuestro país, que, apesar de los obstáculos con que lucha, llega a aumentar el área de terrenos cultivados, a acrecer el porcentaje de los valores de la exportación hasta un 14 o|o, a invertir un capital que sobrepasa los 125 millones de pesos, y a emplear cien mil personas? Y todo ello, a pesar, señor Presidente, de que, en nuestro territorio no hay caminos que faciliten el transporte de los productos desde los centros de producción a los de consumo; a pesar de que no hay tierras ba-

ratas, porque no se ha sancionado todavía un régimen que facilite la utilización de las tierras tan sólo por los que las hacen producir; a pesar de que solamente uno por ciento de las semillas que se utilizan para las siembras, está biológicamente seleccionado; a pesar, de que no se otorgan créditos en forma racional y con suficiente amplitud como para que surtan efecto.

¿Qué más se puede pretender del agricultor en estas condiciones?

¿Puede decirse que es un gran sacrificio para el Estado, exigir que se comprometan hasta 125 mil pesos como lo propone la Comisión informante, para la adquisición de trigo?

Bien; señor Presidente; declaro que estoy firmemente convencido de que, ninguna de las objeciones formuladas, puede sostenerse. Creo más: puede probarse, así mismo, que la fórmula tiene una evidente utilidad, aún hoy, a pesar de todas las circunstancias apuntadas.

En primer término, desde el punto de vista fiscal, no ofrece inconveniente y convengamos en que ésta es una condición muy importante.

No se trata de una fórmula que, si llegara a no aplicarse, produciría una erogación costosa para el erario público. Todo lo contrario; si no se llegara a aplicar, el tesoro del Estado no sufriría absolutamente nada. La no aplicación de la fórmula no implica ocasionarle el más mínimo gasto al Estado.

En segundo lugar, debe destacarse que el ideal a este respecto hubiera sido sancionar la ley en el momento que fué presentada por primera vez a la consideración de los Poderes Públicos.

Ahora, señor Presidente, que las cifras estadísticas y los hechos se perciben con toda claridad, se aprecia cuan grande ha sido el perjuicio ocasionado a la agricultura por no haberse sancionado, en tiempo, esta ley.

Si en el mes de Noviembre el proyecto de compra de trigo se hubiese convertido en ley no habría ocurrido lo que ha pasado. No se habría vendido trigo a $ 3.80, a $ 3.60 ni aún a menor precio, porque todo lo habría comprado el Estado a $ 4.50, y con esta particularidad fundamental: de que el Estado tampoco habría perdido, porque él habría podido conservar el cereal adquirido para exportarlo en los momentos en que las cotizaciones se elevaban.

Y de allí, señor Presidente, que no se pueda generalizar cuando se trata de la aplicación de medidas económicas; que no se pueda decir: la compra por el Estado, es siempre una mala medida. No, señor. Será una medida impracticable en países como la Argentina, de elevadísima capacidad productora; pero no lo es en nuestro medio; no lo es en nuestro país, donde la producción es reducida y donde el Estado puede intervenir eficientemente, sin ningún riesgo y con la seguridad absoluta de que los beneficios pueden ser incalculables.

¿Quién puede afirmar, señor Presidente, que si se hubiera sancionado en el mes de Noviembre la ley, no hubiera habido un solo agricultor que hubiese vendido el trigo? Todos lo habrían vendido a $ 4.50 y se habría evitado esta inmensa crisis que pesa sobre a agricultura nacional. Habríamos hecho una gran obra y no habríamos perdido un solo centésimo.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Minelli — A pesar de ese grave error cometido por los Poderes Públicos, se puede decir que, no obstante, el retardo con que la ley se viene a sancionar, ella es, todavía, eficaz, y ya es mucho decir. Es eficaz a pesar de todo porque hay, sin duda ninguna, muchos agricultores que todavía tienen trigo en su poder, y no se diga que esos agricultores son los que no merecen ser ayudados. No puede hacerse esa afirmación. Los que vendieron rápidamente el trigo lo hicieron porque se hallaban apremiados; pero los que no lo vendieron, han tenido que realizar sacrificios para consercar el cereal.

Además, por esta iniciativa no se pretende beneficiar a determinados agricultores, atender a los agricultores pobres y dejar de lado a los agricultores ricos. No, señor; ésta iniciativa tiene una finalidad más elevada; tiene por objeto beneficiar a toda la agricultura del país, porque es indiscutible que una industria vale tanto más, es tanto más representativa de la fuerza económica de la nación, cuanto más altos se coticen sus productos.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Senador?

En apoyo de lo que está diciendo el señor Senador, debemos recordar como procede el Estado en su protección a la ganadería.

El Estado, en beneficio de la ganadería, ha suprimido los impuestos de exportación al ganado en pie; ha suprimido los impuestos de exportación a los productos de los saladeros, otorgando con ello verdaderas primas a la ganadería, con el objeto principal de levantar los precios y favorecer el comercio libre de la exportación de ganado en pie y la exportación de tasajo.

Y bien; al votarse estas leyes no se ha establecido distinción para los ganaderos chicos y ganaderos grandes, porque la protección era a la ganadería.

Lo mismo debe procederse al votar la ley que ayuda a la agricultura. Si queremos favorecer el desarrollo de esta industria, no tenemos por qué hacer, ni debemos hacer distingos mayores entre aquellos que producen pequeñas y grandes cantidades de cereales u otros productos agrícolas. Hay que aplicar en la protección agrícola, el mismo principio que se ha aplicado en la protección a la ganadería, que no distingue entre el poseedor de cien cabezas y el de diez mil, sino que favorece por igual a todos, porque quiere favorecer a la industria y por medio de ella a la República.

Señor González — Ese es un procedimiento efectista.

Señor Ministro — ¿Cómo procedimiento efectista?

Señor González — Porque ese beneficio de que el señor Ministro hace tanto alarde...

Señor Ministro — Yo no hago alarde.

Señor González — Por lo pronto manifiesta que el Estado se ha preocupado de remediar situaciones derogando impuestos. Refiriéndose a ésto, es que yo he dicho que la afirmación del señor Ministro es perfectamente efectista.

Por ejemplo: la derogación del impuesto al tasajo, para que esa industrialización pueda ser colocada en los mercados consumidores con ventaja, puede decir que tal ventaja no existe, porque el tasajo ha sido desalojado por otro producto elaborado por un sistema más moderno y más positivo y con condiciones alimenticias mejores.

De manera, que no hay interés ninguno en que el tasajo tenga una ventaja en cuanto a la tasa aduanera, por cuanto está ventajosamente desalojado por otro artículo.

Señor Ministro — Esa es la opinión individual del señor Senador.

Señor González — Es la opinión que me da la realidad de los hechos.

Señor Ministro — Los Poderes Públicos han opinado de manera distinta; han opinado que convenía defender la industria del tasajo otorgándole primas consistentes en la supresión de un impuesto que ha favorecido a los grandes y a los chicos. Con la exportación de ganado en pie se repite el caso. Para favorecer a la ganadería se han suprimido los impuestos de exportación y se ha favorecido a los grandes y a los chicos, a los que exportan y a los que no exportan.

Señor González — Ese es un argumento que no hay que traerlo al debate, porque no hace el efecto que debiera hacer, porque yo me encargo de demostrar que no es así.

Por ejemplo, se ha derogado recientemente, por intermedio del Parlamento, una ley levantando los impuestos de exportación al ganado en pie. Otra de las cosas que no ha influído para nada en la exportación. La exportación, sin ese impuesto que estaba en suspenso durante tres años, ha ido mermando, y ha ido mermando no por efecto de la suspensión del impuesto, sino por efecto de la disminución del stock de ganado.

Señor Ministro — ¡Señor Senador! Acabo de pasar por el Departamento de Soriano y allí la exportación de ganado en pie estaba suspendida en espera de la votación de la ley, y en el Ministerio de Industrias he recibido varios telegramas pidiendo el pronto despacho de la ley, porque dependía de su sanción el que se siguiera exportando ganado.

Señor González — No olvide el señor Ministro que ese impuesto estaba suspendido.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor González — Se ha derogado definitivamente porque se llegó a la conclusión de que valía más derogarlo que tenerlo suspendido.

Señor Ministro — Si sabré, que fuí yo quien hizo el proyecto.

Señor González — No ha influído para nada en el aumento de la exportación y no ha influído, porque a pesar de la erogación no se aumentará la exportación y luego a esta conclusión, señor Ministro: que el Estado, con esa previsión que ha anunciado el señor Ministro, no ha influído para nada en el aumento de la exportación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Señor Presidente, en este momento, el rechazo de la fórmula de compra de trigo por parte del Estado es absolutamente inconveniente, porque provocaría la especulación en contra de los intereses de los productores. Y es muy fácil, señor Presidente, comprender esta razón: inmediatamente que se sepa que el Estado rechaza la fórmula de adquisición de trigo, sea cual fuere el grado de las cotizaciones internacionales, se va a producir una baja en la cotización interna. No lo puede negar nadie, y ese será el momento en que el molinero, los acaparadores y todos los interesados en comprar cereales, ya sea para producir subproductos, ya para especular, lo van a adquirir...

Señor Estradé — Pero, por qué, si va a estar al precio mundial. Estando al precio mundial, no tiene porqué bajar.

Señor Minelli — ... y después lo conservarán en su poder el tiempo necesario para revenderlo con la consiguiente ganancia.

Conceptúo que este proyecto de ley puede no merecer el apoyo de los molineros, porque la forma en que viene proyectado puede no ofrecerles una ventaja tan grande como la que representaría el adquirir el trigo a bajo precio en un momento accidental de depreciación para revenderlo después.

En efecto, debe tenerse en cuenta que

el afrecho y el afrechillo, que se cotizan hoy a $ 4.40 y a $ 4.60, sólo se podrían vender, por parte de los molineros que recibieran la prima, a tres y a dos cincuenta, respectivamente; de manera que verían disminuidas sus ganancias, y como la prima sólo representa $ 0.60, en realidad, hay un margen de beneficio para los molineros, margen que puede no compensar, en muchos casos, el buen negocio que harían comprando el trigo a bajo precio en los momentos accidentales de depreciación y vendiéndolo, después de elaborado, a altos precios.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción?

El molinero que aceptara el sistema de la prima puede muy bien aparentemente vender los subproductos a los precios marcados en la ley y, sin embargo, venderlos en realidad, al precio que esté en el mercado. Nadie impide que venda a dos o tres intermediarios, que en el fondo pueden ser sus delegados, para que después esos subproductos pasen a segundas manos, vendiéndose al precio del mercado.

De manera que la garantía que da el Estado, que es para evitar la suba de los subproductos, va a ser burlada, y sólo tratando con ángeles es que no pasará eso.

Señor Minelli — Pero, señor Senador! El señor Senador se coloca en la misma situación que el señor Senador por Cerro Largo...

Señor Estradé — Me alegro por la buena compañía.

Señor Minelli — ... lo hací respecto de los defectos que tienen los proyectos de ley en cuanto puedan dar lugar al fraude.

Es evidente; todos pueden dar lugar a fraude; ¿pero es ese un motivo suficiente como para que se rechacen?

¿Para qué está la intervención del Estado?

Señor Estradé — Pero no hay la posibilidad por el Estado de evitar la reventa. La reventa es posible, a menos que el Estado compre directamente y se encargue de venderlo a los consumidores, y ni aún así.

Señor Minelli — Ha quedado descartado, señor Presidente, el argumento que hacía en su disertación el señor Senador por San José, cuando manifestaba que había una prima natural que aumentaba el importe de la prima legal que pagaría el Estado, porque los datos estadísticos que yo he leído, demuestran que esa prima natural no existe nada más que en épocas especialísimas, es decir, cuando una circunstancia especial determina el encarecimiento de los subproductos.

Señor Estradé — Muy bien. El señor Senador dijo al principio de su discurso que se trataba de una ley de emergencia aplicable especialmente a este momento.

De consiguiente, las consideraciones y los cálculos hechos por mí sobre los subproductos están bien hechos y las observaciones hechas por el señor Senador sobre el valor de los subproductos en los años anteriores, no tiene razón de ser.

Señor Minelli — Pero, señor Senador: es incomprensible que manifieste lo que acaba de expresar.

Aunque los subproductos acusan cotizaciones elevadas, éstos no influirían en el mercado del país, por cuanto la ley establece que, los molineros que quieran acogerse a la prima, deberán vender sus productos a tres y dos cincuenta pesos, respectivamente:

Señor Estradé — Bueno, y yo le demuestro que en esas condiciones el molinero nuestro tiene ventajas sobre el molinero argentino.

Señor Minelli — No tiene ventajas.

Señor Estradé — El señor Senador lo ha aceptado: era tan claro!

Señor Minelli — ¿Yo he aceptado?...

Señor Estradé — Y dijo que aún a pesar de eso llegaban a obtener un beneficio pequeño que era justo. Me parece que no lo oí mal.

Señor Minelli—No, señor Senador: me ha entendido mal.

Sólo me queda manifestar que las reservas que se le hace al otorgamiento de la prima, son injustificadas; no hay ninguna razón para otorgarla a los productores que cosechen hasta 40.000 kilos y no a los que cosechen más de esa cantidad.

En materia de protección a la agricultura hay que tener un concepto más amplio.

No es solamente un grupo determinado de agricultores que requiere ayuda, que necesita protección, sino todos los agricultores del país.

Hace un instante el señor Ministro hacía notar que era, precisamente ese el criterio que se había adoptado cuando se quiso beneficiar a la ganadería nacional, a pesar de que se trata de una industria mucho más poderosa.

Hace pocos días se sancionó un proyecto de ley, que ocupó especialmente la atención del señor Ministro de Industrias en el seno del Consejo Nacional y que se refiere a la supresión del impuesto a la exportación del ganado en pie. La medida se tomó con carácter general como se hizo cada vez que se hizo algo en favor de la ganadería.

¿Por qué motivo señor Presidente se va a cambiar de criterio, cuando se trata de una industria que lucha con tantas dificultades y que necesita, mucho más que la ganadería, de la ayuda eficaz y activa del Estado?

No veo la razón. Por otra parte, los agricultores que producen 40.000 kilos de trigo no son latifundistas: ni mucho menos. Para producir 40.000 kilos de trigo no se necesita más de 45 hectáreas, y no se crea que el caso general es el del que produce trigo y además realiza otra serie de explotaciones. No señor. Nuestro régimen agrícola es extensivo. La mayoría de los productores no se aparta de ese sistema. No son, pues, latifundistas. ¿Agricultores que tienen 40, 50 o 60 hectáreas plantadas, como es posible, señor Presidente, que pueda pretenderse que se trate de personas acaudaladas o que no necesitan la ayuda del Estado? Hay que estimularlos para que dediquen sus energías cada vez en forma más activa, en beneficio de esa industria.

Y por último, señor Presidente, quiero hacer notar una particularidad del proyecto del señor Senador por Cerro Largo, en el cual se establece que, para el otorgamiento de primas, se deberá reducir el 20 o|o.

La fórmula del señor Senador por Cerro Largo viene a ser de aparente utilidad, porque, por un lado, el señor Senador propone llevar la prima de 40 a 60 centésimos y, por otro le deduce el 20 o|o.

Señor García Morales — Así lo interpretaba el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Esperaba esa respuesta del señor Senador; pero es absolutamente inexacto.

Señor García Morales — Y apelo a los miembros de la Comisión. Estableció que debía deducirse que se pagaría la prima solamente por el trigo, no para el de la siembra y consumo.

Señor Ministro — Como he sido aludido, señor Presidente, por el señor Senador por Cerro Largo le voy a contestar.

Esperaba esa observación del señor Senador por Cerro Largo porque lo conozco como adversario en varios años de actuación Parlamentaria.

Señor García Morales — Y sabe que no se me olvida lo que oigo bien.

Señor Ministro—De manera que cuando el señor García Morales hace una referencia a un hecho concreto estando en lucha política, ponga un gran cuidado para que no me haga pasar las cosas como no son, y en este caso ha pretendido hacerlo.

Yo, en el seno de la Comisión de la Cámara de Senadores donde traté este punto, manifesté que era partidario de las primas en las condiciones más liberales, que se otorgaran directamente las primas a la producción...

Señor García Morales — Si hasta nos hizo cálculos numéricos deduciéndonos un tanto por ciento...

Señor Ministro — Sí, señor, como no; hice cálculos.

Señor García Morales — Tengo mis papeles en que han de estas transcriptas las palabras del señor Ministro.

Señor Ministro — Y qué va hacer con los papeles, ¿insistir en lo que no es exacto?

Al referirme a este punto en la Comisión de Hacienda, lo hice teniendo en cuenta el proyecto votado por la Cámara de Representantes. El proyecto de la Cámara de Representantes da lugar a una ducidas y vendidas antes de la sanción co que debe otorgrse a las cosechas producidas y vendidas antes de la sanción de la ley. Entonces refiriéndome a la forma como se otorgarían las primas, dije que había de hacerse a base de los datos arrojados por la trilla y que si me tocara aplicar la ley en la forma como había sido votada en la Cámara de Representantes lo haría sobre esos datos, deduciendo la cantidad de trigo destinada a la siembra, porque según el proyecto de la Cámara había que dar primas al trigo producido y vendido; y yo en ese caso no sería el legislador sino un miembro del Poder Ejecutivo que tendría que aplicar la ley y decía, y me parece que muy naturalmente, que si la prima es al trigo producido y vendido es evidente que no debe darse por la semilla, porque la semilla es producida pero no vendida, sino que va a la siembra, de manera que al aplicar esta ley, le restaría a la prima el importe del consumo y de la siembra.

Señor García Morales — Es natural.

Señor Ministro — Eso fué lo que dije en la Comisión y no lo que indebidamente me atribuye el señor Senador por Cerro Largo...

Señor García Morales — Es lo mismo.

Señor Ministro — ... porque una cosa es aplicar la ley dictada para el Cuerpo Legislativo...

Señor García Morales — No hice más que esas manifestaciones.

Señor Ministro — El señor Senador sigue tergiversando.

Señor García Morales — Habrá cambiado de opinión en otra sesión con respecto a la que tuvo en la primera sesión, en la que nos hizo cálculos bien precisos.

Señor Ministro — Manifesté en este momento la forma cómo aplicaría la ley tal cual había sido votada en la Cámara de Representantes, y decía: entiendo que hay dudas respecto al artículo respectivo Me parece que las primas se han querido otorgar a las cosechas producidas y vendidas y como la semilla no se vende no puede ser objeto de la prima.

Señor García Morales — Basta con eso.

Señor Ministro — Pero en ese momento estabamos elaborando la ley. Se había llamado al Ministro de Industrias para que diera su opinión sobre el proyecto y el Ministro antes de expedirse en definitiva dijo textualmente que era partidario de la fórmula más liberal, de que se

pagara la prima totalmente a la producción, sin dedución de ninguna especie.

Señor García Morales — Pudo haberlo dicho.

Señor Minelli — Confirmo como absolutamente exacto lo que manifiesta el señor Ministro

Señor García Morales — Pero en la primera reunión no dijo eso....

Señor Ministro — En todo caso, señor Senador, yo me referí exclusivamente a la semilla y el señor Senador le ha agregado todo el consumo alimenticio y como estamos en el momento de legislar y no de interpretar la ley, vuelvo a repetir lo que dije en Comisión: que no soy partidario de las fórmulas que tienen una aparente liberalidad y que, en realidad, no son liberales como la del señor Senador, que precisamente aumenta la prima de 40 a 60 centésimos dando la impresión de que favorece extraordinariamente a los agricultores de menos capacidad y después les quita el 20 por ciento.

Señor García Morales — No les quita el 20 por ciento porque ya se lo quitaba el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, con el voto de los Representantes de su sector.

Señor Ministro — No señor, porque el proyecto no le restaba absolutamente nada, más que la semilla y el señor Senador le resta lo destinado a alimento. De manera que la prima de 60 centésimos del señor Senador queda rebajada casi a 48 centésimos, y entonces parece lógica la afirmación que hacía el señor Senador por Soriano de que más vale establecer derechamente en la ley que se dará una prima de 48 centésimos al trigo producido y no una suma de 60 para después restarle doce centésimos.

Señor García Morales — Lo que queda perfectamente establecido es que el proyecto sancionado en la Cámara con los votos concordes de todos los sectores establecía una prima de 40 centésimos que sólo se pagaría por el trigo vendido.

Señor Ministro — No dice la ley...

Señor García Morales — Y que así interpretó la ley el señor Ministro de Industrias, cuando dijo que si se tocara aplicarla no pagaría la prima sino con esa deducción.

La Comisión de Hacienda y Fomento solicitó la opinión del Consejo Nacional sobre el proyecto y el mismo Consejo en una información que apareció en los diarios del 27 de Junio concluyó declarando que aceptaba el proyecto de la Cámara de Diputados tal y cual ésta lo había adoptado.

Luego la fórmula de la Cámara de Diputados pagaba 40 centésimos con deducción del trigo para semillas y para el consumo personal del agricultor, porque ni uno ni otro son destinados a la venta.

Señor Ministro — Esa no es la opinión del Ministro, es la opinión de la Cámara de Diputados.

Señor García Morales — Muy bien, dejo aparte al señor Ministro.

De manera que de acuerdo con el proyecto de la Cámara, que aceptó el Consejo, había que deducir de los 40 centésimos la parte del trigo destinada a siembra y consumo.

Como eso podría dar lugar a una serie de protestas, se creyó que era mejor establecer una cantidad fija, la que podría ser de 20 o|o: pero yo no tengo inconveniente en aceptar la idea del señor Senador por Paysandú, que establece sólo el 10 o|o. Pero el hecho indiscutible es que la Cámara en su proyecto, y luego el Consejo...

Señor Ministro — El Consejo, no, señor Senador.

Señor García Morales — ... que lo aceptó. Aquí tengo la crónica oficial.

Señor Ministro — El Consejo no tuvo en cuenta eso pero el señor Ministro expresó su opinión.

Señor García Morales — La crónica dice que aceptó el proyecto tal cual había salido de la Cámara; pidió más, que no se introdujera ninguna enmienda...

Señor Ministro — Es cierto.

Señor García Morales — ... con el objeto de evitar que volviera a la Cámara. Las instrucciones precisas y teminantes que traía el señor Ministro, y de la que no podía apartarse...

Señor Ministro — No eran tan precisas ni terminantes.

Señor García Morales — ...lo obligaban a pugnar porque el proyecto se sancionara tal cual venía de la Cámara. Si hubiera tenido éxito el señor Ministro en su gestión, que no la tuvo, al aplicar la ley hubiera tenido que hacer las rebajas.

Señor Ministro — No hay tal cosa.

Señor García Morales — El proyecto establecía 40 centésimos de prima, pero si se reducía un 15 o 20 o|o, la prima no sería de cuarenta centésimos sino de 34 o 32. El aumento por mí propiciado es pues efectivo, de 40 a 60 o de 32 a 48. Esa es la verdadera situación del asunto.

Señor Ministro — La verdadera historia del asunto es la que yo he sostenido y la que el señor Senador tiene que rectificar.

Señor García Morales — Aumenta con mi fórmula en un 50 o o la protección directa al grupo más numeroso de agricultores que son aquellos que han cosechado menos de diez kilos, y así como la Cámara estableció una deducción, nosotros la mantuvimos.

Ahora, dentro de esa puja electorera a que está acostumbrado el señor Ministro...

Señor Ministro — El que está acostumbrado es el señor Senador, que es un especialista en la materia...

Señor García Morales — Si su sector no vive nada más que para eso.

Señor Ministro — ... y que acaba de dar una prueba, y por otra parte, ese aumento de prima es exclusivamente aparente.

Señor García Morales — ¿Cómo aparente?

Señor Ministro — Que el aumento de prima que propone es aparente.

Señor García Morales — Es un aumento efectivo, de 50 por ciento exactamente, sobre la fórmula de la Cámara de Representantes, votada por todos los Diputados, incluso los que pertenecen al sector del señor Ministro, y aprobada también sin enmienda por la mayoría del Consejo.

Señor Ministro — El señor Senador no conoce el asunto.

Señor García Morales — Lo demás son sofismas y palabras huecas.

Señor Ministro — El señor Senador está haciendo afirmaciones en el aire, porque el Consejo Nacional de Administración resolvió aprobar el proyecto tal cual estaba para que no tuviera que volver a la Cámara.

Señor García Morales — ¡Poca presión hizo el señor Ministro en la Comisión con esa circunstancia de que había que procurar que el asunto no volviera a la Cámara!

Señor Ministro — Es exacto.

Señor García Morales — Trataba de convencernos, por todos los medios de la conveniencia de no tocar el proyecto. Luego la consigna era no enmendar nada. Si el Ministro hubiera tenido éxito, la prima no sería de 40 centésimos sino de 32 o 34 centésimos. Ahora con mi iniciativa será de 60 centésimos.

Señor Ministro — El señor Senador entra en la puja electoral y no sabe defenderla. Sobre las deducciones que se harán a las primas no ha habido hasta el momento más opinión que la del Ministro. El Ministro dijo personalmente en la Comisión que si le hubiera tocado interpretar la ley tal como la votó la Cámara, la interpretaría deduciendo la cantidad destinada a semillas porque no tenía más remedio.

Señor García Morales — El Consejo Nacional de Administración, insistió en que no se modificara el proyecto de la Cámara.

Señor Ministro — El Consejo Nacional de Administración no se pronunció sobre las deducciones.

Señor García Morales — Se pronunció sobre todo.

Señor Ministro — El señor Senador quiere sacar un provecho del asunto, que le va a ser imposible sacar.

Señor García Morales — Nunca he pretendido sacar provecho de este asunto. Sólo procuro poner dique a las explotaciones que se hacen por otros, en ese sentido.

Señor Ministro — Quedamos entonces en que el Ministro no pretendió reducir las primas en ningún caso y que se pronunció por una solución más liberal que el señor Senador.

Señor García Morales — Quedamos en que el señor Ministro pugnó por todos los medios a su alcance, que se batió denodadamente, para que no se tocara ni una coma y se aprobara el proyecto tal como vino de la Cámara de Representantes...

Señor Ministro — Es exacto.

Señor García Morales — Y que aprobado el proyecto por el Senado, tal como él lo quería, haría en su aplicación las reduciones indicadas.

Señor Ministro — Que lo interpretaría en esa forma, como lo había votado la Cámara de Representantes, es completamente distinto.

Mi opinión, como lo sabe el señor Senador y como lo acabo de expresar es la prima directa, sin las deducciones. Que se fije de 60, 50, 40 o lo que sea, pero que no se esté dando por un lado y retaceando por otro, porque es un doble trabajo y sólo para dar una apariencia de liberalidad, que al señor Senador parece que le interesa.

Señor García Morales — Mi liberalidad es efectiva; 50 o|o más para los pequeños agricultores.

Señor Ministro — En cuánto va a quedar la prima que establece el señor Senador?

Señor García Morales — Sería de 48 centésimos, pero aceptaría la deducción indicada por el señor Senador Cabrera; sería entonces de 54 centésimos.

Señor Ministro — Porque no se pensó en la ley?

Señor García Morales — Convencido de que era peligroso dejar librado a las Comisiones regionales el cálculo de lo que se había retenido para semillas acepté la modificación del señor Senador por Paysandú, de que sería prudente rebajar el 10 o|o.

De manera que damos 54 centésimos, cuando la Cámara sólo al primer grupo de agricultores, 36, 34, o 32 centésimos, según la deducción.

Señor Ministro — Entonces el señor Senador entró a la puja electorera.

Señor García Morales — No me llevó eso. Creí sencillamente que había que acudir en auxilio de los más necesitados.

Si se ha de gastar la suma X para ayudar a los agricultores, creo que hay que respaldar con preferencia a aquellos que están más comprometidos: dar más a los pequeños agricultores que es lo que yo he propuesto y que ha aceptado la Comisión. El Senador que habla no acepta más aumentos que los que propuso por su iniciativa. Ahora si el propósito es ver quién mata el punto: pongan 80 centésimos, un peso o más.

Señor Ministro — El señor Senador tiene la costumbre de atribuir a los demás sus propios defectos.

(Diálogos. — Murmullos).

—Y fué el señor Senador el que trajo la puja electorera. Yo no hago uso de esos recursos.

Señor García Morales — El señor Ministro ha querido presentarme como queriendo engañar a los agricultores ofreciéndoles una prima que no van a recibir.

Señor Ministro — Tampoco he dicho eso.

Señor García Morales — Cuando fué él mismo el que retaceó la de la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — ¿Por qué no se aclara la ley y se establece que la prima será de tanto, y se acabó?

Señor García Morales — No hay inconveniente. 54, en lugar de 60 centésimos

Señor Ministro — Yo no voy a proponer ni siquiera 55 centésimos; dejo al señor Senador que proponga la prima máxima.

No voy a entrar a ese remate.

Señor Cabrera — Si me permite, señor Ministro?

Yo propuse al señor Senador por Cerro Largo ese descuento de 10 o|o de lo que dan las libretas, basándome en la declaración y conformidad suya, señor Ministro. Usted lo recordará. Me parece entonces que lo mismo es una cosa que otra: descontar un 10 o|o de la producción y a los 9 10 de la producción aplicarles los números redondos que se proponen en la escala aprobada por todos nosotros. Hay que hacer ese fraccionamiento y poner tantos décimos de la producción, gozarán de la prima.

Yo consideré, después que hablé con el señor Ministro, muy razonable el cálculo de 10 en vez de 20, de modo que soy un convencido por el señor Ministro y entonces lo propuse, y el señor Senador lo aceptó, y ahí está todo.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Pero lo que quería aclarar es lo siguiente: cuando yo hablé de modificaciones era sobre la base de la aplicación de la ley ya votada, es decir, lo que yo hubiera tenido que hacer como Ministro al aplicar la ley, y entonces no hubiera tenido más remedio que hacer las deducciones, pero como estamos en tren de legislar y modificar, lo más sencillo es establecer una prima fija sin deducción, porque para entregar una cantidad y luego achicarla, lo mejor es poner una cantidad derechamente.

Señor Cabrera — Es lo mismo. Se hace la deducción de 10 o|o.

Señor García Morales — Y tan lo había aceptado que en el dictamen incluyo, aúnque a última hora se varió.

Por otra parte, no se debe olvidar que esto era lo razonable porque el objeto buscado era el compensar a los agricultores que habían vendido a bajo precio, a 3.40 a 3.50 y a 3.60. Sobre aquella parte de trigo que el agricultor no había efectuado ninguna operación de venta la prima no tenía por qué pagarse.

Sobre esto insistió el señor Senador por Paysandú de acuerdo con las ideas de la Cámara perfectamente transparentadas en todo el curso de la discusión. Lo único que se quería era compensar al agricultor, el haber vendido su trigo en malas condiciones. Luego, la prima no se debía pagar sino sobre el trigo vendido. Esto es de una claridad meridiana.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, con lo que he dicho en Sala y con el informe producido, creo que he cumplido con la misión que me ha confiado la Comisión de Hacienda, informando el proyecto de ley sometido a nuestra consideración.

Por tanto, dejo la palabra por el momento.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Cuando firmé el informe cuya redacción estaba confiada al señor Senador por Soriano, lo hice manifestando que tenía algunas reservas, pero como el tiempo apremiaba y se trataba de cuestión de horas, — era al finalizar el día y era necesario repartirlo en esos momentos y no estaba terminado todavía el trabajo por el dactilógrafo, — ni siquiera lo leí, confiado completamente, como siempre lo he hecho en la sinceridad de propósitos del señor miembro informante y en su reconocido talento y laboriosidad.

Señor Minelli — Muchas gracias.

Señor Cabrera — Y no me equivoqué. Declaro que el informe que ha hecho el señor Senador es una obra que no se puede pedir que sea más minuciosa y más detalladas.

Señor González — Apoyado.

Señor Cabrera — Las reservas que yo hacía en este proyecto presentado a la Comisión, también tuve oportunidad de manifestarlas y hasta las anoté con lápiz al señor miembro informante. Era principalmente sobre las primas, el descuento del 10 % de la producción cediendo a las indicaciones del señor Ministro que me parecieron muy razonables. Yo había propuesto el 20, pero manifestándole que tenía mis dudas acerca de lo relativo a la compra e inclinándome a ella; pero después de la extensísima discusión que ha habido sobre este punto, la cantidad de datos ilustrativos y de argumentos a mi juicio convincentes de los señores Senadores por Cerro Largo y San José, me inclinan a no votar el artículo relativo a la compra por el Estado, pero sí a aceptar un artículo que me parece que dirime todas las diferencias en este caso, y es el artículo 7.º del proyecto, el cual dice así: "En el caso de que el precio internacional del trigo fuera inferior al mínimum fijado por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional de Administración para acordar una prima adicional que represente la diferencia entre el precio mínimo de 4.50 que se fija en esta ley, y el precio internacional".

Muy bien: tenemos en cuenta que según los datos aceptados por el mismo miembro informante, que el total de trigo que pueda haber para la exportación, o el excedente para las necesidades del país oscilará entre 30 y 50.000 toneladas, me inclino a esta primera cifra. Quiere decir que se presume que hay un excedente igual o poco mayor que el excedente de trigo que había de la cosecha pasada y tenemos esta perspectiva: la crisis de la cosecha del Canadá y del Noroeste de Norteamérica, — yo no voy a decir que sean exactos o nó pero he leído con mucha asiduidad y atención todos los datos procedentes de la Argentina donde se sigue con el interés que es concebible todo el movimiento de la cotización cerealista en el mundo, — me inclino a creer que, efectivamente, las pérdidas de las cosechas son muy grandes.

Ahora yo pregunto, si tenemos una pequeña crisis en nuestra cosecha cosa que muy bien puede suceder porque basta que sean lluviosos estos dos meses que vienen para que con el trigo ocurra lo que suele ocurrir siempre, que se va en vicio, que macolla, y pierde mucho el grano en calidad y en peso. Si llegáramos a tener la más pequeña crisis aquí nos veremos en la perspectiva de ver encarecer enormemente el pan o tener que liberar de derechos a los trigos extranjeros para completar las necesidades del país, en primer término.

Por esas razones, yo considero que no es de una gran importancia para los mismos agricultores el acaparamiento del trigo. No hay ninguna razón, desde que el Estado le asegura el precio de 4.50 por medio de este artículo 7.º, artículo que me parece muy sabiamente intercalado en la ley.

Yo no tenía conocimiento de la existencia de este artículo cuando firmé el proyecto, porque, como digo lo firmé basado en la seguridad que tenía de que el proyecto debía ser muy bueno, puesto que él estaba redactado por una persona que me merece la más alta fe.

Considero, por lo tanto que la compra de trigo por el Estado no tiene objeto permaneciendo este artículo que asegura siempre al productor 4.50 y no tenemos apuro en exportar trigo, evidentemente hasta fin de año.

He terminado.

Señor Minelli — El señor Senador está equivocado cuando le asigna esa finalidad al artículo 7.º del proyecto. Yo confieso que el artículo, en la forma que está redactado, puede prestarse a confusión y hay motivo para que el señor Senador incurra en ella.

No ha sido lijereza la del señor Senador, ni mucho menos; pero quiero hacer notar que, en realidad, este artículo es, pura y exclusivamente, complementario del artículo 6.º que se refiere a las primas a la harina.

El artículo 7.º tiene por objeto acordarle al molinero, una especie de prima complementaria destinada exclusivamente a él y no al agricultor.

Señor Cabrera — Bien, señor Presidente, las explicaciones del señor Senador por Soriano me confirman más en la bondad del artículo, cambiándole, diremos así, la intención y justamente sería un artículo mejor que de ningún modo podríamos votar en el caso que tuviera la aplicación que manifiesta, porque se prestaría a combinaciones dolosas.

Con toda facilidad, el molinero podría aparecer comprando siempre a cuatro pesos o a cuatro diez y luego vendría a sacarle al Estado el complemento del precio a 4.50 con la prima a la exportación de harina. En esa forma sería un negocio ruinoso que no favorecería de ningún modo a la respetable clase productora.

Yo creo que si se le da el alcance que yo propuse, quedarían salvadas las dificultades.

Señor Ministro — Apoyado. Lo cambia del molinero para el agricultor.

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Ministro — Entonces le damos al agricultor 4.50.

Señor Cabrera — Al agricultor que no esté en las condiciones del artículo anterior.

Señor Ministro — Le garantizamos 4.50. Estoy de acuerdo...

Señor Cabrera — Pero de ninguna manera para el agricultor que desde el 1.º de Julio en adelante, alcance el precio de 4.50.

Hoy tenemos el precio de 4.30. Muy bien. Tendría derecho el agricultor que ha vendido al precio corriente de 4.30 a esos 20 centésimos?

Señor Ministro — Entonces el señor Senador nos va a acompañar a votar la prima para el agricultor para que en el caso de que venga a menos de 4.50, se le dé esa diferencia.

Señor García Morales — Cuando concluya las operaciones del año.

Señor Ministro — Entonces no va a llegar a manos del agricultor. Si el señor Senador quiere favorecer al agricultor tiene que ser enseguida.

Señor Cabrera — El artículo fija el plazo hasta el 31 de Diciembre.

Señor Ministro — Pero el 31 de Diciembre no va a haber ningún agricultor con trigo en la mano.

Señor Cabrera — Y si no lo tiene es porque ha vendido el trigo.

Señor Ministro — A muy bajo precio, que es lo que queríamos evitar.

Señor Cabrera — Ha subido a 4.50.

Señor Ministro — Pero asegurémosle ahora los 4.50, porque en Diciembre los agricultores ya no tendrán trigo.

Señor Cabrera — Si no tienen...

Señor Ministro — Entonces no le da nada. Se ha vendido muy bajo, a 3.70

Señor González — Para eso tienen la prima.

Señor Ministro — No tienen la prima porque tendrían que haber vendido antes del 1.º de Julio.

Señor Andreoli — Lo más conveniente es votar el artículo que autoriza la compra.

Señor Ministro — Yo quería demostrar que el señor Senador es partidario.

Señor Andreoli — La compra es un asunto más claro y sencillo: pero la cuestión de las primas con el carácter que se le quiere dar, se podría prestar a ciertos manejos...

Señor Cabrera — Hay que evitar los manejos dolosos. Evitarlos del todo va a ser imposible, pero del mal el menos.

Señor Ministro — El señor Senador, manifestaba que nos acompaña a asegurar directamente al agricultor el precio de 4.50, lo que se consigue mediante la compra y no mediante la solución que el señor Senador propone...

Señor Cabrera — ¿Por qué no?

Señor Ministro — Porque si se espera a Diciembre, ya no tedrán trigo los agricultores.

Señor Cabrera — ¿Y por qué esperar a Diciembre?

Señor Ministro — Si el señor Senador vota, ya la prima hasta 4.50, entonces estamos de acuerdo. Perfectamente; yo lo acompaño.

Señor González — Yo creo, y esto sin atentar a la libertad, que todo Senador tiene de discutir este asunto, que ya se ha discutido tanto y estamos en una hora tan avanzada y como fatalmente tiene que terminarse hoy, que se debe dar el punto por suficientemente discutido y que se voten las fórmulas tal como se han propuesto.

Señor Moroy — Pido la palabra. Yo no voy a votar el informe de la Comisión en todos los puntos. Votaré algunos de ellos. En principio soy partidario de la compra del trigo, pero reduciría la cantidad a 30.000 toneladas. Manifiesto que no votaré los artículos 6.º, 7.º y 9.º.

Dejando formuladas estas aclaraciones, no quiero continuar con la palabra.

Así es que en la discusión particular propondré modificaciones a algunos artículos y no votaré otros por creerlos inaceptables.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Si se va a dar el punto por suficientemente discutido, me parece que lo que corresponde es que se vote sin más aclaraciones el asunto en general, entrándose a la discusión particular. Los Senadores que deseen proponer algunas modificaciones, estarán en su derecho y tendrán oportunidad de hacerlo en la discusión particular.

Señor Presidente — Es lo que corresponde.

Señor Andreoli — Si se aprueba la moción del señor Senador por Flores para que se dé el punto por suficientemente discutido, propongo que se vote en general el proyecto de la Cámara de Diputados; y se tome como base para la discusión particular el proyecto presentado por la Comisión de Fomento y Hacienda. Eso es lo que corresponde reglamentariamente.

Señor Presidente — La primer parte es reglamentaria y se tiene que votar el proyecto en general. La segunda parte se va a poner a votación.

Señor Ministro — Yo he concurrido a la Comisión de Hacienda del Senado y actualmente al propio Senado a fin de defender las ideas del Consejo Nacional de Administración y la fórmula que este mismo ha aprobado para resolver la crisis agrícola producida por el descenso del precio del trigo. De manera que tenía el propósito de hablar en la discusión general de este proyecto.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Ministro.

Señor Ministro — Sí, Sr. Presidente; pero como observo la premura de los Sres. Senadores en despachar este proyecto y como estoy muy de acuerdo con que sea votado cuanto antes, no voy a hacer más uso de la palabra en la discusión general sino que voy a hacerlo cuando los diferentes artículos sean discutidos particularmente. Pero antes quería saber si el Reglamento del Senado pone limitaciones especiales en la discusión particular, dando término a los oradores o impidiéndoles hacer uso de la palabra más de una vez en la discusión de cada artículo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es en la general; en la particular, no.

Señor Ministro — Entonces en la discusión particular no hay limitación. Desde luego no me propongo extenderme mucho en el debate. Y la prueba está en que con esta aclaración renuncio a hacer más uso de la palabra en la discusión general, para que el Senado pueda resolver el asunto cuanto antes. Pero tengo en cuenta las manifestaciones que han sido hechas de que hay que terminar con este asunto fatalmente hoy porque mañana entrará en receso el Senado y no se volverá a reunir hasta de aquí veinte días.

Yo me voy a permitir observar que pudiera ocurrir muy bien que la ley votada por el Senado, no cuente con la aprobación de la Cámara de Diputados, eventualidad muy posible por cierto, y entonces no quedaría otro recurso para la solución del asunto, que pasarlo a la Asamblea General. Si el Senado no se reúne más hasta de aquí a 20 días y si la Cámara de Representantes no aprueba punto por punto, cada uno de los artículos del Senado, nos quedaremos sin ley de primas y sin ley de adquisición de trigo por veinte días más o por un mes.

Y yo quiero hacer notar que lo que importa principalmente es sancionar la ley cuanto antes.

Los atrasos de la ley han dado lugar a las especulaciones que se dice temer, y especialmente a las especulaciones bajistas, el retraso de la ley ha impedido que mediante el sacrificio, proporcionalmente pequeño del Estado se salvara la situación de todos los agricultores, y obliga a invertir una suma más que millonaria para conseguir un efecto inferior al que se hubiera obtenido al principio, con un gasto posiblemente de no más de trescientos mil pesos.

En efecto, cuando el Consejo Nacional de Administración pasó este proyecto al Parlamento, consideró que bastaba adquirir 100.000 toneladas de trigo, pagando por la tonelada una prima de cinco pesos, para obtener que todo el trigo que aún se encontraba en poder de los agricultores, se levantara al precio de pesos 4.25.

Las estadísticas más ajustadas, obtenidas después de la trilla, demostraron que el exceso que hubiera sido necesario exportar para levantar los precios, era simplemente de 50.000 toneladas, lo que quiere decir que el costo de la ley posible para 100.000 toneladas, de quinientos mil pesos, hubiera sido simplemente de 250.000 para las 50.000.

Pero como esta ley de compra de trigo no se votó en el mes de Setiembre, época en que fué presentada por primera vez, ni posteriormente en Diciembre, Enero y Febrero, mes este último en que fué presentada la iniciativa en el Consejo, no hubo más remedio que agregar al régimen de la compra de trigo por el Estado, la prima a los agricultores, prima que según los distintos informes producidos hasta ahora sobre el proyecto, le costará al país más de un millón de pesos.

El retraso en votar la ley la ha encarecido extraordinariamente, y ese mismo retraso impedirá que se haga con ella todo el beneficio que se propusieron los estadistas, que en primer término, resolvieron en beneficio de la agricultura, presentar el proyecto de compra de trigo por el Estado.

Si sobre la situación agravada por esta circunstancia se demorara veinte días, un mes o más, se puede asegurar que el perjuicio crecería más que proporcionalmente. Por lo tanto, los esfuerzos del Parlamento deben dirigirse a ponerle término a este proyecto.

Así es que pueden muy bien, los señores Senadores, terminar el asunto hoy, pero debe tenerse en cuenta que la oposición de la Cámara de Representantes, en el caso de que el Senado no sesione más en el término de este mes, se traduciría en un retraso de por lo menos veinte días, con los perjuicios consiguientes.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Asamblea podría celebrar sesión aun cuando el Senado no lo hiciese.

Señor Ministro—¿No presenta entonces, esa dificultad? ¿La Asamblea podría reunirse aunque el Senado estuviera en receso?

Señor Ponce de León (don Luis) — Prácticamente habría la dificultad de la posible ausencia de los señores Senadores.

Señor González — Y tendría que ser modificado el proyecto sancionado por el Senado.

Señor Ministro — Quiero destacar, y voy a dejar la palabra porque se va a votar, que lo principal en este asunto para definir posiciones, para evitar grandes perjuicios, y para que la ley no se encarezca más todavía, es resolver rápidamente el asunto.

Señor García Morales — Esta sesión es permanente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que en la discusión particular se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Señor García Morales — No hay inconveniente.

Yo votaré negativamente el artículo 1.º. No compromete la opinión de nadie el aceptar que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Andreoli — Es lo reglamentario.

Señor Presidente — Se va a votar en

general el proyecto venido de la Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta la cantidad de 50.000 toneladas de trigo de la cosecha actual, al precio de $ 4.50 los cien kilos, con bolsa de trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectólitro, como mínimum), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las compras se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas.

El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo, o en puerto o lugar en que el cereal sea exportado.

El Poder Ejecutivo librará a la exportación los puertos o lugares actualmente habilitados y los que en lo sucesivo considere conveniente habilitar. En otros lugares se pagará el equivalente deducidos los gastos de transporte."

—En discusión.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a hacer dos modificaciones al artículo 1.o.

La primera consiste en lo siguiente: donde dice 50.000 toneladas, poner 30.000, esta reducción la creo necesaria.

La segunda, consiste en agregar un inciso que diría así: "El Poder Ejecutivo no podrá exportar trigo hasta después del 31 de Diciembre del corriente año".

En esta forma, se evitarían los precios altos a que podría llegar el trigo en plaza a causa de la disminución de este cereal.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Minelli — Acepto, por mi parte, la segunda parte propuesta por el señor Senador por Tacuarembó, pero no la primera.

Creo que el inciso que él propone es conveniente para el proyecto y evita todos los temores que pudieran tenerse.

Señor Andreoli — Claro que no se sabe el resultado que va a tener la votación con respecto de este artículo.

Yo, como soy partidario, por los motivos que he expuesto que el Estado intente comprar en caso de necesidad, voy a votar, en primer término, el proyecto de la Comisión; pero si no tuviera andamiento me inclinaré por el de 30.000 toneladas, porque no se pierde la fuerza que yo le he atribuído al argumento desarollado, de que esta compra tiene por objeto tonificar los precios.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo considero, señor Presidente, que lo fundamental que ha tenido y que tiene el proyecto de protección a la agricultura, es esta disposición por la cuál se autoriza al Poder Ejecutivo a comprar el excedente de la cosecha y a exportarla con el fin de valorizar el producto del trabajo agrícola.

A esto se concretaba principalmente el proyecto inicial del Poder Ejecutivo, porque la prima a la exportación de harina era en forma indirecta la prima a la exportación del trigo.

Hubiera bastado con esta medida para salvar la situación de todos los agricultores del país, si se hubiese tomado antes de que por el transcurso del tiempo los agricultores se hubiesen visto obligados a desprenderse paulatinamente de sus cosechas.

Se ha dicho en el Senado y fuera de él, que la baja de los productos agrícolas y especialmente la del trigo, es un fenómeno natural debido al exceso de producción en los países del Río de la Plata, en Canadá y en Estados Unidos.

Se ha querido significar con esto que de ninguna manera era posible ni conveniente, por medio de medidas de emergencia elevar el precio de los cereales, cuando estos eran producidos con exceso. Pero no se ha dicho algo que es importante con respecto al asunto, y es que la baja de los precios se debe también en una proporción muy grande a las especulaciones realizadas por los acaparadores que tienen un inmenso interés en que la cosecha tenga que ser vendida por los agricultores a bajo precio.

Yo atribuyo, en gran parte los datos erróneos que se obtuvieron sobre la posible producción del trigo en la última cosecha, a noticias intencionales de quienes pronosticando que se iba a producir mucho más trigo del necesario, determinaron una baja en los precios del trigo.

Procediendo así procuraban comprar barato para luego poder revender a mucho mayor precio.

La baja del trigo también se debe a la maniobra de los acaparadores, que consiste en apoderarse de la cosecha al principio y tener en sus manos todo el trigo necesario para atender la demanda europea, en tal forma que, en vez de verse obligados a proceder de acuerdo con la ley de la oferta y de la demanda, se encuentran en condiciones de presionar la plaza.

En la República Argentina, cuya producción es la que determina el precio del trigo de exportación en el Río de la Plata, se ha comprobado de una manera terminante que el sistema llamado de compra a fijar precio, permite hacer una especulación a la baja; que los acaparadores han conseguido por este procedimiento reducir en una proporción muy importante los precios del trigo del Río de la Plata, disponiendo, desde el principio de todo el trigo necesario para satisfacer los pedidos de la exportación para todo el año.

Es sabido que la compra de trigo a fijar precio, se realiza en las siguientes condiciones: el labrador que necesita dinero, conforme ha cosechado, entrega su cosecha en depósito y recibe por ella, en calidad de préstamo, un porcentaje que varía entre 70 u 80 por ciento.

Realiza esta operación, porque él tiene la idea de que con el transcurso de los meses, el trigo va a ir subiendo paulatinamente de precio y este juicio no sería equivocado de existir la maniobra a que voy a referirme inmediatamente, porque es natural que todo el trigo ofrecido de golpe, conforme se cosecha, debe tener un precio bajo al principio, precio que debería ir subiendo a medida que el mercado de consumo exige nuevas entregas parciales.

Pero es que el agricultor se hace una ilusión: él cree que las cotizaciones se deben, efectivamente, a la proporción de la cosecha y de la demanda del trigo. Pero es el caso que después que él ha entregado su cosecha en depósito, los precios no son ya fijados, sino que son precisamente, por que se han apoderado del trigo, y tienen interés en que en la fecha en que deba fijarse el precio, el trigo valga poco y no mucho, porque en esas condiciones el agricultor tendrá que desprenderse del trigo en definitiva a bajo precio.

Se ha demostrado acabadamente esta maniobra en la República Argentina; se hace también en el Uruguay, pero es la maniobra en la República Argentina lo que nos interesa conocer, ya que son los efectos causados allí los que repercuten en nuestro país.

Está probado que por este procedimiento los acaparadores han dispuesto totalmente de la cosecha desde el principio. No han tenido obligación ni necesidad de hacer compras efectivas; han colocado su dinero a alto interés y recién después que por el vencimiento de los plazos en que se hacen las operaciones a fijar precio, los agricultores han tenido que desprenderse del trigo, es que se elevan los valores por la ley de la oferta y la demanda.

Veamos lo que pasa: el agricultor entrega al intermediario una cantidad de trigo, a fijar precio al plazo de tres meses, por ejemplo. Llega ese plazo, el agricultor se hace la ilusión de que el precio será determinado por la acción regular y libre de la oferta y la demanda, pero no es así, porque su comprador del trigo, que es exportador en vez de concurrir en esa fecha a comprar trigo, en el Mercado a Término, concurre a ofrecer el propio trigo que le ha sido entregado por el agricultor y así consigue producir la baja.

La baja del trigo, por lo tantó, no es un fenómeno natural, sino que es el fruto de una especulación, y es necesario, y así lo han declarado los cerealistas argentinos, que el Estado debe intervenir para impedir esa especulación.

Señor Estradé — ¿Me permite una aclaración el señor Ministro?

Señor Ministro — Cómo no.

Señor Estradé — Según el señor Ministro, el valor del trigo disminuye en los primeros meses del año, debido al exceso de la demanda, en la compra a fijar precio y a la influencia de los especuladores, que es lo que sucede en la República Argentina, ¿no es así?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Estradé — Muy bien: tengo aquí un gráfico hecho de acuerdo con los precios que han regido en los años pasados en la República Argentina, quincena por quincena y el señor Ministro quisiera se lo puedo pasar para que lo observe y verá que en el año pasado los precios máximos rigieron en Marzo, Abril y Mayo. En el año 1917 los precios máximos estuvieron en los meses de Mayo y Junio; en el año 1926, los precios máximos estuvieron en los meses de Enero y Febrero y en el año 1925, los precios máximos estuvieron en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

De manera que la teoría del señor Ministro falla.

Señor Ministro — ¿Cuál es la teoría esa? ¿El señor Senador sostiene que la operación a fijar precio no facilita una maniobra bajista en contra de los agricultores?

Señor Estradé — No, señor: si permite a los agricultores tener en su poder el trigo, utilizar un porcentaje fuerte de su valor y disponer de él en el momento que quiera.

De manera que no es a la baja a la que facilita, y tan no es a la baja que la gran exportación argentina se produce en los primeros meses del año y tengo también aquí un gráfico de estos últimos años en que se ve que la gran exportación triguera argentina se produce siempre en los meses de Febrero, Marzo y Abril, que es precisamente cuando se registran los precios más altos, y eso pasa por ser una razón muy natural.

En esos meses, en el hemisferio Norte no se tiene seguridad sobre el resultado de las cosechas. Recién después, en Junio o en Julio, es cuando viene la comprobación, y ante la incertidumbre de lo que puede venir, las naciones del hemisferio Norte tratan de aumentar su porcentaje de grano y pagan un mayor precio. De consiguiente si es verdad que hay especuladores que tratan de evitar la exportación para abaratar el precio de compra, y eso lo intentan los grandes especuladores, los que pueden disponer de cantidades millonarias, la fuerza de los acontecimientos y de la necesidad económica, obliga a que la exportación se haga en los primeros meses del año. Por eso los mayores precios están en los primeros meses y los hechos lo confirman. Sólo cuando se des-

cubre que hay una fuerte merma en la cosecha nueva es que hay aumento en los últimos meses del año, como pasó en los años 23 y 24, en los cuales el valor del trigo aumentó en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre. El aumento empezó desde Agosto, porque ya se supo el fracaso de la cosecha en el hemisferio Norte.

Señor Ministro — ¿Terminó el señor Senador?

Señor Estradé — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Entonces el señor Senador afirma o niega que la operación a fijar precio se presta para la especulación bajista en perjuicio del agricultor?

Señor Estradé — No señor; se presta para la especulación bajista y para la especulación altista, según convenga; es un arma de dos filos que puede utilizar el comprador a efecto de provocar la baja cuando sea en gran escala y también el vendedor que no se desprende del trigo para mantener este en su poder disponiendo de su importe y obligar el aumento de precio retirándolo del mercado. Se presta a las dos cosas.

Señor Ministro — La comprobación hecha en la Argentina y que debe conocer el señor Senador, porque es muy entendido, es que por medio de operaciones a fijar precio se le despoja totalmente al agricultor del fruto de su trabajo lo que le ocasiona una pérdida inmensa. Se le obliga a rematar sus cosechas a precios insignificantes, porque el comprador del trigo fija el precio y haciéndole competencia al vendedor con su propio trigo.

El agricultor entrega su trigo, se desprende de él desde el principio. Ese nunca más va a volver a su poder. Lo que queda es simplemente la fijación del precio, y el trigo no comprado pasa a entera disposición del prestamista y ese prestamista con ese mismo trigo cuando llega el plazo dentro del cual se va a fijar precio, es el que lo ofrece en la Bolsa de cereales para provocar la caída. Este hecho ha sido completamente aclarado en la República Argentina. Los corredores de cereales, la Bolsa de Comercio y el propio Gobierno de la Nación han reconocido ya que la operación a fijar precio, favorece la maniobra que ha dado lugar a una gran baja de cereales en la República Argentina. Más de dos millones de toneladas de la última cosecha pasaron de los propios agricultores a los acaparadores en esa forma. Luego la baja del trigo no se debe exclusivamente al exceso de producción sino se debe a la existencia de maniobras que eliminan completamente el influjo de las leyes de la oferta y la demanda. Ni más ni menos ocurre ahora con la producción del trigo y la negociación de la cosecha, lo mismo que con el comercio de carnes monopilizado por los Frigoríficos. En consecuencia esta intervención del Estado en defensa del agricultor se justifica plenamente; es absolutamente necesaria la defensa del Estado en favor del agricultor para evitar las escandalosas especulaciones de que son víctimas todos los años.

El señor Senador por San José ha manifestado en su discurso que el proyecto del Poder Ejecutivo implicaba una protección a la especulación y al intermediario. Yo rechazo por gratuita, absolutamente gratuita esta afirmación.

El proyecto de compra de la cosecha del trigo hubiera impedido especular en absoluto porque dada la aparición de la cosecha o antes todavía se habría fijado un precio exacto e invariable a la cosecha exportable de trigo.

Nadie hubiera podido especular ni a la baja ni a la suba y si el Parlamento hubiese sancionado la ley entonces y los agricultores no se habrían visto obligados a vender su trigo en campaña a precios tan insignificantes como los de $ 2.50 y $ 2.80 los cien kilos, según ha ocurrido.

Lo que ha favorecido la especulación ha sido la oposición al proyecto de compra de trigo por el Estado. Es precisamente todo lo contrario de lo que dice el señor Senador por San José.

En cambio la prima hoy se ha hecho una necesidad puesto que una gran parte del trigo ha salido de las manos de los agricultores, podría se rsi se acusase año a año una carga echada a espaldas del Estado para que la disfruten fundamentalmente los expeculadores; porque si el Estado diera el seguro de vida todos los años, sostendría, en verdad a los agricultores pero sería con gran gasto y en beneficio de los acaparadores los cuales tendrían la oportunidad de proveerse de todo el trigo que quisieran a bajo precio, porque los agricultores seguirían plantando y el Estado los seguiría sosteniendo por medio de la prima directa y los acaparadores continuarían obteniendo trigo a bajo precio.

En consecuencia pues de la especulación realizada, del daño producido a los agricultores, son responsables todos aquellos que desde el principio de la presentación del proyecto lo han resistido, sea directa sea indirectamente, oponiendo obstáculos a su despachado.

La preocupación del Consejo Nacional por defender a los agricultores no puede discutirse. Ella aparece claramente establecida en la ley. Fijó el precio de pesos 4.25 para la compra de trigo siempre que estuviera en manos de los agricultores. Acordó primas a la exportación de harinas a condición de que los molineros le pagaran a los agricultores el precio mínimo fijado por la ley.

De manera pues, que por ningún concepto se puede tachar al Poder Ejecutivo de que no haber tenido todos los medios necesarios para que el sacrificio que el Estado se proponía hacer en favor de los agricultores, aprovechara directamente a estos.

Lo que favorecería a la especulación sería precisamente la medida que han sostenido los señores Senadores por Cerro Largo y San José: la prescindencia del Estado en la fijación del precio del trigo.

Hace apenas diez días, cuando la Comisión del Senado trataba este asunto, el trigo se cotizaba a $ 3.70. Los agricultores que tenían que venderlo, no obtenían ni un centésimo más por el.

Bien; diez días después el trigo subía a $ 0.60 centésimos y los compradores se veían obligados a pagar la diferencia, pero el agricultor no la ha aprovechado. En cambio, si el proyecto de compra de trigo por el Estado, hubiese sido aprobado oportunamente, ningún agricultor hubiera tenido que vender a $ 3.70, ni el Estado tampoco hubiera tenido que hacer ningún sacrificio, porque el aumento paulatino del precio del trigo era un hecho que había que esperar y que se iba a producir con seguridad como se ha producido.

En cambio, si el Estado compra, ¿qué ocurrirá? El exceso exportable de la cosecha, pesará sobre la plaza y el trigo se mantendrá en un precio reducido hasta que salga totalmente de manos de los agricultores. Luego que ocurra esto, es cir, una vez que pase del productor a los intermediarios mediante la exportación a los precios internacionales del pequeño remanente de nuestra cosecha que podrá ser de 20, 30 o 40.000 toneladas a lo sumo, el precio de todo el resto del trigo que haya en el país se elevará extraordinariamente, es decir, al precio internacional, más la cuota de protección aduanera que rige en nuestro país y es de dos pesos por cien kilos.

Quiere decir, pues, que la no intervención del Estado, se traduciría en el siguiente hecho: venta de trigo por los agricultores a bajo precio a los intermediarios; suba del trigo en cuanto pase a manos de estos. Tal lo que sucederá si triunfase la fórmula sostenida por los señores Senadores por Cerro Largo y San José. En cambio, la intervención del Estado para mantener el precio mínimo de pesos 4.25 o $ 4.50 que se determina en el proyecto, impedirá completamente esa maniobra porque los agricultores que aun tienen trigo en su poder, que no son muchos, pero que son bastantes para determinar la aprobación de esta ley, tendrían el beneficio de vender su cosocha a tales precios.

El Estado por una cantidad no mayor de cien a ciento cincuenta mil pesos permitirá a todos los agricultores que tienen en su poder trigo, venderlo a $ 4.25 y no a $ 4.20 o un precio inferior que pueda sobrevenir por las alternativas de las cotizaciones. En cambio, como he dicho, la prima a qué ha habido que recurrir ie va a costar al Estado más de un millón de pesos sin conseguirse con ella el beneficio que podría obtenerse con la compra de trigo por intermedio del Estado.

En consecuencia, señor Presidente, y sosteniendo la opinión de la mayoría del Consejo Nacional de Administración, manifiesto que es de gran interés para el país el aplicar el régimen de la intervención del Estado para sostener los precios de los productos agrícolas, que es conveniente ahora, a pesar del tiempo transcurrido realizar las compras y que este régimen de intervención, de compra por el Estado debe ser el procedimiento invariable empleado para beneficiar a los agricultores hasta que éstos, mediante una evolución en que tendrán también que ser ayudados por el Estado, logren producir el trigo, maíz y demás cereales a precios remuneradores, sin necesidad de ayuda o auxilio de ninguna especie por el Estado. El artículo respectivo, señor Presidente, autoriza al Poder Ejecutivo a comprar hasta 50.000 toneladas. Esta autorización máxima no implica de ninguna manera la compra total de esa cantidad; el Poder Ejecutivo comprará lo que sea necesario para tonificar los precios hasta que el trigo sea totalmente vendido por los agricultores, pero no comprará nada más que hasta esa cantidad.

Después de comprarlo, como no operará de inmediato, estará en condiciones mediante ese depósito de trigo en sus manos, de regular los precios de la plaza en caso que la especulación, evolucionado de su tendencia a la baja, que es la actual, pasará a elevar artificiosamente los precios del trigo.

En consecuencia, la compra por el Estado, tiene, como tuvo la compra del maíz, dos grandes ventajas. En primer término, aumentar los precios para los agricultores y, en segundo término, impedir que el precio del cereal pueda ser elevado posteriormente por especulaciones en el mercado.

No conviene fijar sumas inferiores a la de 50.000 toneladas para la compra de trigo, como lo ha propuesto el señor Senador por Tacuarembó. El Poder Ejecutivo no comprará más que lo necesario. Si la autorización fuese por 50.000 toneladas y no le correspondiera comprar más qué 10 o 20.000, no comprará más que esta suma.

En consecuencia, no considero prudente rebajar la suma establecida en el artículo 1.º. Creo mucho mejor darle facultades al Poder Ejecutivo para que compre dentro de esa suma. Si el saldo exportable resultara mayor de 30.000 toneladas, siempre se dejará un remanen-

te que podrá deprimir los precios en perjuicio del agricultor.

En cambio, aceptaría sin inconvenientes, ya que la ley va a ser reformada, que se estableciese que el trigo comprado por el Estado no se pudiese exportar hasta Noviembre o Diciembre, porque con esta fórmula, efectivamente se conseguirá evitar la posible especulación a la suba de precios, que podría sobrevenir después de la exportación de todos los saldos.

Dejo así sentada, señor Presidente, la opinión del Consejo Nacional en favor de la aprobación del artículo 1.º, es decir, de la compra de trigo por el Estado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

No voy a contestar toda la argumentación del señor Ministro, porque creo que he sido ampliamente esplícito en mis manifestaciones anteriores, pero voy a rectificar un dato y es este: me parece que la mayor parte de la argumentación del señor Ministro podía valer tratándose de aprobar una ley a principio del año. A fines del mes de Abril, cuando el Consejo presentó el proyecto, no tenía la eficacia que le atribuye el señor Ministro, y ahora no tiene ninguna razón de ser. En cuanto a las especulaciones, a las maniobras de los especuladores que pudieran existir si el Estado no comprara trigo, digo que los antecednetes que hay no permiten creer que tuvieran la influencia que él les atribuye, porque en el año 1928 con una gran cosecha y un excedente de exportación mayor que el de este año, al extremo que quedó al final un excedente de 30.000 toneladas sin exportar, no se realizó esa maniobra y la escala de precios indica que fueron éstos bajando continuamente. De manera que los especuladores no pudieron realizar las maniobras que ahora se temen y tendientes a reducir el volumen del trigo disponible a las necesidades del país.

Si no sucedió eso el año pasado, con una cosecha más grande como la actual, y con precios inferiores a los del presente, no veo que haya de realizarse ahora. Es de presumir que continuará el ritmo económico mundial y no surgirá esa nueva especie de especuladores que ahora se teme. Los argumentos no permiten poner en duda el comentario que formulo.

Señor Ministro — Sin embargo, se ha probado de una manera terminante la existencia de esta maniobra en la República Argentina y me extraña que el señor Senador que conoce perfectamente este asunto, lo niegue.

Señor Estradé — El efecto que le atribuye el señor Ministro, es el efecto que tienen en todo el mundo, pero no más grande.

Señor Ministro — Es el mismo que le atribuyen todos los que han estudiado este asunto.

Precisamente conversando sobre este particular con el Ministro de Agricultura de la Argentina, me expresaba, detalle por detalle, cómo proceden los acaparadores y me manifestó que él había conocido en la forma más completa el procedimiento, por la denuncia de un especulador que, conversando con él, le dijo en último término: "yo estoy en estos negocios, pero me siento argentino sobre todo y me he dado cuenta que los acaparadores están arruinando al país y vengo a denunciarle al señor Ministro, cómo proceden para reducir los precios".

En la República Argentina por este procedimiento, los acaparadores se apoderan de una gran parte de la cosecha.

Y una vez que la tienen en sus manos, que ya no se ven obligados a comprar ni a discutir precios, están en condiciones de imponer la ley al productor. Y, es en esta forma que los productores argentinos han sido perjudicados gravemente en estos últimos años de crisis. Y es como consecuencia, como repercusión de esa maniobra que el precio del trigo, exportable del Uruguay, también ha sido extraordinariamente reducido.

Los efectos desastrosos para el productor que trae aparejado el procedimiento de la compra a fijar precio, son tan claros, que en la República Argentina se ha proyectado prohibirlo terminantemente, como contrario a los intereses públicos.

Ya vé el Honorable Senado si se puede afirmar que estas clases de operaciones tienen un efecto tan desastroso para la agricultura. Siendo así, me parece indiscutible la necesidad de que el Estado procure, mediante una intervención directa, compensar los efectos de esa maniobra.

Y la intervención más eficaz que puede tener el Estado es, como he dicho, comprando el saldo exportable y sacándolo de plaza para que el trigo adquiera en el mercado interno inmediatamente el precio de protección que se le ha dado fijando un impuesto de dos pesos a la exportación al trigo extranjero.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, en contestación a las palabras del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o de la Comisión, tal como viene redactado.

(Se vota: **Negativa**).

—4 en 12.

Se va a votar ahora con la modificación propuesta por el señor Senador por Tacuarembó.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, hasta la cantidad de treinta mil toneladas de trigo de la cosecha actual, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), los 100 kilos, con bolsas de trigo tipo exportación (base 78 kilos, peso específico por hectólitro, como mínimum), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

El Poder Ejecutivo no podrá exportar trigo comprado hasta después del 31 de Diciembre del corriente año.

El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo, o en puerto o lugar en que el cereal sea exportado.

El Poder Ejecutivo librará a la exportación los puertos o lugares habitualmente habilitados y los que en lo sucesivo considere conveniente habilitar. En otros lugares se pagará el equivalente, deducidos los gastos de transporte."

—Habiendo sido discutida esta modificación previamente, se va a poner a votación.

(Se vota: **Negativa**).

—5 en 12.

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 6 en 12. — **Empate**).

Señor Presidente — He permanecido perplejo ante este problema, sobre todo por los datos dados por los señores Senadores, datos muy completos, pero en gran parte contradictorios.

Por otro lado, el ejercicio de mi profesión, me ha permitido informarme en diversas fuentes.

En realidad, no me parece que la verdad surja de una manera muy clara, de una u otra tesis: pero frente a esta duda, y tratándose, — como se ha afirmado por algunos señores Senadores, — de datos e informaciones de carácter oficial que traerán aparejada en caso de error, la consiguiente responsabilidad del órgano respectivo, voy a votar por la afirmativa.

(**Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los productores de la cosecha 1928-1929, que hubiesen vendido sus trigos con anterioridad al 1.o de Julio de 1929, recibirán del Estado las primas siguientes:

$ 0.60 por cada 100 kilos, cuando la producción sea menor de 10.000 kilos.

$ 0.50 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 10.000 y 20.000 kilos.

$ 0.40 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 20.000 y 30.000 kilos.

$ 0.30 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 30.000 y 40.000 kilos.

$ 0.20 por cada 100 kilos cuando la producción excede de 40.000 kilos."

—En discusión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Como después se hace una deducción en el artículo posterior, — o puede hacerse, — creo que hay algunos Senadores que piensan votar esta prima, pero deduciendo de ella un porcentaje cualquiera de 10 o 20 o|o, yo creo más conveniente la fijación de una prima determinada, no susceptible de rebaja, porque simplificaría la operación.

Creo entonces que al votarse la prima convendría votar, las que definitivamente van a ser acordadas, no, por ejemplo, 60 centésimos para rebajarle un 10 o|o o 40 para hacerle la misma rebaja, sino que convendría establecer la prima fija. Sería más clara y más sencilla la aplicación de la ley.

Señor Cabrera — Como tuve oportunidad de manifestarlo, dirigiéndome al señor Ministro en la sesión anterior a propósito, la proposición, tal como está establecida en el artículo que esta en discusión, aclarado luego por el artículo siguiente, me parece muy clara. En el fondo es la misma cosa. En vez de poner por ejemplo 54 centésimos sobre el total de la cosecha, se pone 60 centésimos por el total, deducido el 10 o|o si es que se acepta.

Hasta por la índole de la redacción del artículo siguiente conviene fijar a en número redondos. En fin, es la misma cosa.

Señor Ministro — Yo no voy a insistir porque conduce a lo mismo

Sólo que me parece más sencillo fijar las primas sin deducciones

Señor García Morales — Yo propuse, en el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento esta fórmula escalonada, en sustitución de la que venía en el proyecto de la Cámara de Representantes, uniforme de 40 centésimos los 100 kilos y sobre el trigo que hubieran vendido los labradores.

Me inspiré para ello en la idea de que, sin aumentar la erogación que esta ley echa sobre Rentas Generales, que es considerable, podríamos acordar una mejor distribución acudiendo en amparo de los agricultores más castigados.

Por eso mi proyecto sólo incluía las tres primeras categorías: sesenta centésimos para la producción menor de diez mil kilos; cincuenta, para los que produjeran entre diez y veinte mil y cuarenta para los que produjeran entre veinte y treinta mil. No tengo inconveniente en aceptar la cuarta categoría que propone la Comisión, para los que hayan producido entre veinte y cuarenta mil. Pero, en cambio, creo que debe votarse

el artículo eliminando la última categoría. Procediendo así, habremos amparado más de 18 mil agricultores, casi 19 mil, sobre 20 mil, quedando sólo un millar que son realmente los de gran capacidad económica, los que han obtenido una producción respetable y que tienen con que hacer frente a las contingencias desfavorables de la hora.

Así no se encarece la ley en 200 mil pesos.

Insisto en esto, porque el asunto se ha debatido en extenso, para que la votación se haga por incisos o si se quiere que se voten los cuatro incisos primeros en globo, si no hay oposición por parte de los señores Senadores, y separadamente, el que establece los veinte centésimos.

(Apoyados).

Tampoco hay inconveniente en establecer, como lo propone el señor Ministro, aceptando la idea del señor Senador por Paysandú el descuento del 10 por ciento, estableciendo: 54, 45, 36 y 27 centésimos.

Propongo la modificación en esa forma: 54, 45, 36 y 27 centésimos.

Por mi parte votaré el último inciso negativamente.

Señor Cabrera — En ese caso sería sobre el total de la producción.

Señor Minelli — Que se voten por su orden.

Señor Presidente — ¿Aceptan los señores Senadores que se vote por incisos como lo propone el señor Senador por Cerro Largo? Si no hay observación lo daremos por aceptado.

El señor Secretario leerá el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los productores de la cosecha de 1928-1929, que hubiesen vendido sus trigos con anterioridad al 1.o de Julio de 1929 recibirán del Estado las primas siguientes: $ 0.60, por cada 100 kilos, cuando la producción sea menor de 10.000 kilos."

Señor García Morales — Son 54 ¿No ha sido aceptado?

Señor Minelli — Debe ser por su orden: primero la fórmula de la Comisión y después la del señor Senador.

Señor García Morales — El seoñr Ministro proponía lo mismo.

Señor Ministro — Proponía que la cuota que se fijara fuera sin deducción alguna.

Señor Moroy — Pero el señor Senador por Paysandú no acepta.

Señor García Morales — Yo traducía así lo que creía tenía la conformidad general.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en general.

Señor García Morales — Yo pido que se lea hasta el 4.o inciso y que se vote separadamente el inciso 5.o.

Señor Presidente — Léanse los cuatro primeros incisos.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los productores de la cosecha 1928-1929. que hubiesen vendido sus trigos con anterioridad al 1.o de Julio de 1929, recibirán del Estado las primas siguientes: $ 0 60 por cada 100 kilos, cuando la producción sea menor de 10.000 kilos: $ 0.50, por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 10.000 y 20.000 kilos; $ 0.40, por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 20.000 y 30.000 kilos; $ 0.30, por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 30.000 y 40.000 kilos".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban los incisos leídos.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 5.o.

(Se lee):

"$ 0.20 por cada 100 kilos cuando la producción exceda de 40.000 kilos."

—Está a consideración del Senado el inciso leído.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **5 en 12. Negativa**).

Señor Minelli — Hay una fórmula sustitutiva del señor Senador por Paysandú.

Seoñr García Morales — No señor, esa fórmula es para el artículo 3.o.

Señor Presidente — Queda rechazado el inciso 5.o.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el cálculo de la producción de cada agricultor se tendrá en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladoras en poder de la Dirección de Agronomía".

Señor Moroy — Habría que leer el inciso del señor Senador por Paysandú.

Señor García Morales — El señor Senador por Paysandú propone una fórmula que sería la misma que figura en el repartido borrada con lápiz rojo, pero limitada la deducción al 10 por ciento.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Reduciendo del total del trigo cosechado el 10 por ciento por concepto de semilla para la nueva siembra y consumo personal del sembrador y su familia".

Señor González — Si la Comisión aceptará la modificación propuesta por el señor Senador por Paysandú, habría que votarlas por su orden.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o tal como lo propone la Comisión

(Se lee):

"Artículo 3 o Para el cálculo de la producción de cada agricultor se tendrá en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladoras en poder de la Dirección de Agronomía."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **3 en 12. Negativa**).

Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el cálculo de la producción de cada agricultor se tendrán en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladoras en poder de la Dirección de Agronomía reduciendo del total del trigo cosechado, 10 por ciento por concepto de semilla para la nueva siembra y consumo personal del sembrador y su familia."

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La liquidación y distribución personal de las primas, se efectuará por comisiones vecinales, designadas por el Directorio del Banco de la República, quien oirá, para efectuar esa designación a los Gerentes de las sucursales de cada región y a la Sección "Crédito Rural" del mismo. Dichas Comisiones serán asesoradas, para el mejor desempeño de su cometido, por los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias."

—Está a consideración el artículo leído.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo creo que existe algún peligro en que la distribución de las primas se haga por Comisiones vecinales porque, de acuerdo con la ley, si esas comisiones fijaran arbitrariamente una suma cualquiera para otorgarla a un agricultor, no quedarían recursos para oponer a esa arbitrariedad. Por lo tanto no existe ninguna garantía para evitar serios abusos.

Yo creo que la garantía de que se darán las sumas correspondientes y no más ni menos estaría en que las primas fueran otorgadas por funcionarios públicos, porque sobre estas Comisiones vecinales el Estado no va a tener ninguna autoridad, ni la menor influencia.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero observo él señor Ministro que tienen que ajustarse a las disposiciones del artículo 3.o.

Señor Ministro — ¿Cómo tienen que ajustarse? ¿Y si no se ajustan?

Sobre los funcionarios públicos el Estado tiene atribuciones y su resolución siempre puede ser apelada. En tanto la resolución de la Comisión vecinal no tiene apelación posible.

Señor Cabrera — Lea el artículo 10, que contempla el caso.

Señor Minelli — Se puede resolver la dificultad fácilmente estableciendo que en lugar de que las Comisiones vecinales sean asesoradas por técnicos del Ministerio de Industrias, sean integradas por dichos técnicos.

Señor Moroy — Por el Banco de la República.

Señor Andreoli — Yo creo que el artículo está perfectamente bien redactado y no puede prestarse a ninguna duda en cuanto a su aplicación.

Las Comisiones vecinales harán la liquidación y la distribución con el asesoramiento correspondiente de los funcionarios técnicos dependientes del Ministerio de Industrias.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y después, el peligro que anotaba el señor Ministro está previsto por el artículo 10 que trata de las sanciones correspondientes para los que no cumplen con las disposiciones de la ley.

Señor Andreoli — El artículo está bien redactado y no puede prestarse a dudas.

Señor Ministro — ¿Quiénes son los que asesorarán?

Señor Andreoli — Los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias. Hacen las veces de Fiscales y observan si la distribución se hace bien o mal.

Señor Ministro — Sin tener la facultad para oponerse a las irregularidades que se cometan, más que recurrir a las penalidades del artículo 10.

Señor García Morales — En el caso de que se pretenda hacer un reparto irregular, entonces el Consejo Nacional no dará el dinero.

Señor Minelli — No hay ninguna razón para que se excluya a los funcionarios dependientes del Ministerio de Industrias.

Hasta la fecha, señor Presidente, las únicas personas que intervinieron en la aplicación de la ley de compra del maíz, fueron los funcionarios dependientes de dicho Ministerio.

Yo no tuve, en el seno de la Comisión, inconveniente alguno en modificar el régimen y adoptar la fórmula que ahora se discute, porque creo que la intervención del Banco de la República puede ser beneficiosa; pero también entiendo que no hay ningún motivo para que los técnicos del Ministerio de Industrias, en lugar de ser simples asesores, formen parte integrante de la Comisión

Señor Andreoli — Y el mayor número de votos anularía su pensamiento, y su acción, en cambio, en esta forma, esos técnicos son una especie de Fiscales.

Señor Minelli — Se fiscalizará mejor.

Señor Andreoli — En la otra forma serán unos de los tantos miembros de las Comisiones.

Señor Minelli — Con la diferencia de que formando parte de la Comisión, serán un factor más eficiente y de más autoridad.

Señor García Morales — Yo propuse esta fórmula, y no tengo ningún empacho en confesar que lo hice para tratar de que la distribución de las primas se hiciera por corporaciones lo más alejadas posible de toda influencia política. Me pareció que esas Comisiones formadas alrededor de los Gerentes de las Sucursales del Banco de la República eran

las que prestaban más garantías al efecto.

Es indudable que en el Banco de la República la política no tiene intervención de ninguna especie. No puede decirse lo mismo—sin que haya motivo para hacer un cargo concreto y fundado—del resto de la Administración Pública, donde existen, sin embargo, funcionarios embanderados en los partidos políticos, y que llevan a veces su fervor partidario más allá de lo debido, hasta el punto de comprometer su buen comportamiento funcional.

Diariamente se formulan denuncias en el Consejo Nacional de la intervención de algunos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, Sobrestantes, etcétera, que dominados por la pasión política cometen irregularidades u actos no del todo correctos.

De manera que insisto en la fórmula. Creo que una Comisión formada alrededor de la Gerencia del Banco de la República de cada zona, escapa a toda sospecha de que en el reparto de estas primas puedan influir en lo mínimo las circunstancias de orden político.

Quedando los funcionarios del Ministerio de Industrias para el asesoramiento creo que si estos funcionarios comprueban que en determinadas Comisiones se pretende hacer un reparto indebido, una distribución de primas que no corresponde ni se ajusta a lo que la ley determina, harán la denuncia del caso al Consejo Nacional de Administración, y éste no entregará el dinero, impidiendo que se reparta en forma contraria a lo determinado por la ley.

Señor Presidente — Se van a votar separadamente las dos fórmulas. La fórmula primitiva de la Comisión y la fórmula con la modificación propuesta por el señor Senador por Soriano.

Se va a votar la fórmula primitiva de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Tratándose de siembras efectuadas bajo el régimen de la medianería, la prima comprenderá íntegramente al colono medianero."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy a pedir una aclaración.

¿La prima le corresponderá al medianero, sobre su parte en la cosecha?...

Señor Ministro — De acuerdo con el artículo le tocará sobre la totalidad.

Señor Ponce de León (don Luis) — Cuando se trata de un medianero, es de suponer que le corresponderá la prima por la parte que él tenga en la cosecha, y no sobre la que pertenezca al propietario de la tierra.

Señor García Morales — Es justa la observación del señor Senador por Río Negro, pero según los informes que yo he recogido, son estos colonos medianeros los que están en situación más difícil, más comprometida. Por ello me había inclinado a proponer la entrega de la prima íntegra.

Señor Minelli — El punto no fué discutido en la Comisión, pero yo entendí que la intención del legislador era la que expresa el señor Senador por Cerro Largo: que la prima le corresponderá íntegramente al medianero.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Perfectamente. Pero era necesario que se aclarara.

Señor González — Yo creo que es establecer una diferencia injusta. El agricultor medianero, tiene el apoyo del propietario. De manera que esa angustia a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo no existe. Creo que está en condiciones superiores a los que se defienden exclusivamente con su propio esfuerzo. El medianero, repito, generalmente recibe el apoyo del propietario que le ha cedido el campo, y por consiguiente, recibe otros recursos que no tienen los que se defienden por su propio esfuerzo.

Así que me parece que es colocar a esa clase de agricultores en una situación ventajosísima frente a los demás, lo que creo injusto.

De modo que pediría que se establezca claramente en el artículo que se discute, que los medianeros recibirán nada más que la prima correspondiente a la parte que les corresponde y que generalmente es las tres cuartas partes de la cosecha.

Señor Ponce de León (don Luis — Eso no podemos saberlo.

Señor González — Generalmente los agricultores medianeros están a los dos tercios.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero no podemos ponerlo en la ley, aunque eso sea lo general, porque es indiscutible que el porcentaje en las medianerías no es uniforme.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En algunos puntos, señor Senador. En el Departamento de Lavalleja, los medianeros están casi todos al 50 o|o.

Señor González — Ese es el caso de los peores. En general, tienen el 70 o|o.

De manera que esa condición les da una situación ventajosa frente a los demás; pero suponiendo que fuera la regla general el 50 o|o, lo justo es que reciban el 50 o|o de la prima.

Yo no quiero que se establezca en la ley que recibirán la prima por toda la cosecha: que reciban la prima sobre lo que les corresponde de acuerdo con los respectivos contratos.

De modo que en el peor de los casos será el 50 o|o y en el mejor, será el 70 o|o.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Primeramente se va a votar el artículo 5.o del proyecto de la Comisión.

Si fuera rechazado se votará la modificación propuesta por el señor Senador por Flores.

Se va a votar el artículo 5.o de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Estradé — Pido la palabra.

Antes de pasar al otro artículo, voy a proponer dos artículos complementarios que dicen relación con los anteriores. En el deseo de favorecer directamente al productor con la prima, y que no pueda sustraerse indirectamente ninguna parte de ella a los que quiere favorecer el Estado, propongo estos dos artículos complementarios.

"Artículo 6.o al realizarse la compra de trigo de que trata el artículo 1.o, no se entregará directamente al vendedor más precio que el fijado en aquél artículo deducida la prima a que se refiere el artículo 2.o y el importe de ésta se entregará directamente al productor por intermedio de las comisiones vecinales de que habla el artículo 4.o."

"Artículo 7.o El importe de las primas a los labradores es inembargable."

Señor González — El artículo que se acaba de votar, aunque ya no podrá ser modificado sino por una reconsideración, merece la pena, señor Presidente, de aclarar los conceptos, porque ya fué motivo de una consulta por parte del señor Senador por Paysandú, de cual sería la prima y sobre que cantidad.

Ya que la voluntad del Senado es de que la prima sea recibida por el total de la cosecha, debe decirse, porque siempre daría lugar a una interpretación dudosa.

Señor Estradé — Lo dice el artículo. íntegramente.

Señor Minelli — Yo no he entendido, señor Presidente, el texto de los artículos propuestos por el señor Senador por San José.

Señor García Morales—Se pueden leer nuevamente.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee).

Señor Estradé — Voy a explicar su alcance.

Hemos sostenido — y creo que con algun fundamento, — que a pesar de toda la buena voluntad que pongan los funcionarios públicos que tengan que aplicar esta ley, bajo el nombre de labradores van a venir, algunos a vender trigo, siendo en realidad, intermediarios.

Para evitar que los intermediarios puedan aprovecharse de ese beneficio directo, a los labradores, de acuerdo con la voluntad del legislador, propongo que al realizarse cada operación de compra no se le entregue al vendedor más precio que el de $ 4.50, fijado en el artículo 1.o, pero deduciendo el valor de la prima que ya le acordamos en el artículo 2.o, y esa prima se le envíe directamente por intermedio de las Comisiones vecinales.

Señor García Morales — La cantidad equivalente a la prima, porque la prima no se le concede.

Señor Estradé — Se le retira el equivalente de la prima y se le envía directamente al productor. Si el trigo es realmente del productor, lo único que pasará es que recibirá una cantidad directamente por la operación de compra y la otra por intermedio de las Comisiones vecinales.

En cambio, si el trigo no es del labrador, sino aparentemente, resultará que el labrador va a recibir el equivalente de la prima y el intermediario se la va a perder.

Señor Minelli — Directamente al productor; está bien, señor Senador; estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 6.o propuesto por el señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o propuesto por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 7.o El importe de las primas a los labradores es inembargable."

En discusión.

Señor Estradé — Es una disposición que no tiene casi necesidad de ser explicada.

Señor Minelli — Apoyado. Por mi parte acepto y creo que la Comisión tampoco debe tener inconvenientes.

Señor Andreoli — Apoyado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o del proyecto que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Autorízase, igualmente, al Consejo Nacional de Administración para conceder primas a la exportación de harinas, hasta de 60 centésimos ($ 0.60), por cada cien kilos de harina exportada, dentro del límite fijado en el artículo 1.o.

Los molinos para ser favorecidos por esta prima, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados por lo menos al precio mínimo fijado por esta ley, debiendo dar absoluta preferencia a los trigos ofrecidos por el Estado o por los productores."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 7.o que pasa a ser 8.o

Señor Moroy — No tiene objeto.

Señor García Morales — No tiene objeto, porque es complementario, y la fór-

mula sustitutiva que iba a proponer el señor Senador Cabrera, tampoco tiene objeto aceptado, como ha quedado, el arbitrio de la compra.

Señor Presidente — Pero hay que votarlo.

(Léase).

(Se lee el artículo 7.o que pasa a ser 8.o).

"Artículo 8.o En el caso de que el precio internacional del trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional para acordar una prima adicional que represente la diferencia entre el precio mínimo de pesos cuatro cincuenta centésimos ($ 4.50) que se fija en esta ley, y el precio internacional."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las disposiciones a que se refieren los artículos 1.o, 2.o, 6.o y 7.o, regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929."

En discusión.

Señor García Morales — Habría que establecer la referencia sólo en el artículo 1.o, es decir: que la compra queda limitada hasta el 31 de Diciembre del año 1929.

Señor Minelli — Y el pago de las primas, ¿hasta cuando se debe realizar?

Señor García Morales — El derecho está consignado a favor de los agricultores. La demora que se pueda producir administrativamente, no quita el derecho, reconózcase antes o después del 31 de Diciembre.

Señor Minelli — Suponga el señor Senador que alguna de las Comisiones Vecinales da por terminada su gestión y pocos días después se presentan tres o cuatro agricultores reclamando la prima.

Señor García Morales — No sería justo que los agricultores no atendidos a tiempo quedaran privados de la prima.

Señor Minelli — ¿De manera que siempre serán atendidos?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Minelli — Muy bien; queda aclarado. Yo acepto el criterio de que siempre serán atendidos.

Señor García Morales — El derecho a la prima, siempre lo tienen.

Señor Cabrera — Habría que ponerlo en el artículo.

Señor García Morales — Hágase la referencia al artículo 1.o solamente.

Señor Minelli — Se mantiene la referencia en el artículo 8.o sólo para el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o en la forma en que se ha modificado.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las disposiciones a que se refiere el artículo 1.o regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Acuérdase una prima de sesenta centésimos ($ 0.60) por cada cien kilos de harina producida con trigo nacional que se exporte durante los años 1930-1931."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de los artículos 1.o, 2.o...

Señor Minelli — El artículo 1.o y 2.o.

Señor García Morales — Nada más, porque hay una referencia al artículo 13 que seguramente será votada negativamente.

Señor Andreoli — ... "para burlar las disposiciones de la presente ley", y no hacer referencia a ningún artículo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sería preferible, porque entonces contemplábamos el caso a que se refería el señor Ministro cuando expresaba que las Comisiones de vecinos podían escapar, en el caso de proceder dolosamente, a las sanciones de la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de doscientos a mil quinientos pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la Comisión del delito.

Cualquiera persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso les corresponderá el 50 o|o de la multa aplicada."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren de las primas concedidas, serán solventadas con los recursos acordados en el artículo 13."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12, que pasa a ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los molineros que alcanzasen los beneficios establecidos en esta ley no podrán vender los subproductos a un precio mayor de tres pesos ($ 3.00) los cien kilos de afrechillo y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) los cien kilos de afrecho."

—En discusión.

Señor Minelli — No habiendo sido sancionadas las primas a favor de los molineros, ya no tiene objeto.

Señor Andreoli — Sin embargo, alguna cosa habría que hacer, si no el precio que rige para el afrecho y el afrechillo continuará agobiando a ciertas industrias.

Señor Moroy — Se puede hacer por una ley por separado.

Señor Andreoli — Vamos a aplazar este punto para más adelante.

Señor Presidente — Léase el artículo 14, que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La compra del trigo quedará a cargo de la Comisión Oficial de Semillas."

—En discusión.

Señor García Morales — Esto, sin intervención ninguna del Consejo Nacional? Podría informar el señor Ministro como se ha procedido otras veces.

Señor Ministro — La Comisión de Semillas está constituída en gran parte por funcionarios dependientes del Consejo Nacional. De manera que el Consejo puede tener una intervención y un control determinado en la realización de esta compra.

Señor García Morales — No aceptaría el señor Ministro que las compras se hiciesen con la aprobación del Consejo Nacional?

Señor Ministro — Se podría poner. Eso está sobreentendido.

Señor Minelli — El Poder Ejecutivo tiene la facultad de reglamentar la ley.

Señor García Morales — Entonces, no hago cuestión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 15 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración podrá tomar hasta la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesos del superávit producido en el ejercicio económico 1927-1928, para atender todos los gastos que ocasione la presente ley."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Minelli — En este artículo, señor Presidente, habría que modificar las cifras o suprimirlas. Yo me inclino a modificarla y establecer una cantidad determinada a efecto de que, tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, sepan qué parte del superávit no se podrá utilizar con otros fines.

El proyecto, en la forma en que ha sido sancionado, originaría alrededor de un millón de pesos de gastos. En efecto: como se dice en la página quince del informe, si se hubiesen sancionado las primas propuestas por la Comisión, habrían originado, como máximum, un gasto de un millón ciento noventa mil pesos. Pero hay que deducir el monto de la prima de veinte centésimos por cada cien kilos para los productores de más de cuarenta mil kilos porque esta última no fué aprobada por el Senado. Queda, pues, un gasto máximum, por concepto de primas, de novecientos treinta y cinco mil pesos. A esta cantidad hay que agregarle, todavía la cifra máxima de setenta y cinco mil pesos por concepto de compra de trigo.

Señor Cabrera — Hay que quitarle el 10 o|o a esta suma.

Señor García Morales — Se podría fijar en 93.000.

Señor Minelli — Entonces son 840.000 pesos; pero hay que agregarle 75.000 pesos por concepto de compra de trigo, lo que representa 916.000 pesos, más 25.000 pesos, que es lo que se ha calculado por el Consejo Nacional como gasto de aplicación propiamente dicha de la ley. Entonces, el gasto probable y máximo que originará esta ley será de 941.000 pesos.

De manera, señor Presidente, que debería fijarse la suma de 950.000 pesos.

Señor Andreoli — Hasta 950.000 pesos.

Señor Minelli — Eso es.

Señor García Morales — Después de la rectificación hecha por el señor Senador por Paysandú, acepto la cifra que da el señor miembro informante como costo máximo de la ley. 841.000 pesos por concepto de primas, 75.000 pesos por concepto de quebrantos, probables en la reventa del trigo, y 25.000 pesos para gastos. Pero, como dice el señor miembro informante, es un gasto máximo.

Nosotros, con el señor Senador por San José que me ha acompañado en este punto de vista, hemos considerado que queda poco trigo en poder de los agriculto

res. Por lo tanto, creemos que la prima real a pagarse se acercará mucho a este precio máximo que acaba de establecerse.

Sin embargo, para los señores Senadores que han entendido que todavía queda mucho trigo en poder de los agricultores, como la prima no se paga sino a aquellos que han vendido antes del 1.o de Julio, las cantidades pueden rebajarse considerablemente.

Señor Minelli—Considerablemente, no.

Señor García Morales — Si aceptan que hay 130.000 toneladas todavía en poder de los agricultores, esos agricultores no tienen derecho a la prima porque no han vendido su trigo antes del 1.o de Julio. Pero tratándose del fondo del superávit que sigue tan discutido y tan tironeado por tantas iniciativas parlamentarias, sería quizá inconveniente inmovilizarlo en una cantidad mayor de aquella que presumiblemente va a invertirse. Por eso, creo que podrían hacer un cálculo más certero los señores Senadores. La fórmula del señor Senador por Cerro Largo, tiene el inconveniente de que podría ser necesario sancionarse una nueva ley para acordar más recursos.

Señor García Morales — Colocándome nuevamente en el punto de vista del señor Senador por Soriano y del señor Ministro de Industrias, que creen existe una buena parte de los agricultores que conservan su trigo, es necesario saber cuánto será el total de la producción no sujeta a prima.

Señor Minelli — Propongo que diga "hasta la cantidad..."

Señor García Morales—Mañana, cuando distribuyamos los fondos del superávit tendremos que respetar esta partida...

Señor González — ¿Cuántos serán los agricultores?

Señor García Morales — ¿No se puede saber?

Señor Ministro — Yo, personalmente, tengo la impresión de que son bastantes como para justificar la compra de 50.000 toneladas; no es necesario decir más, porque lo único que he defendido, es la compra de hasta 50.000 toneladas.

Señor García Morales — Los informes que figuran en el repartido hablan de 140.000 toneladas, de ellas 90.000 a fijar precio.

Señor Ministro — Son los informes que han sido publicados hace mucho tiempo.

Señor Minelli — Los informes del repartido no pueden ser más prudentes.

Señor García Morales — Son los informes oficiales llevados a la Cámara.

Señor Andreoli — ¿Cuánto es el total?

Señor García Morales — La cosecha está calculada en 340.000 toneladas, y el dato a que me refiero es de que hay 130 o 140.000 toneladas en poder de los agricultores.

Señor Ministro — ¿Quién dió esos datos?

Señor García Morales — El Ministerio de Industrias.

Señor Ministro — Eso fué hace mucho tiempo y, por lo tanto, no se puede tener presente ahora. Si eso fué y no es, no se debe tener cuenta. Esos datos fueron dados por el Ministerio de Industrias en el mes de Abril.

Señor Minelli — Esta es una discusión inútil. El problema no tiene la importancia, que se le quiere dar.

Señor García Morales — No se deben inmovilizar los fondos del superávit por mayor cantidad, de gastos. Algún corte habrá que hacerle.

Señor Minelli— Yo propongo que se autorice al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de 950.000 pesos.

Señor Andreoli — Es una cantidad mucho menor de la que estaba proyectada. Se iba a autorizar una cantidad mucho mayor. Me parece que podemos votar 950.000 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Señor Ministro — Yo voy a declarar simplemente que el Consejo Nacional de Administración ha hecho un proyecto de distribución de los fondos del superávit destinándolo a la realización de obras de mucha importancia.

Por esa razón el proyecto del Consejo carga los gastos de esta ley a R. Generales. Creo que, además de la razón que acabo de indicar hay otra conveniencia en hacerlo así, por que precisamente no se puede hacer un cálculo exacto del costo de la ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es lo mismo: el superávit, es Rentas Generales.

Señor Ministro — Al cargarlo al superávit, no se podrá hacer los cálculos necesarios; en cambio, cargándolo a Rentas Generales, se pagará lo que resulte.

Señor Andreoli — Rentas Generales no puede tener la suma disponible de 950.000 pesos.

Señor García Morales — Yo voy a proponer que el máximo sean 800.000 pesos, teniendo en cuenta precisamente el cálculo del Ministerio de Industrias que atribuía 130 o 140.000 toneladas, y que el trigo actualmente en poder de los agricultores para vender al Estado, será de unas 30.000 toneladas y hoy se habla de 50.000 toneladas.

Señor Ministro — Para justificar la autorización de compra hasta 50.000 toneladas.

Si fuera posible dar un cálculo preciso, que nadie lo puede dar, el proyecto no diría que se autoriza a comprar hasta 50.000 toneladas, o hasta 30.000 toneladas, se determinaría la cantidad. La dificultad es, precisamente la de fijar la cantidad y la autorización que debería darse al Consejo sería la autorización máxima, para comprar hasta dicha cantidad.

Señor Minelli—Es lo que yo propongo.

Señor Ministro — Así es que el hecho de haberse solicitado autorización para comprar hasta 50.000 toneladas, no significa que pueda asegurarse con exactitud que está disponible en poder de los agricultores esa cantidad.

Señor García Morales — Habrá por lo menos 30.000 toneladas. Por eso es que yo propongo $ 800.000, en el deseo de no inmovilizar fondos que se están reclamando por numerosas iniciativas parlamentarias, aparte de que los defiendo también a capa y espada en el Consejo Nacional.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo quiero declarar que no soy partidario de la fórmula que propone el señor Ministro, es decir, que se costee por Rentas Generales, porque entiendo que los superávits deben dedicarse fundamentalmente a obras que demanden grandes gastos, y no repartirse en pequeños rubros o en pequeñas partidas, que deben ser motivos de leyes, que muchas veces no precisan ningún recurso sino por Rentas Generales.

No recuerdo el destino que le da el Consejo al superávit; si mal no recuerdo, entiendo que hace una enumeración prolija, detallada, de una serie de obras, algunas de ellas de muy pequeño costo, que podrán ser atendidas perfectamente por Rentas Generales.

Creo que cuando hay un superávit apreciable, conviene para los intereses económicos del país, emplearlo en objetivos que demanden grandes sumas, porque se realizan esos fines y se persiguen esas obras, cuando hay también recursos apreciables.

Señor García Morales — No voy a insistir. Se rectificará tan pronto se formulen los cálculos precisos.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula con la modificación propuesta.

Señor Minelli — Yo propongo que se fije hasta 950.000 pesos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración podrá tomar hasta la cantidad de $ 950.000 del superávit producido en el ejercicio económico 1927-1928, para atender todos los gastos que ocasione la presente ley".

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Voy a hacer moción para que se suprima la segunda discusión a los efectos de que se comunique esta ley a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Y que se comunique el lunes a primera hora a fin de que la Cámara tenga el proyecto antes de iniciar sus sesiones.

Señor Presidente — Así se hará.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(El proyecto sancionado es el siguiente):

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, hasta la cantidad de treinta mil toneladas de trigo de la cosecha actual, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), los 100 kilos, con bolsa de trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectólitro, como mínimum), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

El Poder Ejecutivo no podrá exportar trigo comprado hasta después del 31 de Diciembre del corriente año.

El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo, o en puerto o lugar en que el cereal sea exportado.

El Poder Ejecutivo librará a la exportación los puertos o lugares habitualmente habilitados y los que en lo sucesivo considere convenientes habilitar. En otros lugares se pagará el equivalente deducidos los gastos de transporte.

Art. 2.o Los productores de la cosecha 1928-1929, que hubiesen vendido sus trigos con anterioridad al 1.o de Julio de 1929, recibirán del Estado las primas siguientes:

$ 0.60 por cada 100 kilos, cuando la producción sea menor de 10.000 kilos.

$ 0.50 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 10.000 y 20.000 kilos.

$ 0.40 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 20.000 y 30.000 kilos.

$ 0.30 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 30.000 y 40.000 kilos.

Art. 3.o Para el cálculo de la producción de cada agricultor se tendrá en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladoras en poder de la Dirección de Agronomía, reduciendo del total de trigo cosechado 10 o|o por concepto de semilla para la nueva siembra y consumo personal del sembrador y su familia.

Art. 4.o La liquidación y distribución personal de las primas, se efectuará por Comisiones vecinales, designadas por el

Directorio del Banco de la República, quien oirá para efectuar esa designación a los Gerentes de las Sucursales de cada región y a la Sección "Crédito Rural" del mismo. Dichas Comisiones serán asesoradas para el mejor desempeño de sus cometidos, por los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 5.o Tratándose de siembras efectuadas bajo el régimen de la medianería, la prima corresponderá íntegramente al colono medianero.

Art. 6.o Al realizarse la compra de trigo de que trata el artículo 1.o, no se entregará directamente al vendedor más precio que el fijado en aquel artículo, deducida la prima a que se refiere el artículo 2.o y el importe de ésta se entregará directamente al productor por intermedio de las Comisiones vecinales de que habla el artículo 4.o.

Art. 7.o El importe de las primas a los labradores es inembargable.

Art. 8.o asL disposiciones a que se refiere el artículo 1.o. regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Art. 8.o Las disposiciones a que se re- ...ara burlar las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multa de doscientos a mil quinientos pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquiera persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso, les corresponderá el 50 o|o de la multa aplicada.

Art. 10. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren de las primas concedidas, serán solventadas con los recursos acordados en el artículo 13.

Art. 11. Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 12. La compra del trigo quedará a cargo de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración podrá tomar hasta la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos del superávit producido en el ejercicio económico de 1927-1928, para atender todos los gastos que ocasione la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Julio de 1929.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de un telegrama que ha sido recibido en este momento del Senado paraguayo.

Léase.

(Se lee):

"Senado del Uruguay.

Montevideo.

Cúmpleme comunicar a V. E. que Senado paraguayo, de mi Presidencia, rindiendo homenaje al ingeniero Carlos M. Morales, ex Presidente de ese alto Cuerpo, se puso de pié y os presenta por mi intermedio sus sentidas condolencias por el fallecimiento del ilustre hombre público.

González Navero, Presidente. — Carreto, Secretario."

Señor Andreoli — Correspondería que se agradeciera esa atención. del Senado paraguayo.

3

Ahora voy a hacer referencia a una nota que se ha recibido por la Mesa del Ministerio de Instrucción Pública, que se relaciona con el nombramiento de un delegado de la Cámara de Diputados y otro de la de Senadores, para integrar la Comisión que ha de preparar el programa de festejos con motivo del Centenario de la Constitución del año 1830.

La Cámara de Senadores sancionó una ley hace algún tiempo, nombrando, precisamente, esta Comisión y delegados en los Departamentos. Este proyecto está paralizado en la Cámara de Diputados.

No sé si esa ley será despachada el lunes próximo, que es el último día de sesión dentro de las costumbres de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Como el tiempo apremia y en esa nota se dice que es urgente la concurrencia de un delegado de la Cámara y del Senado, voy a hacer moción para que se autorice a la Mesa a fin de que realice este nombramiento mientras no se sancione el proyecto remitido con anterioridad a la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa designa al señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Yo me excuso; podría nombrarse a otra persona. Tengo muchas tareas.

Señor Presidente — Ya ha sido designado.

Queda terminado el acto.

(Son las 22 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

94.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Centenario de la Jura de la Constitución. Congreso Universitario Conmemorativo. Destino de 30.000 pesos para sufragar los gastos del mismo. (Discusión particular).
4—Moción de preferencia.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvárez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Fígoli, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruíz, Salgado Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Berreta, Carballo, Costa, De Luis Ferrería, Manini Ríos, Muñoz, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Rospide, Rossi y Seuánez Olivera.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Carnelli, De Dovitiis, Demicheli, Díaz, Ferreira, Forteza, Fusco, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Menéndez, Paglettini, Suárez y Ximénez.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar lectura a un pedido de sesión formulado por veinticinco señores Diputados.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

En uso de las facultades reglamentarias pedimos se cite a la Honorable Cámara para celebrar una sesión extraordinaria el día 9 del corriente, a las 19 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1—Congreso Universitario.
2—Efectividad de profesores.

Hugo Antuña. — E. A. Cornú. —Alberto Puig. — José A. Otamendi (hijo). — Juan La bat. — Tomás Berreta. —Alcides Aldama. — Juan Vicente Algorta. — Fernando Segarra. — Javier Barrios Amorín. — Miguel Buranelli. — Edunio Vidal. — Juan Pedro Suárez. — Silvestre Pérez.— Luis M. De Mula. — Enrique Rodríguez Fabregat. — Carlos Garolini. — Mario F. Segredo. — Máximo Halty. — S. S. Santos. — Atanasio Viera. — Alberto P. Aguirre. — Alvaro R. Vázquez. — Fernando J. Carballo. — Rogelio V. Mendiondo."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con el asunto referente a Congreso Universitario.

Había quedado en discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Serán invitadas a ese Congreso, las Universidades, los institutos de enseñanza superior y secundaria de los países de América y la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo."

—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — En la sesión en que se trató este asunto últimamente, la Comisión había propuesto una fórmula sustitutiva; pero impugnada ésta por el señor Diputado Grauert en virtud de que las asociaciones a que se había referido la enmienda podían tener carácter sectario, la Comisión ha hecho un nuevo cambio de ideas y ha resuelto proponer esta enmienda que liquida la dificultad prevista por dicho señor Diputado.

El artículo 2.o diría así: "Serán invitadas a ese congreso las universidades, los institutos de enseñanza superior y secundaria de los países de America y la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo".

Tengo entendido que el señor Diputado que había hecho las observaciones queda satisfecho con esta nueva fórmula.

Señor Presidente — Léase el nuevo artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Serán invitadas a ese Congreso las Universidades, los Institutos de Enseñanza Superior y Secundaria de los países de América y la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatorios de Montevideo."

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo había hecho también algunas observaciones al respecto, que no sé si la Comisión las tuvo en cuenta.

(Murmullos).

—Me había opuesto ya en la sesión anterior en que se trató este asunto a que se incluyera la invitación de asociaciones de profesores. Yo entendía que los profesores ya iban a tener participación en el Congreso por la vía directa y oficial de la delegación universitaria.

El artículo de la Comisión, que da en cierto sentido razón a esas observaciones mías, queda más injusto que antes, porque crea un privilegio especial a favor de una asociación, nada más que a la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo. Me parece injusto porque, por ejemplo, en Buenos Aires, sin ir más lejos, o en Santiago de Chile, existen otras asociaciones de profesores que pueden tener una acción tan eficaz y una gerarquía intelectual tan alta como la que tiene nuestra Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo.

No veo por qué en la ley se ha de hacer ese distingo tan especialísimo para una sola asociación de profesores de toda América.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Dufour — La razón es ésta, señor Presidente: que la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo había proyectado este Congreso, en lo que se refiere a Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Ese proyecto fué favorablemente sancionado en el Senado hace algunos años, y en el mismo, que hubo de sancionar también la Cámara en aquella oportunidad, la Asociación de Profesores de Montevideo tenía a su cargo la organización del Congreso.

Este proyecto del señor Gallinal hace innecesario que se realice el Congreso proyectado por la Asociación de Profesores de Montevideo y le ha parecido a la Comisión que esta razón era suficiente para que esa asociación fuera invitada en la organización de este Congreso que ha de realizarse precisamente en Montevideo, sin que eso implique de ninguna manera desconocer que pueda haber en America habrá seguramente, instituciones de la misma jerarquía intelectual, como decía el señor Diputado.

De manera que es esa la única razón que tuvo la Comisión para dar esa preferencia a la Asociación de Profesores de Montevideo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — *Afirmativa: veintinueve en treinta y tres*).

—Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Serán invitadas a ese Congreso las Universidades, los Institutos de Enseñanza Superior y Secundaria de los países de América y la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo."

—Se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y tres*).

Señor Grauert — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Entiendo que si bien es exacto, como dice el señor Dufour que con la modificación propuesta por la Comisión, en lo que se refiere a la Asociación de Profesores, quedaba solucionada la objeción que yo hice en la sesión anterior, debo declarar que esa objeción no ha quedado totalmente resuelta, sino que yo me refería también, y era precisamente el fondo de mi objeción, a las Universidades que iban a ser invitadas.

Ahora bien: no he insistido porque he visto que el ambiente de la Cámara es contrario a ello.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"El Consejo Superior Universitario formulará el programa y la reglamentación de los trabajos del Congreso, incluyendo el estudio de los temas relacionados con la organización y orientación de las Universidades y de la Enseñanza Secundaria y Superior, sus fines sociales, su contribución a la investigación original, a la producción científica, a la cultura popular y al desenvolvimiento económico e intercambio universitario, intelectual y profesional, entre los países de América."

En discusión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Voy a hacer un pequeño agregado a este artículo, pero antes de ello deseo fijar claramente cuál es mi criterio en el asunto en debate.

Si bien en principio soy partidario o de la celebración de esta clase de Congresos, en lo que se refiere a este Congreso concretamente no era partidario y pensaba presentar en oportunidad un proyecto sustitutivo.

El fundamento de mi actitud es este: entiendo que este proyecto, señor Presidente, está inspirado en un concepto clásico tradicional y aristocrático de la enseñanza, lo que ha llevado al autor a la exclusión de la enseñanza primaria.

Entiendo, señor Presidente, que evidentemente el autor, siguiendo ese concepto a que me he referido de la superioridad de la función docente del profesor universitario sobre el normalista, ha excluído en forma total lo que se refiere a la enseñanza primaria, cuando ésta tiene muchísimos puntos de contacto con la enseñanza superior.

Ahora bien, señor Presidente: no voy a insistir en esto, porque considero que no es la oportunidad, puesto que la Cámara ha votado el asunto en general, así como el artículo 1.o, lo que significa, a mi modo de ver, una impresión clara de que desea la celebración de este Congreso. Pero, además de la observación que hice en la sesión pasada en que se trató este asunto, — objeción de carácter fundamental, — también en ese artículo se ha olvidado, en forma que no desto calificar, a los estudiantes. Dice el artículo: "El Congreso Universitario formulará y reglamentará los trabajos, incluyendo tales y cuales temas. Ahora bien: es evidente que se ha eliminado del programa a realizar por el Congreso a las entidades estudiantiles del país, y las entidades es-

tudiantiles del país tienen derecho, a mi juicio, pleno derecho, para formular puntos del programa a discutirse por este Congreso.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Naturalmente que si la Cámara afirmase en una forma expresa, que no diese lugar a dudas, que iba a apoyar la celebración de un Congreso Estudiantil, yo no insistiría; pero como eso no se puede hacer en este momento, yo voy a insistir en el sentido de que se le haga este agregado. Dice el artículo: "El Congreso Superior Universitario", y yo le agrego: "después de recibir los informes que a este respecto solicitará de todos los centros estudiantiles del país, formulará", etc., sigue el artículo. Creo que el autor del proyecto no tendrá inconveniente en aceptar esta modificación.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Ante todo, señor Presidente, sin ánimo de hacer debate, debo manifestar que no me he inspirado en ningún criterio exclusivista ni aristocrático. He propuesto este Congreso Universitario, porque me parece que este Congreso puede tener suficiente importancia y suficiente valor práctico como para por sí sólo constituir un acto de jerarquía intelectual digno del centenario de 1930. Si también se propusiese un Congreso de Instrucción Primaria, yo, por mi parte, aceptaría gustoso la iniciativa.

Y dichas estas dos palabras, paso a responder la objeción del señor Diputado respecto a la intervención de los estudiantes.

Esa intervención ha sido conceptuada en el proyecto, porque dice que los estudiantes podrán intervenir con trabajos en el Congreso en número igual que la tercera parte de los delegados de los profesores.

El señor Diputado pretende ahora darle intervención en los actos preparatorios. ¿Cómo es la fórmula?

Señor Grauert — La fórmula es ésta: "El Consejo Superior Universitario, después de recibir los informes que a este respecto solicitará de todas las entidades estudiantiles del país, formulará el programa y la reglamentación de los trabajos del Congreso", y sigue el artículo.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Presidente —¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Dufour — La Comisión no puede expedirse oficialmente. Por mi parte, acepto.

Pero no puedo dejar pasar en silencio algunas palabras del señor Diputado Grauert, que aunque se han referido al señor Diputado Gallinal, como autor del proyecto, evidentemente rozan a todos los miembros de la Comisión.

Yo tengo que decir que de ninguna manera acepto que el ser de opinión favorable a la realización de un Congreso Universitario signifique mi gesto de aristocracia.

Señor Grauert — Yo no he dicho eso.

Señor Dufour — No lo habrá querido decir, pero lo dijo.

Señor Grauert — Permítame. Lo que yo he dicho, concretamente, es esto: que al excluir a la instrucción primaria de la celebración de este Congreso, con toda seguridad el autor se había inspirado en un concepto tradicional y aristocrático de la división de la enseñanza.

Señor Dufour — Lo que quiero decir [illegible] que la Comisión al aceptar esa exclusión de la enseñanza primaria, incurre en el mismo defecto.

Por otra parte, creo que las palabras han traicionado el pensamiento del señor Diputado. En ese sentido no insisto más al respecto, después de aclarado el concepto en que voté el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert, que acepta la Comisión.

(Se lee):

"El Consejo Superior Universitario, después de recibir los informes que a este respecto solicitarán de todos los Centros Estudiantiles del país, formulará el programa y la reglamentación de los trabajos del Congreso."

Señor Grauert — El Consejo Superior Universitario, que es quien va a solicitar los informes, puede fijar plazos para la contestación de los mismos.

Señor Quijano — No se contempla con esa redacción el espíritu del artículo. Debe decirse: "El Consejo Superior de Enseñanza previa consulta", etc.

Señor Presidente — Léase nuevamente con la modificación.

(Se lee):

"El Consejo Superior Universitario, previa consulta a todos los Centros Estudiantiles del país, formulará el programa y la reglamentación de los trabajos del Congreso", etc.

—Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Congreso funcionará en dos grandes secciones: una, que estudiará los temas que se refieran a la Enseñanza Superior y, otra, los relacionados con la Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Los estudiantes de las Facultades Superiores y de Preparatorios podrán designar delegados al Congreso, en número hasta la tercera parte del total de las delegaciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Ministro de Instrucción Pública tendrá participación con voz y sin voto en las sesiones del Consejo Universitario destinadas a la organización del Congreso."

—En discusión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo no alcanzo a comprender por qué se ha restringido la participación del Ministro de Instrucción Pública y por qué no se le permite actuar en la misma forma en las sesiones del Congreso. Creo [illegible] haber ningún inconveniente para que el señor Ministro de Instrucción Pública pueda intervenir, no solamente en la organización del Congreso, sino en las sesiones del mismo Congreso.

Señor Dufour — Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar esa modificación. Me parece lógica.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión. Si fuera desechado, se votará con la modificación [illegible] por el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Pero la Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente — Muy bien, señor Diputado; primero se votará el artículo de la Comisión, y después con la modificación del señor Diputado.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cinco**).

Señor Grauert — Pido que se rectifique la votación, porque la Comisión aceptó la modificación que yo proponía y no se hizo objeción de ninguna naturaleza.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que no hay contradicción, que no hay implicancia entre lo que propone el señor Diputado Grauert y lo que propone la Comisión. La Comisión propone que el Ministro tenga voz en el seno de la Comisión preparatoria y el señor Diputado Grauert propone que el Ministro tenga también la misma facultad en el seno del Congreso.

Señor Grauert — El artículo quedaría entonces redactado tal como lo propone la Comisión con un agregado en el sentido de que el Ministro pueda intervenir también en las sesiones que celebre el Congreso.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación ya hecha sobre el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Negativa: Diez en treinta y dos**).

—Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Ministro de Instrucción Pública tendrá participación con voz y voto en las sesiones del Consejo Universitario destinadas a la programación del Congreso y en las sesiones que éste celebre."

(Interrupciones).

Señor Dufour — Antes de votar sería interesante que los señores Diputados concretaran si proponen efectivamente que sea con voz y voto.

Señor Prando — Yo propongo que sea con voz y voto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase con la nueva modificación.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Ministro de Instrucción Pública tendrá participación, con voz y voto, en las sesiones del Consejo Universitario, destinadas a la programación del Congreso y en las sesiones que éste celebre."

—Se va a votar en esta última forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Para los trabajos preparatorios dispondrá el Consejo Universitario de la suma de cinco mil pesos, que tomará de las rentas de la Universidad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Consejo Central Universitario dispondrá de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), que se tomarán de Rentas Generales, destinada a [illegible] los gastos que demande la celebración de un Congreso Universitario que se realizará en Montevideo en el mes de Julio de 1930, en conmemoración del

Centenario de la Jura de la Constitución Nacional.

Art. 2.° Serán invitados a ese Congreso las Universidades, los institutos de enseñanza superior y secundaria de los países de América y la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo.

Art. 3.° El Consejo Superior Universitario previa consulta a todos los centros estudiantiles del país, formulará el programa y la reglamentación de los trabajos del Congreso, incluyendo el estudio de los temas relacionados con la organización y orientación de las universidades y de la enseñanza secundaria y superior, sus fines sociales, su contribución a la investigación original, a la producción científica, a la cultura popular y al desenvolvimiento económico e intercambio universitario, intelectual y profesional, entre los países de América.

Art. 4.° El Congreso funcionará en dos grandes secciones: una que estudiará los temas que se refieren a la enseñanza superior y otra, los relacionados con la enseñanza secundaria y preparatoria.

Art. 5. Los estudiantes de las Facultades Superiores y de preparatorios, podrán designar delegados al Congreso, en número hasta de la tercera parte del total de las delegaciones.

Art. 6.° El Ministro de Instrucción Pública tendrá participación con voz y voto en las sesiones del Consejo Universitario destinadas a la programación del Congreso y en las sesiones que éste celebre.

Art. 7.o Para los trabajos preparatorios dispondrá el Consejo Universitario de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), que tomará de las rentas de la Universidad.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

4

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — En el temor de que la Cámara quede sin número, yo voy a proponer que el asunto que figura en segundo término en la orden del día, sea colocado en la orden del día de la sesión del 5 de Agosto, a las 19 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

(Se retiran varios señores Representantes).

—Habiendo quedado sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Miércoles 31 de Julio de 1929 Núm. 6922

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Castillo Correo número 685

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, 7 (siete) partidas de diez mil kilogramos cada una de avena y 9 (nueve) partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día primero de Agosto a la hora 16 y 30; donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 20 de 1929.
Jl.22-518-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en **la Sección Adquisiciones** de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.27-648-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 11 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.27-649-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 19 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.100 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kakí, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 200 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón creolina, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 2.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA.
LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 2426|5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 60 morriones según muestra, 144 metros paño azul fino, 54 metros de raso de algodón negro, 69 metros de entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos de 20 m|m., 900 botones dorados lisos de 15 m|m., 360 botones para tiradores, 1 cuero vaqueta charolada, 2 cueros badanas caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidos conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General; o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 19 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.22-521-v.ag.1.o.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCIÓN INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Emisión de sellos para el servicio de encomiendas de granja

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 23 de este mes, acta 3100, a partir del día 27 de Julio corriente, se pondrá en circulación una emisión de sellos destinados al servicio de "Encomiendas de Granja".

Las cantidades, valores y colores de dichos sellos, son las siguientes:

50.000 sellos del valor de $ 0.10, impresos en color naranja.
50.000 sellos del valor de $ 0.15, impresos en color azul.
50.000 sellos del valor de $ 0.20, impresos en color marrón.
50.000 sellos del valor de $ 0.25, impresos en color carmín.
25.000 sellos del valor de $ 0.50, impresos en color gris acero.
20.000 sellos del valor de $ 0.75, impresos en color violeta.
15.000 sellos del valor de $ 1.00, impresos en color verde. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — La Secretaría General. Jl.29-669-v.ag.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet. Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranza. Jl.29-672-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Ginda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de Gonzálex, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Julliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 1.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 92 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural. — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bña Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Reguero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Barrier de Carámbula, Atala T. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala T. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Echerachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175. Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina. Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas **deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.**

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo **se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.**

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría. Jl.24-575-v.ag.3.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nuevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría. Jl.29-679-v.ag.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría. Jl.20-500-v.jl.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929. Jl.8-184-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-670-v.ag.14.

ACTA N.o 18855

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18817

Montevideo, Junio de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



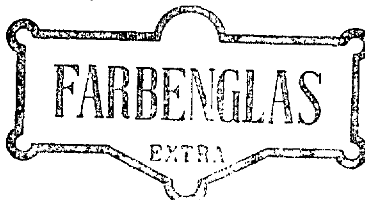
LUSTOSA



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

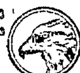


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAWK-EYE



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-460-v.ag.5.

ACTA N.o 18886

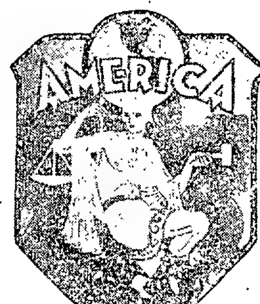
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frères, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

W F

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículo de la clase 9.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-594-v.ag.10.

ACTA N.o 18626

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-329-v.jl.31.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

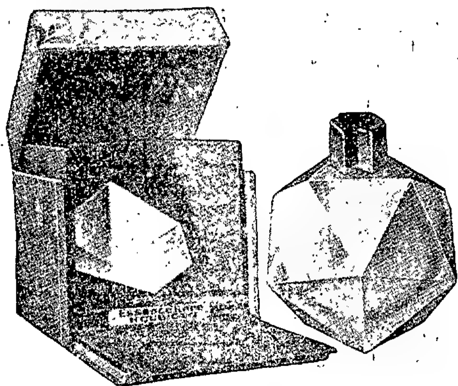
COAL TAR SOAP
WRIGHT'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

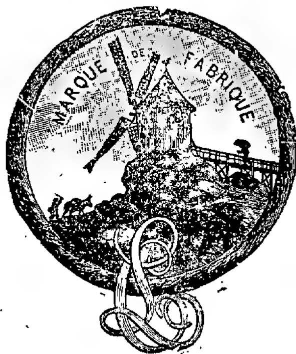
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18901

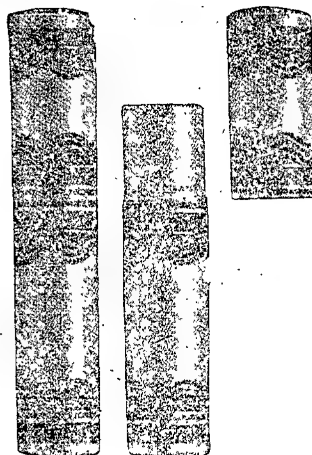
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

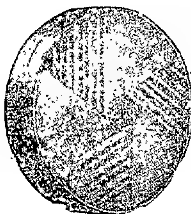
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

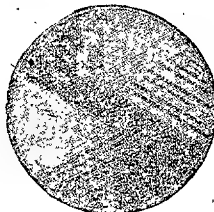


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

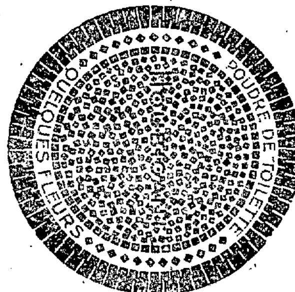


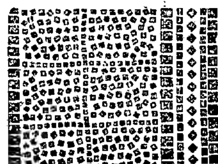


para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

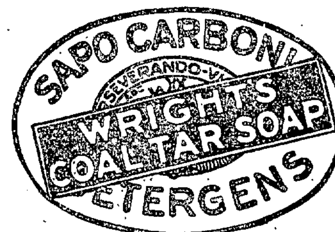




para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

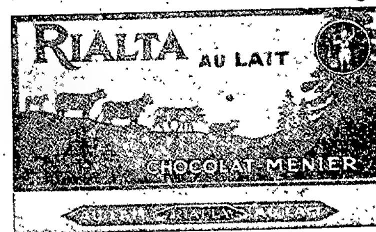
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

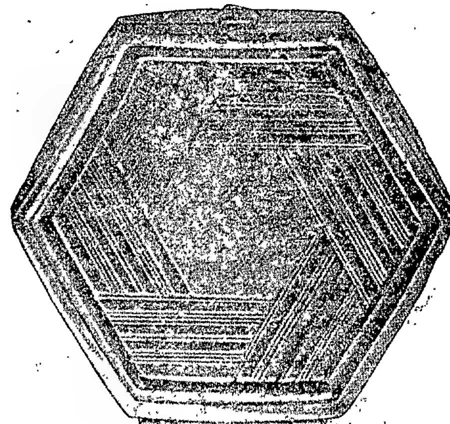
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

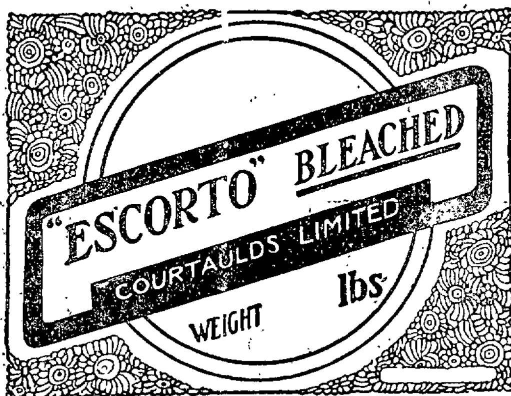
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18883

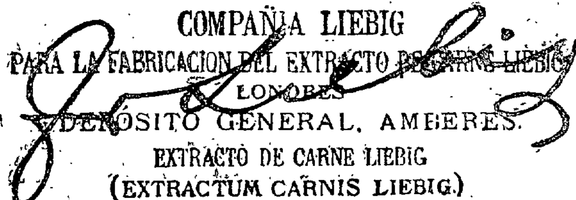
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESÍ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Menchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

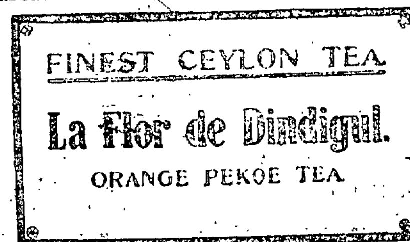
"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Française de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

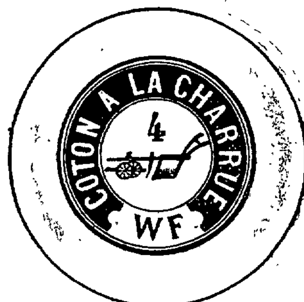
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

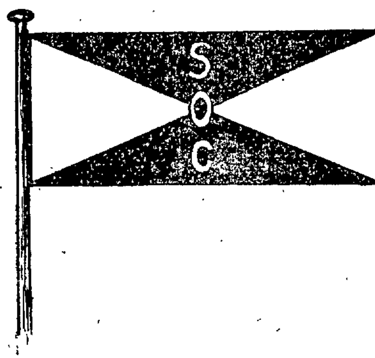
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

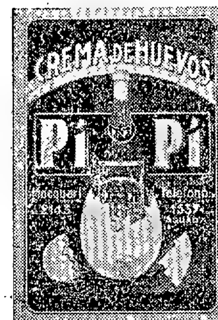
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-453-v.ag.5.

ACTA N.o 18876
Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878
Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877
Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18870
Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869
Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



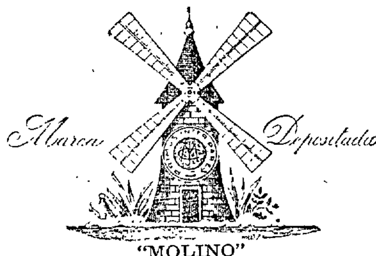
para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18803
Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico,Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

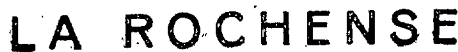
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856
Montevdeo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



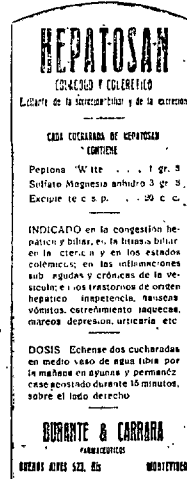
para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18874
Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18871
Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18873
Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18846
Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-315-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2837
Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-599-v.ag 16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-507-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.8-162-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 11 en Tapes, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-697-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27 de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-696-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio destinado a escuela de segundo grado número 2, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-695-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 28 en Barra de Gualeguay, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-694-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 43 (Barrio Esperanza), del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-693-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela de segundo grado número 10 de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-692-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de las casas de las Directoras de escuelas números 4 y 25 de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-691-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Departmento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.29-675-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de

Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcac Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:

Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.

Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8.552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Jl.29-576-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazco o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2. de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912; y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario. Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno destinado a la construcción de la carretera Minas Aiguá.— Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl.27-643-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m 2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl.25-601-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 a 20-920, con hormigón armado.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas y días hábiles.

Apertura de las propuestas el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.24-587-v.ag.1.o

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.8

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento.

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 886 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés. Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kurd, domiciliado en la calle Piedras número 597, y doña MARIA HADARITS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Komarom, domiciliada en la calle Piedras número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MARIA PRIMITIVA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos y honorarios Conste. — López Arreseigor. 380-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL UMANSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad ruso nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña OFELIA CELESTINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 230, y doña JOAQUINA ANTONIA LATEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Mercado Chico número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 378-v.jl.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISINIACO ARIETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.3.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELSEAR MARIA GUIMARAENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña MAGDALENA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 376-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Maldonado número 1208, y doña AMANDA MASSONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WALKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovnos, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña CHAJA SEIFERAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 335-v.Ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CABAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Gornia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1141, y doña GERTRUDIS BAUMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Ibicuy número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA SARAH DE ECHEANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.1.o.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PIREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña MANUELA ELVIRA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

[illegible] publicado [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MUNDEMURRA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'OLIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña PAULA RASTRELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FASSI, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provinica de Novara, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña MARIA BUGNA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bersona, domiciliada en la calle Figueredo número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEVERINO ECHEVERRIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña HORTENSIA GIL LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUYN GRACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña INES SERUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CORTAZZO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2392, y doña ROSA EULOGIA DIANO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Martín García número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.3.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL SEGUNDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña FRANCISCA MARTINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 326-v.jl.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO JOSE FRANCISCO PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña CLEDIA FELIPA SAGRERA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3522, y doña LUCINDA MARGARITA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERMIN DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Enero de 1905, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4276, y doña NIEVES MERCEDES NEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1909, domiciliada en la calle Ramos número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN LAGUNA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña IRMA MIRTA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajec, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — L. Bajac.
317-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALICIO CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña GREGORIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — L. Bajac.
318-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ORTEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña FAUSTINA LUCIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
319-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ESTEBAN ALCAIRE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RUFINA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Italia número 149 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
320-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MADALENA, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
321-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3851, y doña ADELA ALEJANDRINA ASTENGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
322-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ARIAS, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
323-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública número 9, y doña MARIA ROGGERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
324-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 29, y doña LORENZA N. NOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
325-v.jl.31.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CERVINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ADELINA LERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don C[illegible]RIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible] de Conde, domiciliado en el camino C. Grande sin número y doña MARIA ITALA NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LIZASO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en La Chacarita, y doña PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Argerich número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CENTENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán número 193, y doña CAROLINA VELOSO de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Enrique Clay número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
316-v.jl.31

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña BLANCA ELISA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL

SAUCEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 3140, y doña PETRONA CESAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 384-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RODOLFO RECAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Pla número 1478, y doña GENOVEVA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 386-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 28, y doña AMANDA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 387-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle G. Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DESTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2496, y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Revuelta número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña ORFILIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 359-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2408, y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORNELIO IPARRAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña IRENE MORI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1884, y doña JUANA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Yaguarí número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 10, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Reyes Lerena. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAREANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 13, y doña LEONOR GUILLERMINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PALOMEQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Figueredo número 320 a, y doña ZULEMA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Figueredo número 320 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 315-v.jl.31.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL CIOBAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña MELANIA CACIK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.1.o.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARMAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 14, y doña MARIA LUISA SANGUINETTI GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.6.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CLAUDIO MERRO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 973 y doña MICAELA CELIA BORDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 973.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BARREIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2379, y doña FLORA REAL VILLAMARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARCELINA GARCIA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 372-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUDITH URELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 371-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña IRMA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANRIQUE GREZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vilardebó número 1873, y doña ADELA MARIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA CELIA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 926, y doña ELIDA ROSA LAGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARIO MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA ISABEL TRUJILLO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GENARO DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 38, y doña TERESA ORPIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juanicó número 10, y doña TERESA PIETRAFESA, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929 a las 11.30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña VIRGINIA MARTINA AMUEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.jl.31.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 de mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AQUILES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ODILA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELENA AGUSTINA LOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña SARA TEODOCIA PIAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 1842, y doña MARGARITA NAVIDAD RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRAUGOTT ITIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad suiza, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Guaviyú número 2536, y doña TERESA ANTONIETA KRIEGHOFF, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión oficinista de nacionalidad chilena, nacida en Chanco, domiciliada en la calle Guaviyú número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 359-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don NICOLAS TOLENTINO RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Cangallo número 1891, y doña SUSANA DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cangallo número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUETALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2194, y doña OTILIA PUYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 55, y doña WENCESLADA CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Real número 50, y doña FRANCISCA PILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Real número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARQUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña JULIA EVANGELIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en León, domiciliado en la calle Tellier sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HOSPITAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Julián Laguna número 18, y doña MARIA FILOMENA GALVAN de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Alberdi número 1, y doña ROSALIA CHANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. B. Alberdi número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.1.o.

En Montefideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 20, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 343-v.ag.1.o.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL ALFRED BREWER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429 (2.a sección judicial), y doña DORIS MAY MOGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.3.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BENIGNO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la Avenida Garzón número 91, y doña ESMERALDA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Ariel número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEGREDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FOCH, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Violetas número 167, y doña CLEMENTINA DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Las Violetas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.31.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación habiéndose, a los efectos del término; habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Albert Goldaracena, Actuario. Jn.25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.27-647-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-343-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Veloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados y que mide: quince metros sesenta centímetros más o menos de frente al Sud por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario Jl.16-160-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.29-662-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-313-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachillo, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos: B) En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus: C) En la partida de nacimiento de José Tomás donde dice Pasilio, debe decir Pacilio: D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio: C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1929 — Eduardo Díaz Falp Actuario —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-311-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar, a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag.21.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5 481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don

Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1139, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63· Carlos M. Rodríguez, Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez. $ 18.942.76; José Luca $ 152.55; Enrique Traverso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.89; Herminia R. de Romero $ 244.70; Antonio Trías Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli. $ 258.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló. $ 50.00. — "Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez. Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay. pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro), Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil. hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.24-566-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta [illegible] que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Ancherena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-161-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Francisco Gamarra, se cita y emplaza a [illegible] ña Catalina Somá, a fin de que [illegible] término de noventa días compa[illegible] a derecho y a llenar el requ[illegible] ciliación en el juicio que [illegible] iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046 cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929 — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado [illegible] del término de no[illegible] días a estar a derecho en el mencionado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y lindar por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914 y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco me[illegible] [illegible] Paz.

Jl.17-[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste, con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste,

por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros. lindando por el Este, con Victorio Batista. y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo. Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.26-636-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones. Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-665-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.24-559-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-492-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.30-685-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9689-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.3-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 27 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Máximo Pedro de los Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgalo, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.20-495-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Casimiro o Casimiro Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.22-525-v.ag.1.o.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-146-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento: que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín Elena José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste con la de Luciano Rodríguez y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consi-

deren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastacio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.22-527-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino.

Jl.21-552-v.ag.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demas medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduerdo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Farebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubilaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra Antonia Battistesa de Leoni y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario

Jl.24-557-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztueta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Jl.24-549-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio

Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clora, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas, además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-502-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio y de don Plácido González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-498-v.jl.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez. Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.30-690-v.set.5.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo, situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor.

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357. Jl.29-678-v.ag.8.

OCTAVIO TERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble facton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra, número 1815. — Montevideo, Julio 24 de 1929. Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lüstringer o Lüstringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; siuada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yí, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1,800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bencancour de Perrone, etc." se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con

edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666.67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, rematará en el local calle 18 de Julio número 1937, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Blas Homero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado.

Jl.25-604-v.ag.3.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil y Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero (a 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.25-602-v.ag.10.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-581-v.ag.8.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Trifón Loiodice. Quiebra". Procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 31 de Julio a las 14 horas, en su depósito, calle General Pagola número 2010, de todas las existencias de materiales y herramientas para construcción correspondientes a esta quiebra. Más datos, calle Rincón número 438 (2.o piso, 23). T. 1871 C.

— Jl.20-494-v.jl.31.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don C. Armand Ugón, rematará las existencias e instalaciones de la tienda y mercería de la calle Julio Herrera y Obes esquina Maldonado, disposición dictada en los autos caratulados "Jacinto Mera, quiebra".

El sábado 3 de Agosto, a las 13 horas y 30. Consignación: el 20 por ciento.

Informes: Ituzaingó número 1332.

Jl.22-536-v.ag.1.o.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que londan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario

el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486. Jl.13-334-v.jl.31.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste, lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propíos, con un área de 247 metros, y con frente al Norte a la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.
Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público, que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, é igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Ters. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779,04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.
Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.
Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573,25; B) Que el mejor postor consignará el 10 o o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial
Jl.20-437-v.ag.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá, por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 60 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.203 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.936 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Ofi-

cial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

GILBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor, así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.13-339-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Gianini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande"), y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda: al Norte, con la sucesión de doña Deidamia Dafioveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con las hijas de don Gabriel Y. Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la primera, de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6.620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, 3.024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-307-v.jl.31.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamente, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sa el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorse, compuesta de diez metros de frente al Nordeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda.— Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.16-401-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Areicuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.24-551-v.ag.9.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en al fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Invernizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente

al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22.500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.490 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador; 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.16-399-v.ag.2.

JULIO CÉSAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno, de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón, Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste, en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mattesini y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4.000.00. Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim, en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones encerrando un área de 1.411 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-476-v.ag.5.

RAÚL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando, la n[illegible] señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular señalada en el propio plano con el número uno E, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, [illegible] terreno de la causante doña Valentina [illegible] de Puig y al Sudoeste, con [illegible] con la sucesión [illegible] Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.30-686-v.ag.16.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a dis-

posición de los interesados — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione.
Jl.15-367-v.jl.31

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.26-642-v.ag.12.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Hontou; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.
Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna.
Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que ... por ... Amado ... rizará ... ré a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón, de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalla.
Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch.
Jl.30-700-v.ag.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).
Orden del día:
Memoria y balance general del año 1928. Elección de Directorio. — El Secretario.
Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures.
Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva.
Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal.
Jl.17-439-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.
Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que de común acuerdo hemos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández.
Jl.10-230-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
... se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.
Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino.
Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.
Jl.19-472-v.ag.10.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Rodríguez Alves"
Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.
La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 a las 11 horas.
Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Lloyd Brazileiro Agentes.
Jl.24-590-v.jl.29

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.
2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.
Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.
Jl.25-616-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero.
Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano.
Jl.11-10489-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-94, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden.

Jl.24-532-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha" instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.

Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada

Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 20 de 1929. — César Civetta. — Angel Astori.

Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía.

Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto.

Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña.

Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yi número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecia Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández.

Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.9-195-v ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.

Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.

Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres" que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Heriberto Lena. — Domingo Cairo.

Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. — Antonio Amorós.

Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles — Montevideo, Julio 14 de 1929. — Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — Alfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi.

Jl.10-225-v.ag.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1929.

Jl.16-384-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas.

Jl.15-365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.

Jl.12-292-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman.

Jl.8-170-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera.

Jl.16-324-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pastorino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrañ. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cía. Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea. Jl.8-192-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano. Jl.12-301-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono. Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo. Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias. Jl.17-429-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Amano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso viuda de Enrique
Allio Carlos
Amarelle Fernando
Algón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Carido León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Garbaglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaría
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gofi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

245-pte.1016. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar sito en esta Capital, Avenida Agraciada, número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar. Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lorenzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl.23-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez. Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile. Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez. Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada. Jl.5-192-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Luis B. Bernardico. Jn 8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Caseudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio. Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta.
Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.
Jl.9-231-v.ag.2.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario. Jl.13-337-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929. —Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.
Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.
Jl.12-289-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordeiro, ha quedado disuelta la sociedad que giro, ha en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiodon Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda. Jl.12-288-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1489 de la calle Misiones, y bajo la denominación de "El Triunfo", que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga.
Jl.15-363-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Millán número 3171. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.
Jl.8-176-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco.
Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Requeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado [illegible] a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.
Jl.17-404-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha nueve del corriente, se autorizó al ciudadano Armando Claveaux para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario.
Jl.31-702-v.ag.2.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISIMACO ARIETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.7.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAGNI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1265, y doña ELVIRA ADELA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.7.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1383, y doña MANUELA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.7.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA JOSEFINA LABASTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA GAGGERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.7.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición d

os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 39 a, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

415-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Agustín Abreu número ..b, y doña MARIA GRACIANA CAMDESSUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

416-v.ag.7.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número ..., y doña PAULINA RIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sochantres número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia.

411-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Martín número 257, y doña ESPERANZA RANERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Dante número ...12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia.

410-v.ag.7.

..ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JORGE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos ..., número 2521, y doña MARIA DE LOS DOLORES TIZON de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Iglesias número 2 (La ...).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

417-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CELINA MARIA ROSA FALLIER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

418-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 2174, y doña MARIA LUISA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

419-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña CAMILA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Alarcón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

420-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Estivao número 182, y doña DONATA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

421-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Leguizamon sin número, y doña MARIA LUISA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguizamon sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

422-v.ag.7.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

414-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2470, y doña NUNCIA PETRONA SALVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

413-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARGARITA ERNESTA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.7.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POPOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novo Zello, domiciliado en la calle Faramiñan número 34, y doña MILEVA KACICH, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Satu Mare, domiciliada en la calle Faramiñan número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

399-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO JACINTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3841, y doña RICARDA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle José Llupes número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

403-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA TOME, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña ANTONIA CARBALLO ERUSSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LLORCA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vicente Yañez Pinzón número 530, y doña BENITA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ANTONIO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión calderero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 311, y doña CLAUDINA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.7.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Banfield (R. A.), domiciliado en la Avenida Garzón número 131, y doña MARIA ESTER SBURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

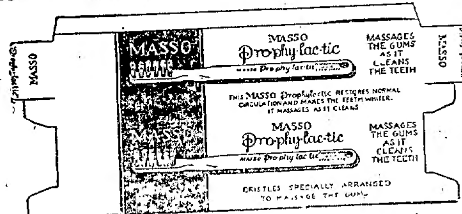
ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.31-713-v.ag.22.

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18090

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18089

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-699-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Benza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. Jl.31-708-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel V. o Manuel Pedemonte citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. Jl.31-707-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zelmira Isabel Abascal y don Manuel Patricio Abascal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-706-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Silvestre Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bouzas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-704-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cresencio o Crescencio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.31-715-v.ag.10.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 10 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en Godoy, 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del comercio de los fallidos, compuesto de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacén, un camión marca Ford, un carro de dos varas, un billar, una caja de hierro, una balanza, una báscula, cantidad de envases diversos, estanterías, mostradores, etc., etc.

Al comenzar el remate se cirán ofertas por el total de las existencias, aceptándose la mayor en el único caso de ser considerada razonable.

Exhibición hasta el día del remate. Jl.31-711-v.ag.9.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 639, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — A. Kaminitz. — B. Kaminitz. Jl.31-710-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola" fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía. Jl.31-712-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello. Jl.31-714-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia" calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario) Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden sobre el timbre y sin traspasar sus bordes la expresión [illegible] parte del nombre del mes.

[illegible] de cumplimiento a las disposiciones precedentes [illegible] la infracción que pena el artículo 50 de la ley.